LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL

CERTIFICA

Que el proyecto: **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER"** se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 **"CONSTRUYENDO A RIONEGRO EN SERIO"**. **5.1 LÍNEA ESTRATÉGICA:** Un Gobierno Territorial En Serio Con Seguridad Y Convivencia Ciudadana Para El Fortalecimiento De Los Derechos, La Equidad Y La Igualdad, **5.1.1.2 Programa 2:** Rionegro con Calidad, cobertura y fortalecimiento de la Educación, **Objetivo del Programa:** Garantizar el derecho a una educación de calidad mediante la prestación de un servicio en condiciones dignas con el fin de asegurar un entorno propicio para el aprendizaje y la formación integral de la comunidad, **Meta 1:** Realizar obras de mejoramiento, ampliación, fortalecimiento y/o construcción en 15 sedes educativas del municipio de Rionegro, No. de Registro municipal ID 1848572 y BPIN 202600000025566.

NUMERO DE META	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	ND	META
1	Realizar obras de mejoramiento, ampliacion, fortalecimiento y/o construccion en 15 sedes educativas del municipio	Sedes educativas mejoradas (220105200)	10	15

CODIGO	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2.3.2.02.02.22.01.005.220105200	Realizar obras de mejoramiento, ampliacion, fortalecimiento y/o construccion en 15 sedes educativas del municipio	SGLI	15.000.000,00

El valor total del proyecto es de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 15.000.000,00=) y se entrega certificación para la vigencia 2026.

Proyecto registrado en el banco de proyectos municipal el día 23 de octubre de 2026.

Se expide certificación del banco de proyectos de inversión municipal a los 27 días de octubre de 2026.

GIOVANNY WILFRED CARREÑO VASQUEZ
Secretario de planeación e infraestructura
Municipio de Rionegro Santander

Proyecto: ING. JAIRO ALONSO CAMACHO PINZON – CPS – CONTRATISTA

Alcaldía Municipal de Rionegro

FECHA:	Rionegro Santander, 27 de octubre de 2026.
DIRIGIDO A:	GESLY YORLET JAIMES HERNANDEZ Secretaria de Hacienda y Crédito Público
DEPENDENCIA Y FUNCIONARIO SOLICITANTE	GIOVANNY WILFRED CARREÑO VASQUEZ Secretario de Planeación e Infraestructura
CONCEPTO:	**MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER**
5.1 LÍNEA ESTRATÉGICA:	**5.1 LÍNEA ESTRATÉGICA:** UN GOBIERNO TERRITORIAL EN SERIO CON SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS, LA EQUIDAD Y LA IGUALDAD.
5.1.1.2 PROGRAMA 2:	**5.1.1.2 PROGRAMA 2:** RIONEGRO CON CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN
META 1:	REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN EN 15 SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO
NUMERAL:	2.3.2.02.02.22.01.005.220105200 – REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN EN 15 SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	SGLI
VALOR TOTAL:	QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000,00)
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE	**GIOVANNY WILFRED CARREÑO VASQUEZ** Secretario de planeación e infraestructura

Alcaldía Municipal de Rionegro

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE RIONEGRO
NIT 890.204.646-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26A00651

JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	**: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL**	
Código de presupuesto	**: 2.3.2.02.02.22.01.005.220105200**	**Código rápido: 260740**
Fondo / Fte de Financiación	**: SGLI SGP LIBRE INVERSION**	
2	**: Gastos**	
2.3	**: Inversión**	
2.3.2	**: Adquisición de bienes y servicios**	
2.3.2.02	**: Adquisiciones diferentes de activos**	
2.3.2.02.02	**: Adquisición de servicios**	
2.3.2.02.02.22	**: SECTOR EDUCACION**	
2.3.2.02.02.22.01	**: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion**	
2.3.2.02.02.22.01.005	**: Serv icios de construccion**	
2.3.2.02.02.22.01.005.220105200	**: Realizar obras de mejoramiento, ampliacion, fortalecimiento y/o construccion en 15 sedes educativas del municipio**	

Valor CDP **:$ 15,000,000.00**

Para : MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER

Por la suma de : QUINCE MILLONES DE PESOS m/cte. ($15,000,000.00)********

Dado en el día Octubre 27 de 2026

Elaboró: JORGEP

Secretario de Hacienda

Impreso a las 10:10:25:am

REQUERIMIENTO TECNICO MUNICIPIO DE RIONEGRO	
SECRETARIA GESTORA	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
RESPONSABLE	GIOVANNY WILFRED CARREÑO VASQUEZ
FECHA DE ELABORACION	30 DE OCTUBRE DE 2026
SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que el Municipio de Rionegro Santander, es una entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, tiene la necesidad de suscribir un convenio solidario con una junta de acción comunal cuyo objeto corresponde a: “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, EN MARCO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER” Se encuentra enmarcado en el proyecto “ MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, VEREDA LA PLAZUELA, MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER”, desarrollando las actividades determinadas en el soporte técnico del presente documento, pero además que asuma todas y cada una de las etapas sustanciales hasta su culminación proyectada de las metas a realizar en la buena marcha del Municipio de Rionegro Santander, para lo cual existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto con recursos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia fiscal de 2026.

La ley 1551 de 2012, modifica la ley 136 de 1994 en el artículo 3° en la cual se establece que “En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones, civil y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo” norma ya consagrada en el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, con algunas variantes, donde no podrán celebrarse convenios solidarios si el objeto de los mismos implica una contraprestación directa a favor de le entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro". Tampoco podrá celebrarse un Convenio de este tipo si se trata de desarrollar 'un proyecto específico por cuenta de la entidad pública. de acuerdo con las precisas Instrucciones que esta última les imparta.

En Colombia aun cuando desde comienzos del siglo pasado distintas instituciones públicas y privadas venían trabajando en la solución de los problemas de la comunidad inspirados en la Idea del voluntariado. fue solo hasta mediados de la década del cincuenta cuando la temática de la acción comunitaria surgió como alternativa para resolver la difícil situación de las poblaciones marginadas. Así. en 1955 se ejecuta el primer programa oficial sobre desarrollo comunitario y en 1958 se expide la Ley 19 en la cual se fomentaba la acción comunal habilitando a los organismos correspondientes para ejercer funciones de control y vigilancia de los servicios públicos, y promover acciones en distintos escenarios de la vida loca. De este recorrido queda en claro que el desarrollo comunitario – del cual son expresión los organicismos de acción comunal-, es un proceso social con acción participativa de la comunidad al tiempo que representa un medio de promoción humana, en tanto que impulsa al individuo a involucrarse en su contexto detectando necesidades y ayudando a solucionarlas. Por esfuerzos delcanzar sus metas el proceso requiere de la solidaridad entre los miembros constitutivos de la comunidad, pero ante todo, de la integración de la comunidad y el Estado permitiendo que

los esfuerzos de la población se sumen a los del gobierno a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la nación, en el entendimiento de que los organismos comunitarios deben gozar de la debida autonomía para iniciar, controlar, realizar y dirigir los programas de desarrollo comunitario. La Corte ha entendido que las Juntas de acción comunal constituyen una gran oportunidad, para que sus miembros no solo puedan colaborar en la promoción del desarrollo ecónomo y en la realización de pequeñas y medianas obras públicas; sino que además es una oportunidad para desarrollar habilidades administrativas y de gestión.

La forma técnica de satisfacer la necesidad determinada en el presente estudio previo es mediante la suscripción de un convenio solidario, para la mantenimiento y mejoramiento de la sede educativa La Pradera en el marco del fortalecimiento productivo y desarrollo económico en el municipio.

Con el apoyo de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA “LA PLAZUELA” DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, con fundamento en los principios rectores de que trata el artículo 5 de la Ley 136 de 1994 y en especial el de eficiencia, el cual está relacionado con el deber que tienen los Municipios de optimizar el uso de los recursos financieros humanos y técnicos, aprovechando las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público y privado.

La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL, es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar el desarrollo integral sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa, al tenor de lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 743 de 2002.

Los organismos de acción Comunal tienen entre otros los siguientes objetivos: Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito, o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario; celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo; procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción.

La ley 136 de 1994, en su capítulo VIII, participación comunitaria, articulo 141,vinculación al desarrollo municipal, establece: "Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de las obras publicas a cargo de la administración central o descentralizada.

PARAGRAFO: Los contratos o convenios que se celebren en el desarrollo del artículo anterior, se sujetaran a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del decreto 1333 de 1986, y la ley 80 de 1993. J) El decreto 1333 de 1986, vigente en algunos de sus artículos, entre ellos el artículo 375, al que nos remite la ley136 de 1994, citado en el anterior considerando establece: "Las Juntas de Acción Comunal, las sociedades de mejora y ornato, las juntas y asociaciones de recreación, defensa civil de usuarios, constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro, que tengan desde el respectivo distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los municipios mediante su participación y libre ejercicio delas funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de estos.

Con tal fin, dichas juntas y organizaciones celebraran con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de los objetivos del respectivo contrato o convenio, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes.

”Que según las funciones de los Municipios, determinadas en la Ley 1551 de julio6 de 2012, estos tienen la potestad de suscribir convenios solidarios en concordancia con lo previsto en el Artículo 355 de la Constitución Política, con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas en la Ley a los municipios acorde a su plan de desarrollo.

Que, la Ley 1551 de 2012, define los convenios solidarios como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades». En este sentido, reiterando la tesis expuesta por esta Agencia mediante concepto C–140 del 31 de marzo de 2020, el artículo tercero de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, determina tres alternativas mediante las cuales las entidades territoriales pueden celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal, las cuales se enlistan a continuación:
i) En primer lugar, las entidades territoriales del orden municipal o distrital pueden celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal «[…] para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes y desarrollos»1.
ii) En segundo lugar, existe la opción, establecida en el parágrafo cuarto de la norma en cita, consistente en que las entidades territoriales del orden departamental y municipal podrán celebrar directamente convenios solidarios con juntas de acción comunal para la ejecución de obras hasta por la mínima cuantía (Ahora hasta le menor cuantía ley 2166 del 2021).
iii) En tercer lugar, la Ley 1955 de2019 introdujo un quinto parágrafo al artículo tercero, mediante el cual se permite la celebración de convenios solidarios entre entidades del orden nacional y las Juntas de acción comunal, en aras de ejecutar proyectos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo.

Existen características que se encuentran presentes en los tres regímenes de contratación aplicables y que están contenidas en el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, en consonancia con el artículo 355 de la Constitución Política. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que todos los convenios solidarios celebrados entre entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal y los organismos de acción comunal deben propender por la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, estar encaminados a la satisfacción del interés público, y ser concordantes con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, según el caso.

Con la reciente expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados. De acuerdo con el artículo 1 de dicho cuerpo normativo esta ley tiene por objeto «promover, facilitar, estructurar y fortalecerla organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. […]».

Que, la ley 2166 del 2021, en art 95 establece: Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

PARÁGRAFO 1 Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.

PARÁGRAFO 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.

Antecedentes

En las zonas rurales del municipio de Rionegro, Santander, las sedes educativas cumplen una función esencial para garantizar el acceso a la educación y brindar espacios adecuados para el desarrollo de las actividades académicas. Por ello, resulta necesario conservar y mejorar sus instalaciones físicas, atendiendo oportunamente las necesidades de mantenimiento que puedan afectar su funcionamiento, seguridad y condiciones de uso por parte de estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.
La sede educativa La Pradera, ubicada en la vereda La Plazuela, requiere la ejecución de actividades de mantenimiento y mejoramiento de su infraestructura y de sus elementos complementarios, de acuerdo con las necesidades identificadas y las actividades contempladas en el presupuesto oficial. Estas intervenciones buscan contribuir a la conservación de la sede y a la prestación del servicio educativo en condiciones físicas más adecuadas.

Las actividades previstas en el presupuesto comprenden el suministro de materiales para la reparación de la cubierta, incluyendo correas metálicas, teja arquitectónica y cinta para cumbrera y remates, la construcción de un muro en mampostería, con acero de refuerzo, estribos, formaleta, concreto y ladrillo; así como herramientas, elementos de dotación y transporte de materiales.

De igual manera, el presupuesto contempla el suministro de un tanque de almacenamiento de agua de 5.000 litros y manguera para la conducción hidráulica, elementos destinados a apoyar el almacenamiento y la conducción del recurso hídrico en la sede educativa. La instalación, conexión y puesta en funcionamiento deberán realizarse verificando las condiciones existentes en el lugar y atendiendo las instrucciones técnicas que correspondan.

La ejecución de estas actividades permitirá atender necesidades puntuales de la sede educativa La Pradera, contribuir a la conservación de sus instalaciones y mejorar las condiciones para el desarrollo de las actividades escolares. Los trabajos deberán ejecutarse con materiales adecuados, mano de obra idónea y observancia de las medidas de seguridad aplicables, sin exceder las cantidades ni el alcance establecidos en el presupuesto aprobado.

Las actividades por realizar están encaminadas al mejoramiento y mantenimiento en la sede educativa La Pradera, en la VEREDA LA PLAZUELA, del municipio de RIONEGRO en el departamento de SANTANDER, de conformidad al ANEXO TECNICO, que hace parte integrante del presente documento. En este sentido, EL MUNICIPIO ejecutará las actividades que correspondan al mejoramiento, mantenimiento de la sede educativa, cuando las mismas se encuentren descritas en el ANEXO TECNICO.

La intervención de la sede educativa La Pradera, ubicada en la vereda La Plazuela, beneficiará a los niños y estudiantes de la institución, mediante el mejoramiento de las condiciones de infraestructura, contribuyendo a su bienestar y al adecuado desarrollo de las actividades académicas.



Fuente: Google Earth – Vista en Planta.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR			
NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PUBLICA
			X

OBJETO
"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, EN MARCO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER" Se encuentra enmarcado en el proyecto " MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, VEREDA LA PLAZUELA, MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER"

ALCANCE DEL OBJETO

ALCANCE DEL OBJETO
El desarrollo del objeto del contratista se compromete con el municipio de Rionegro:

* Con la ejecución del proyecto se pretende mejorar las condiciones actuales presentes en la sede educativa La Pradera, en la VEREDA LA PLAZUELA, del municipio de RIONEGRO en el departamento de SANTANDER:

Obra a ejecutar en el convenio

CONVENIO No.	**"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, EN MARCO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER" Se encuentra enmarcado en el proyecto " MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, VEREDA LA PLAZUELA, MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER"**

Ítem	Descripción	Und	Cantida
1	SUMINISTRO DE MATERIALES - CUBIERTA (60 m²)		
1.1	Correas en cercha metalica 3x1 cal 18 (suministro)	ml	50,00
1.2	Teja arquitectónica Master1000 cal 28 roja-azul (suministro)	m²	60,00
1.3	Cinta Flancher Viaflex en cumbrera y remates	ml	10,00
2	SUMINISTRO DE MATERIALES - MURO EN MAMPOSTERÍA (24 m²)		
2.1	Acero de refuerzo longitudinal (varilla 11)	ml	99,60
2.2	Estribos (varilla 7)	ml	82,88
2.3	Formaleta para columnetas y viga de amarre	m²	7,90
2.4	Concreto 3000 psi en cimiento, columnetas y viga de amarre	m³	0,80
2.5	Mampostería en ladrillo Temosa	m²	24,00
3	HERRAMIENTA, DOTACIÓN Y TRANSPORTE		
3.1	Pala cuadrada Masso No. 4	und	1,00
3.2	Zapapico Herragro con cabo 3105-10	und	1,00
3.3	Flexómetro 5 m Stanley	und	1,00
3.4	Guante carnaza largo	par	2,00
3.5	Transporte de materiales	glb	1,00
4	TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN HIDRÁULICA		
4.1	Tanque de almacenamiento de 5000 litros	und	1,00
4.2	Manguera 1" cal 60 (rollo de 100 m)	ml	100,00
4.3	Manguera 1" cal 60 (rollos de 200 m)	ml	600,00

De manera general, las actividades por ejecutar son: reparación de cubierta, con suministro de correas metálicas tipo cercha 3 x 1 calibre 18, teja arquitectónica calibre 28 y cinta Flancher Viaflex para cumbrera y remates; suministro para muro en mampostería de 24 m², incluyendo acero de refuerzo longitudinal, estribos, formaleta para columnetas y viga de amarre, concreto de 3.000 psi y ladrillo Temosa; herramientas, dotación y transporte de materiales, incluyendo pala cuadrada, zapapico, flexómetro, guantes y transporte; y suministro de tanque de almacenamiento de 5.000 litros y manguera de 1 pulgada calibre 60 en las cantidades establecidas en el presupuesto.

La ejecución deberá ajustarse a las cantidades, unidades, especificaciones y valores del presupuesto oficial. Cualquier ajuste o actividad no prevista requerirá revisión y autorización previa de la supervisión. Los elementos estructurales y las conexiones hidráulicas deberán verificarse en sitio antes de su ejecución e instalación.

ACTIVIDADES A EJECUTAR

1. REPARACIÓN DE CUBIERTA: suministro de cincuenta (50) metros lineales de correas en cercha metálica de 3 x 1 calibre 18; suministro de sesenta (60) m² de teja arquitectónica Master1000 calibre 28, color rojo-azul; y suministro de diez (10) metros lineales de cinta Flancher Viaflex para cumbrera y remates.
2. MURO EN MAMPOSTERÍA: suministro de materiales para la construcción de un muro de mampostería de veinticuatro (24) m² en ladrillo Temosa, incluidos acero de refuerzo longitudinal (99,6 ml), estribos (82,8795 ml), formaleta para columnetas y viga de amarre (7,9 m²), y concreto de 3.000 psi para cimiento, columnetas y viga de amarre (0,8 m³). La ejecución deberá sujetarse a la revisión y aprobación técnica correspondiente.

3. HERRAMIENTAS, DOTACIÓN Y TRANSPORTE: suministro de una (1) pala cuadrada, un (1) zapapico, un (1) flexómetro de cinco (5) metros, dos (2) pares de guantes de carnaza largos y transporte de materiales, conforme a las cantidades presupuestadas.

4. ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN HIDRÁULICA: suministro de un (1) tanque de almacenamiento de cinco mil (5.000) litros, cien (100) metros de manguera de una (1) pulgada calibre 60 en rollo de 100 m y seiscientos (600) metros de manguera de una (1) pulgada calibre 60 en rollos de 200 m.

Las actividades deberán ejecutarse conforme al presupuesto oficial, sus unidades y cantidades, las instrucciones de la supervisión y las normas técnicas y de seguridad aplicables.

PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACION:

El plazo para la ejecución del contrato será de treinta (30) días, plazo que será contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación.

PRESUPUESTO ESTIMADO (ADJUNTAR SOPORTE, PRESUPUESTO O FORMA DE CALCULO)

El valor estimado total del convenio es de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000), de los cuales el Municipio aporta QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) y la Junta de Acción Comunal aporta mano de obra no calificada por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000).

ALCALDIA DE RIONEGRO SANTANDER				
PRESUPUESTO OFICIAL	VERSION			
	PAGINA	1	DE	

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, EN MARCO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER

APORTE ENTIDAD TERRITORIAL					
Ítem	Descripción	Und	Cantida	V. unitario	V. total
1	SUMINISTRO DE MATERIALES - CUBIERTA (60 m²)				
1.1	Correas en cercha metalica 3x1 cal 18 (suministro)	ml	50,00	$12.450	$622.500
1.2	Teja arquitectónica Master1000 cal 28 roja-azul (suministro)	m²	60,00	$33.147	$1.988.844
1.3	Cinta Flancher Viaflex en cumbrera y remates	ml	10,00	$9.800	$98.000
2	SUMINISTRO DE MATERIALES - MURO EN MAMPOSTERÍA (24 m²)				
2.1	Acero de refuerzo longitudinal (varilla 11)	ml	99,60	$4.718	$469.863
2.2	Estribos (varilla 7)	ml	82,88	$1.876	$155.511
2.3	Formaleta para columnetas y viga de amarre	m²	7,90	$15.000	$118.500
2.4	Concreto 3000 psi en cimiento, columnetas y viga de amarre	m³	0,80	$669.960	$535.968
2.5	Mampostería en ladrillo Temosa	m²	24,00	$127.860	$3.068.638
3	HERRAMIENTA, DOTACIÓN Y TRANSPORTE				
3.1	Pala cuadrada Masso No. 4	und	1,00	$33.000	$33.000
3.2	Zapapico Herragro con cabo 3105-10	und	1,00	$72.000	$72.000
3.3	Flexómetro 5 m Stanley	und	1,00	$16.000	$16.000
3.4	Guante carnaza largo	par	2,00	$18.000	$36.000
3.5	Transporte de materiales	glb	1,00	$300.000	$300.000
4	TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN HIDRÁULICA				
4.1	Tanque de almacenamiento de 5000 litros	und	1,00	$3.800.000	$3.800.000
4.2	Manguera 1" cal 60 (rollo de 100 m)	ml	100,00	$2.300	$230.000
4.3	Manguera 1" cal 60 (rollos de 200 m)	ml	600,00	$2.700	$1.620.000
	COSTO DIRECTO				$13.164.824
	Administración			13,94%	$1.835.176
	Imprevistos			0,0%	-
	Utilidad			0,0%	-
	Subtotal AIU				$1.835.176
	SUBTOTAL OBRAS (APORTE MUNICIPIO)				$15.000.000

APORTE ENTIDAD TERRITORIAL					
	Mano de obra no calificada	JORNAL	50,00	$90.000	$4.500.000
	SUBTOTAL OBRAS (APORTE JAC)				$4.500.000
	VALOR TOTAL OBRAS				$19.500.000

FORMA DE PAGO

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

EL MUNICIPIO pagará a el CONTRATISTA el valor de los aportes del municipio de la siguiente manera:

1. El 50% del valor total del aporte del municipio a modo de anticipo.
2. El saldo restante hasta completar el 90% del aporte del municipio en actas parciales previa amortización del anticipo de acuerdo con el avance de la ejecución previo informe y visto bueno del supervisor.
3.El 10% restante a la liquidación, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, si así lo considera la JAL, podrá solicitar un solo pago por el 50% del valor restante del convenio a la terminación de las obras.

NOTA 1: VALOR. En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: JUSTIFICACION DEL ANTICIPO. La entidad considera conveniente incluir dentro de la forma de pago un anticipo del 50% en razón a los recursos que se requieren para que la JAL adquiera los materiales con los cuales va a ejecutar la obra.

NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTE. El CONTRATISTA deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 4: PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Para el desembolso del anticipo El CONTRATISTA deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por supervisor del contrato. Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor. Cuando ya se hayan invertido los recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista para legalizar estos recursos deberá presentar los respectivos soportes, verbigracia, facturas; por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar la inversión que se haya realizado del anticipo.

NOTA 5: REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO. Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas:

a. El CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo, aprobado por el supervisor.
b. El anticipo se manejará en una cuenta separada de todos los negocios del contratista a nombre del proyecto.
c. El CONTRATISTA debe permitirle al supervisor, al MUNICIPIO y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo
d. El CONTRATISTA deberá rendir a la supervisión, un informe mensual de gastos del anticipo, incluyendo los soportes de los mismos.
e. En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con los gastos necesarios para la ejecución del contrato.
f. Los excedentes, incluidos los rendimientos financieros que genere el anticipo en cuenta separada pertenecen al MUNICIPIO. Dichos excedentes financieros pueden ser reinvertidos en el proyecto, previa autorización escrita del ordenador del gasto, conforme a lo previsto para el capital inicial o tendientes a sufragar gastos que debiera asumir la entidad estatal. En el evento de no ser reinvertidos, deberán ser reintegrados al MUNICIPIO debiendo EL CONTRATISTA remitir al MUNICIPIO relación actualizada de dichos reintegros especificando rendimientos financieros (valores) generados, fechas y cuenta de reintegro (suministrada por la entidad).

NOTA 6: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 7: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro, por lo menos del representante legal de la JAL.

NOTA 8: PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado EL MUNICIPIO se realizarán dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la radicación de la obligación contraída en la Tesorería DEL MUNICIPIO, previo el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que EL MUNICIPIO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

NOTA 9: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, distintos a los ordenanzas los cuales deberán ser cancelados por el contratista.

NOTA 10: GRAVAMENES: El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

NOTA 11: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

El costo del contrato a celebrar se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26A00651 del 27 de octubre de 2026 con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

RUBRO	DENOMINACION	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.2.02.02.22.01.005.220105200	Realizar obras de mejoramiento, ampliación, fortalecimiento y/o construcción en 15 sedes educativas del municipio	SGLI – SGP LIBRE INVERSION

LUGAR DE EJECUCION

Municipio de Rionegro (Santander), VEREDA LA PLAZUELA.

BANCO DE PROYECTOS Y FRENTE AL PLAN DE DESARROLLO Y BANCO DE PROYECTOS

Por ser su fuente de financiación recursos de INVERSION: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, se encuentra inscrito en el plan de desarrollo de la siguiente manera:

PLAN DE DESARROLLO	CONSTRUYENDO A RIONEGRO EN SERIO
EJE ESTRATEGICO	UN GOBIERNO TERRITORIAL EN SERIO CON SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS, LA EQUIDAD Y LA IGUALDAD.
NOMBRE DEL PROGRAMA	""RIONEGRO CON CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN
META 1:	REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN EN 15 SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO

Así mismo, el convenio a celebrar se encuentra enmarcado dentro del proyecto inscrito con el número interno 202600000025566. según certificación expedida por la Secretaría de Planeación.

DATOS:

NOMBRE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA" DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER
NIT: 800.239.012-8
DIRECCION: VDA LA PLAZUELA FCA SAN ISIDRO
PERSONERIA JURIDICA: 3773 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026, ALCALDIA DE RIONEGRO SANTANDER.
EXPERIENCIA REQUERIDA: N/A.
REP LEGAL: MARIO FERNANDO FERNANDEZ VELANDIA
CC: 1.100.889.002 DE BUCARAMANGA, SANTANDER

Para constancia se firma en Rionegro Santander, a los treinta (30) días del mes de Octubre de 2026.

GIOVANNY WILFRED CARREÑO VASQUEZ
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Rionegro (S), 30 de octubre de 2026.

Estudio y documento previo para la celebración de un **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, EN MARCO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER” Se encuentra enmarcado en el proyecto “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER”.**

De acuerdo a lo consagrado en los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Rionegro (S), es una entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

(Numeral 1, articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

Que el Municipio de Rionegro Santander, es una entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, tiene la necesidad de suscribir un convenio solidario con una junta de acción comunal cuyo objeto corresponde a: “**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, EN MARCO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER**” Se encuentra enmarcado en el proyecto “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER”, desarrollando las actividades determinadas en el soporte técnico del presente documento, pero además que asuma todas y cada una de las etapas sustanciales hasta su culminación proyectada de las metas a realizar en la buena marcha del Municipio de Rionegro Santander, para lo cual existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto con recursos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia fiscal de 2026.

La ley 1551 de 2012, modifica la ley 136 de 1994 en el artículo 3° en la cual se establece que “En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política***, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con***: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, ***los organismos de acción comunal*** y demás organizaciones, civil y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus

planes de desarrollo" norma ya consagrada en el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, con algunas variantes, donde no podrán celebrarse convenios solidarios si el objeto de los mismos implica una contraprestación directa a favor de le entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro". Tampoco podrá celebrarse un Convenio de este tipo si se trata de desarrollar 'un proyecto específico por cuenta de la entidad pública. de acuerdo con las precisas Instrucciones que esta última les imparta. (Negrita y subrayado fuera de texto)

En Colombia aun cuando desde comienzos del siglo pasado distintas instituciones públicas y privadas venían trabajando en la solución de los problemas de la comunidad inspirados en la Idea del voluntariado. fue solo hasta mediados de la década del cincuenta cuando la temática de la acción comunitaria surgió como alternativa para resolver la difícil situación de las poblaciones marginadas. Así. en 1955 se ejecuta el primer programa oficial sobre desarrollo comunitario y en 1958 se expide la Ley 19 en la cual se fomentaba la acción comunal habilitando a los organismos correspondientes para ejercer funciones de control y vigilancia de los servicios públicos, y promover acciones en distintos escenarios de la vida loca. De este recorrido queda en claro que el desarrollo comunitario – del cual son expresión los organicismos de acción comunal-, es un proceso social con acción participativa de la comunidad al tiempo que representa un medio de promoción humana, en tanto que impulsa al individuo a involucrarse en su contexto detectando necesidades y ayudando a solucionarlas. Por ello, para .alcanzar sus metas el proceso requiere de la solidaridad entre los miembros constitutivos de la comunidad, pero ante todo, de la integración de la comunidad y el Estado permitiendo que los esfuerzos de la población se sumen a los del gobierno a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la nación, en el entendimiento de que los organismos comunitarios deben gozar de la debida autonomía para iniciar, controlar, realizar y dirigir los programas de desarrollo comunitario. La Corte ha entendido que las Juntas de acción comunal constituyen una gran oportunidad, para que sus miembros no solo puedan colaborar en la promoción del desarrollo ecónomo y en la realización de pequeñas y medianas obras públicas; sino que además es una oportunidad para desarrollar habilidades administrativas y de gestión.

La forma técnica de satisfacer la necesidad determinada en el presente estudio previo es mediante la suscripción de un convenio solidario, para el mantenimiento y mejoramiento de la sede educativa La Pradera, ubicada en la vereda La Plazuela, en el marco del fortalecimiento productivo y desarrollo económico en el municipio.

Con el apoyo de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA" DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, con fundamento en los principios rectores de que trata el artículo 5 de la Ley 136 de 1994 y en especial el de eficiencia, el cual está relacionado con el deber que tienen los Municipios de optimizar el uso de los recursos financieros humanos y técnicos, aprovechando las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público y privado.

La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL, es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar el desarrollo integral sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa, al tenor de lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 743 de 2002.

Los organismos de acción Comunal tienen entre otros los siguientes objetivos: Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito, o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario; celebrar contratos

con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo; procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción.

La ley 136 de 1994, en su capítulo VIII, participación comunitaria, articulo 141,vinculación al desarrollo municipal, establece: "Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de las obras publicas a cargo de la administración central o descentralizada.

PARAGRAFO: Los contratos o convenios que se celebren en el desarrollo del artículo anterior, se sujetaran a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del decreto 1333 de 1986, y la ley 80 de 1993. J) El decreto 1333 de 1986, vigente en algunos de sus artículos, entre ellos el artículo 375, al que nos remite la ley 136 de 1994, citado en el anterior considerando establece: "Las Juntas de Acción Comunal, las sociedades de mejora y ornato, las juntas y asociaciones de recreación, defensa civil de usuarios, constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro, que tengan desde el respectivo distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los municipios mediante su participación y libre ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de estos.

Con tal fin, dichas juntas y organizaciones celebraran con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de los objetivos del respectivo contrato o convenio, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes.

”Que según las funciones de los Municipios, determinadas en la Ley 1551 de julio de 2012, estos tienen la potestad de suscribir convenios solidarios en concordancia con lo previsto en el Artículo 355 de la Constitución Política, con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas en la Ley a los municipios acorde a su plan de desarrollo.

Que, la Ley 1551 de 2012, define los convenios solidarios como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades». En este sentido, reiterando la tesis expuesta por esta Agencia mediante concepto C–140 del 31 de marzo de 2020, el artículo tercero de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, determina por lo menos dos alternativas mediante las cuales las entidades territoriales pueden celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal, las cuales se enlistan a continuación:

i) En primer lugar, las entidades territoriales del orden municipal o distrital pueden celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal «[…] para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes y desarrollos».

ii) En segundo lugar, existe la opción, establecida en el parágrafo cuarto de la norma en cita, consistente en que las entidades territoriales del orden departamental y municipal podrán celebrar directamente convenios solidarios con juntas de acción comunal para la

ejecución de obras hasta por la mínima cuantía (Ahora hasta le menor cuantía ley 2166 del 2021).

Existen características que se encuentran presentes en los tres regímenes de contratación aplicables y que están contenidas en el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, en consonancia con el artículo 355 de la Constitución Política. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que todos los convenios solidarios celebrados entre entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal y los organismos de acción comunal deben propender por la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, estar encaminados a la satisfacción del interés público, y ser concordantes con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, según el caso.

Con la reciente expedición de la Ley 2166 de 2021, se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados. De acuerdo con el artículo 1 de dicho cuerpo normativo esta ley tiene por objeto «promover, facilitar, estructurar y fortalecerla organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. […]».

Que, la ley 2166 del 2021, en art 95 establece: Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

PARÁGRAFO 1 Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.

PARÁGRAFO 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.

Antecedentes

En las zonas rurales del municipio de Rionegro, Santander, las sedes educativas cumplen una función esencial para garantizar el acceso a la educación y brindar espacios adecuados para el desarrollo de las actividades académicas. Por ello, resulta necesario conservar y mejorar sus instalaciones físicas, atendiendo oportunamente las necesidades de mantenimiento que puedan afectar su funcionamiento, seguridad y condiciones de uso por parte de estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.

La sede educativa La Pradera, ubicada en la vereda La Plazuela, requiere la ejecución de actividades de mantenimiento y mejoramiento de su infraestructura y de sus elementos complementarios, de acuerdo con las necesidades identificadas y las actividades contempladas en el presupuesto oficial. Estas intervenciones buscan contribuir a la conservación de la sede y a la prestación del servicio educativo en condiciones físicas más adecuadas.

Las actividades previstas en el presupuesto comprenden el suministro de materiales para la reparación de la cubierta, incluyendo correas metálicas, teja arquitectónica y cinta para cumbrera y remates; la construcción de un muro en mampostería, con acero de refuerzo,

estribos, formaleta, concreto y ladrillo; así como herramientas, elementos de dotación y transporte de materiales. De igual manera, el presupuesto contempla el suministro de un tanque de almacenamiento de agua de 5.000 litros y manguera para la conducción hidráulica, elementos destinados a apoyar el almacenamiento y la conducción del recurso hídrico en la sede educativa. La instalación, conexión y puesta en funcionamiento deberán realizarse verificando las condiciones existentes en el lugar y atendiendo las instrucciones técnicas que correspondan.

La ejecución de estas actividades permitirá atender necesidades puntuales de la sede educativa La Pradera, contribuir a la conservación de sus instalaciones y mejorar las condiciones para el desarrollo de las actividades escolares. Los trabajos deberán ejecutarse con materiales adecuados, mano de obra idónea y observancia de las medidas de seguridad aplicables, sin exceder las cantidades ni el alcance establecidos en el presupuesto aprobado.

Las actividades por realizar están encaminadas al mejoramiento y mantenimiento de la sede educativa La Pradera, en la VEREDA LA PLAZUELA, del municipio de RIONEGRO en el departamento de SANTANDER, de conformidad al ANEXO TECNICO, que hace parte integrante del presente documento. En este sentido, EL MUNICIPIO ejecutará las actividades que correspondan al mejoramiento y mantenimiento de la sede educativa, cuando las mismas se encuentren descritas en el ANEXO TECNICO.

La intervención de la sede educativa La Pradera, ubicada en la vereda La Plazuela, beneficiará a los niños y estudiantes de la institución, mediante el mejoramiento de las condiciones de infraestructura, contribuyendo a su bienestar y al adecuado desarrollo de las actividades académicas.

La iniciativa y/o el proyecto de: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, EN MARCO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER**" Que el Proyecto: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER" se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "CONSTRUYENDO A RIONEGRO EN SERIO". 5.1 LÍNEA ESTRATÉGICA: Un Gobierno Territorial En Serio Con Seguridad Y Convivencia Ciudadana Para El Fortalecimiento De Los Derechos, La Equidad Y La Igualdad, 5.1.1.2 Programa 2: Rionegro con Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación, Objetivo del Programa: Garantizar el derecho a una educación de calidad mediante la prestación de un servicio en condiciones dignas con el fin de asegurar un entorno propicio para el aprendizaje y la formación integral de la comunidad, Meta 1: Realizar obras de mejoramiento, ampliación, fortalecimiento y/o construcción en 15 sedes educativas del municipio de Rionegro, No. de Registro municipal ID 1848572 y BPIN 202600000025566, proyecto registrado en el banco de proyectos municipal el 23 de octubre de 2026, según certificación expedida por la Secretaría de Planeación.

(Numeral 2, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE**

	LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, EN MARCO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER.
CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS UNSPSC v14_0801	

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	29	00
72	10	33	00
81	10	15	00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ALCANCE Y ACTIVIDADES: (Ver documentos adjuntos de requerimiento técnico, presupuesto y especificaciones técnicas, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo.)

	ALCALDIA DE RIONEGRO SANTANDER				
		VERSION			
	PRESUPUESTO OFICIAL	PAGINA	1	DE	1

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, EN MARCO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER

APORTE ENTIDAD TERRITORIAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	**SUMINISTRO DE MATERIALES - CUBIERTA (60 m²)**				
1.1	Correas en cercha metálica 3x1 cal 18 (suministro)	ml	50	$ 12.450,00	$ 622.500,00
1.2	Teja arquitectónica Master1000 cal 28 roja-azul (suministro)	m²	60	$ 33.147,40	$ 1.988.844,00
1.3	Cinta Flancher Viaflex en cumbrera y remates	ml	10	$ 9.800,00	$ 98.000,00
2	**SUMINISTRO DE MATERIALES - MURO EN MAMPOSTERÍA (24 m²)**				
2.1	Acero de refuerzo longitudinal (varilla 11)	ml	99,6	$ 4.717,50	$ 469.863,00
2.2	Estribos (varilla 7)	ml	82,8795	$ 1.876,35	$ 155.510,95
2.3	Formaleta para columnetas y viga de amarre	m²	7,9	$ 15.000,00	$ 118.500,00
2.4	Concreto 3000 psi en cimiento, columnetas y viga de amarre	m³	0,8	$ 669.960,00	$ 535.968,00
2.5	Mampostería en ladrillo Temosa	m²	24	$ 127.859,90	$ 3.068.637,60
3	**HERRAMIENTA, DOTACIÓN Y TRANSPORTE**				
3.1	Pala cuadrada Masso No. 4	und	1	$ 33.000,00	$ 33.000,00
3.2	Zapapico Herragro con cabo 3105-10	und	1	$ 72.000,00	$ 72.000,00
3.3	Flexómetro 5 m Stanley	und	1	$ 16.000,00	$ 16.000,00
3.4	Guante carnaza largo	par	2	$ 18.000,00	$ 36.000,00
3.5	Transporte de materiales	glb	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
4	**TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN HIDRÁULICA**				
4.1	Tanque de almacenamiento de 5.000 litros	und	1	$ 3.800.000,00	$ 3.800.000,00
4.2	Manguera 1" cal 60 (rollo de 100 m)	ml	100	$ 2.300,00	$ 230.000,00
4.3	Manguera 1" cal 60 (rollos de 200 m)	ml	600	$ 2.700,00	$ 1.620.000,00
				COSTO DIRECTO	**$ 13.164.823,55**
				ADMINISTRACIÓN (13,94%)	**$ 1.835.176,40**
				IMPREVISTOS (0%)	**$ 0,00**
				UTILIDAD (0%)	**$ 0,00**
				SUBTOTAL OBRAS (APORTE MUNICIPIO)	**$ 15.000.000,00**

APORTE ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

	Mano de obra no calificada	JORNAL	50	$ 90.000,00	$ 4.500.000,00
				SUBTOTAL OBRAS (APORTE JAC)	**$ 4.500.000,00**

APORTE MUNICIPIO	**$ 15.000.000,00**
APORTE JAC (EN ESPECIE)	**$ 4.500.000,00**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 19.500.000,00**

NOTA 1: El A.I.U. se liquida sobre el costo directo del aporte del Municipio; los valores unitarios corresponden a suministro de materiales.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U. y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	13,94%
IMPREVISTO	I=	0%
UTILIDAD	U=	0%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	13,94%

(Numeral 3, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Parágrafo 3° del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, con las modificaciones introducidas por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, establece por "***Convenios Solidarios". "Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios,***

económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades."

Igualmente, debe tenerse en cuenta que el parágrafo 4° del artículo citado, dispone que "*Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y* ***municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal*** *con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad*

Igualmente, debe tenerse en cuenta que el artículo 95 de la ley 2166 de 2021, frente a los Convenios solidarios, determino que: "*Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y* ***municipal*** *para* ***celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía****. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad*". (Negrita y subrayado fiera de texto)

EJERCICIO DE LA INGENIERÍA - Convenios solidarios – Obras

El artículo 17 artículo citado establece el deber para las personas jurídicas, cuyas actividades correspondan al ejercicio de la ingeniería, de incluir en su «nómina permanente» al menos a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la persona jurídica. Sin embargo, pese a la existencia de dicho deber, no establece una consecuencia particular frente a su incidencia en los procedimientos de selección adelantados por las entidades estatales, como sería la imposibilidad de participar en dichos procesos ante la inobservancia del cumplimiento de dicha exigencia o el deber de presentar algún documento para acreditar el cumplimiento de dicha obligación en el desarrollo de tales procesos contractuales.

Por su parte, el artículo 18 indica que todo trabajo que implique el ejercicio de la ingeniería deba ser dirigido por ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matriculo profesional de la rama respectiva. De esta manera, actividades como las de construcción, mantenimiento y administración de construcciones, que constituyen ejercicio de la ingeniera de conformidad con el literal a) del artículo 2 de la Ley 842 de 2003, deben ser dirigidas por un ingeniero inscrito, de conformidad con el artículo 18 ibídem. Conforme a esto, sin perjuicio de que se celebren de manera directa contratos para la ejecución de obras con organismos de acción comunal, en tanto tales objetos impliquen el ejercicio de la ingeniería, su ejecución debe sujetarse al régimen establecido en la Ley 842 de 2003. En ese sentido, la ejecución de obras a cargo de organismos de acción comuna debe ser dirigidas por un ingeniero debidamente inscrito, conforme a lo exigido por el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, toda vez que la contratación de manera directa y la habilitación legal para la ejecución de obras no eximen a los organismos de acción comunal de cumplir las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería.

Adicionalmente, es pertinente advertir que el parágrafo primero del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indica que podrán «[...] incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata la el literal c) del artículo 38 de la presente ley». Esto supone que los honorarios de los profesionales de la ingeniería y el personal requerido para la ejecución de las obras vendría constituir los costos a los que hace referencia el parágrafo primero del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, en la medida que constituyen erogaciones en las que se debe incurrir para desarrollar el objeto, por lo que entran a ser determinantes para el valor del contrato, a efectos de que el contrato se pueda ejecutar garantizando el ejercicio legal de la ingeniería en la ejecución de la obras. Esto por supuesto sin perjuicio del apoyo técnico y administrativo que

debe prestar el ente territorial en la ejecución del contrato de conformidad con el parágrafo segundo del mencionado artículo 95.

Así mismo el legislador en aras del cumplimiento de los fines del estado y el debido ejercicio de la función administrativa regula estos tipos de convenios en sus Art. 96 de la Ley 489 de 1998, (…) *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares (…)*. los cuales contemplan el concepto de asociación tipificando por diversas modalidades de unión y organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.

Este tipo de convenios tienen soporte constitucional en el Art. 209 inciso segundo de la Carta Magna en el sentido que el ejercicio de la autonomía de la voluntad impone el cumplimiento de unos principios rectores que orientan al desarrollo de la función administrativa.

(Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, JUSTIFICACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del proyecto es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000)** de los cuales, el municipio aportara en dinero la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)**, y la Junta aportara la mano de obra, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000).**, valor estimado del proyecto a celebrar, por lo que se revisaron las especificaciones y cantidades a ejecutar y la consulta de precios de mercado de la región.

Los estudios técnicos y económicos fueron elaborados para prevenir un mayor valor durante la ejecución del proyecto, en especial por el posible incremento de precios en esta época del año, se recomienda iniciar y contratar mediante el convenio solidario para ejecución de obra. Dado que la estimación del valor del contrato que se pretende adjudicar se hizo con base en precios unitarios, el Municipio de Rionegro Santander, anexa al presente especificaciones técnicas, los análisis de los precios unitarios, de acuerdo con las necesidades de la obra especifica. Para determinar los precios unitarios de los ítems de obra a ejecutar, se tuvo en cuenta la base de datos de los precios del mercado suministrada por los diferentes Constructores de la región y detalló los costos relativos a: maquinaria, herramientas necesarias para el trabajo; los costos de los insumos y materiales requeridos; el valor del transporte de las mencionadas herramientas e insumos y materiales de obra; y, el precio de la mano de obra. Calculados los precios unitarios de los ítems de obra que se requieren ejecutar para el cumplimiento del objeto del contrato, se multiplicaron estos por las cantidades de obra necesitadas, y así se obtuvo un valor total por cada uno de los ítems de obra enumerados. Luego se sumaron dichos valores y se obtuvo el costo directo de la obra.

Teniendo como base de liquidación el costo directo, se calcularon los costos directos e indirectos de la misma, así:

	ALCALDIA DE RIONEGRO SANTANDER				
		VERSION			
	PRESUPUESTO OFICIAL	PAGINA	1	DE	1

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, EN MARCO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER

APORTE ENTIDAD TERRITORIAL					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	SUMINISTRO DE MATERIALES - CUBIERTA (60 m²)				
1.1	Correas en cercha metálica 3x1 cal 18 (suministro)	ml	50	$ 12.450,00	$ 622.500,00
1.2	Teja arquitectónica Master1000 cal 28 roja-azul (suministro)	m²	60	$ 33.147,40	$ 1.988.844,00
1.3	Cinta Flancher Viaflex en cumbrera y remates	ml	10	$ 9.800,00	$ 98.000,00
2	SUMINISTRO DE MATERIALES - MURO EN MAMPOSTERÍA (24 m²)				
2.1	Acero de refuerzo longitudinal (varilla 11)	ml	99,6	$ 4.717,50	$ 469.863,00
2.2	Estribos (varilla 7)	ml	82,8795	$ 1.876,35	$ 155.510,95
2.3	Formaleta para columnetas y viga de amarre	m²	7,9	$ 15.000,00	$ 118.500,00
2.4	Concreto 3000 psi en cimiento, columnetas y viga de amarre	m³	0,8	$ 669.960,00	$ 535.968,00
2.5	Mampostería en ladrillo Temosa	m²	24	$ 127.859,90	$ 3.068.637,60
3	HERRAMIENTA, DOTACIÓN Y TRANSPORTE				
3.1	Pala cuadrada Masso No. 4	und	1	$ 33.000,00	$ 33.000,00
3.2	Zapapico Herragro con cabo 3105-10	und	1	$ 72.000,00	$ 72.000,00
3.3	Flexómetro 5 m Stanley	und	1	$ 16.000,00	$ 16.000,00
3.4	Guante carnaza largo	par	2	$ 18.000,00	$ 36.000,00
3.5	Transporte de materiales	glb	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
4	TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN HIDRÁULICA				
4.1	Tanque de almacenamiento de 5.000 litros	und	1	$ 3.800.000,00	$ 3.800.000,00
4.2	Manguera 1" cal 60 (rollo de 100 m)	ml	100	$ 2.300,00	$ 230.000,00
4.3	Manguera 1" cal 60 (rollos de 200 m)	ml	600	$ 2.700,00	$ 1.620.000,00
				COSTO DIRECTO	$ 13.164.823,55
				ADMINISTRACIÓN (13,94%)	$ 1.835.176,40
				IMPREVISTOS (0%)	$ 0,00
				UTILIDAD (0%)	$ 0,00
				SUBTOTAL OBRAS (APORTE MUNICIPIO)	$ 15.000.000,00

APORTE ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL					
	Mano de obra no calificada	JORNAL	50	$ 90.000,00	$ 4.500.000,00
				SUBTOTAL OBRAS (APORTE JAC)	$ 4.500.000,00

APORTE MUNICIPIO	$ 15.000.000,00
APORTE JAC (EN ESPECIE)	$ 4.500.000,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 19.500.000,00

NOTA 1: El A.I.U. se liquida sobre el costo directo del aporte del Municipio; los valores unitarios corresponden a suministro de materiales.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U. y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	13,94%
IMPREVISTO	I=	0%
UTILIDAD	U=	0%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	13,94%

a. Aportes de la Entidad Estatal

El Municipio de Rionegro (S) aporta al convenio la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)** cuando aplica, costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, el cual se imputará con cargo al certificado de disponibilidad No. **26A00651 del 27 de octubre de 2026**, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes: RUBRO: 2.3.2.02.02.22.01.005.220105200, DENOMINACION: REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN EN 15 SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, FUENTE DE FINANCIACION: SGLI - SGP LIBRE INVERSIÓN, del Presupuesto para la Vigencia de 2026.

b. Aportes del Organismos de Acción Comunal

El organismo de acción comunal que para el caso será la entidad ejecutora aportará **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000)**, representados en mano de obra no calificada equivalente a cincuenta (50) jornales, de conformidad con el presupuesto oficial.

OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO:

El municipio se obliga a:

El municipio, se obliga para con la JUNTA: 1. Suministrar a la JUNTA, los medios para la ejecución del objeto contratado. 2. A transferir los recursos destinados para la obra y/o pagar oportunamente, en un término de un día hábil posterior a la presentación de la cuenta de cobro, a la JUNTA 3. Informar por escrito la JUNTA, las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual. 4. Certificar los servicios prestados y/o obra entregada con acta de terminación de convenio inmediatamente se termine el mismo.

El pago aquí contemplado, estará sujeto a la verificación de la información enviada por la OAC.

OBLIGACIONES DE LA OAC:

a) Cumplir con el alcance del objeto y las especificaciones técnicas, descritas en el presente estudio previo, b) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO, al cumplimiento de los términos y objeto convenidos. c). Suscribir la liquidación del convenio. d) Acatar las instrucciones del Supervisor del Municipio. e) Rendir cuentas al Municipio, sobre la inversión de los dineros aportados. f) Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente convenio. g) Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el MUNICIPIO, cuando este lo requiera. h) Constituir la garantía requerida si se exigiera.

4.1 SOPORTE PRESUPUESTAL: Dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Rionegro (S), vigencia fiscal 2026, existen los recursos necesarios para cubrir el gasto y aporte del municipio con certificado de disponibilidad presupuestal No. **26A00651 del 27 de octubre de 2026**, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes: RUBRO: 2.3.2.02.02.22.01.005.220105200, DENOMINACION: REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN EN 15 SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, FUENTE DE FINANCIACION: SGLI - SGP LIBRE INVERSIÓN, del Presupuesto para la Vigencia de 2026.

(Numeral 5, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que el objeto convencional se precisa en la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades y los recursos destinados no superan la menor cuantía, es indispensable tener como factor de selección la naturaleza jurídica de la entidad, la cual debe ser una Junta de Acción Comunal de Primer Grado y/o organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

FACTOR	PUNTAJE
Junta de Acción Comunal de Primer Grado y/o organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.	80 puntos
Que la junta mediante su propuesta asuma el compromiso del aporte determinado en el soporte técnico.	20 puntos.

TOTAL, PUNTAJE OBTENIDO	100

Nota: El proponente al momento de la evaluación integral deberá acreditar por lo menos 100 puntos sopena de rechazo de la oferta.

- ❖ Documentos: Propuesta Técnica y Económica
- ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del presidente de la junta
- ❖ Copia del Registro Único Tributario RUT, de la junta de acción comunal.
- ❖ Resolución de personaría jurídica expida por órgano competente e inscripción de dignatarios.
- ❖ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios del presidente de la junta y la junta de acción comunal -si aplica.
- ❖ Adjuntar Certificado de antecedentes judiciales del presidente de la junta.
- ❖ Certificación de antecedentes fiscales, del presidente de la junta y la junta de acción comunal -si aplica
- ❖ Certificación de pago de seguridad social y parafiscales y para el pago la constancia del Pago al S.S.S
- ❖ Acreditar la experiencia relacionada con el objeto contractual si la tuviese.
- ❖ Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

(Numeral 6, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

6.1 Por parte del Contratante:

- A partir de la fecha de la suscripción del convenio el municipio asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:

- Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente de la entidad ejecutora por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del convenio y la legislación existente.

- Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del convenio y que sean aplicables.

- Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la Entidad asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

6.2 Por parte de la Junta:

- Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, los insumos y las cantidades suministradas necesarias para ejecutar en los términos de este convenio; así como por concepto de honorarios de los profesionales.

- Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por la OAC.

- Los efectos favorables y desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes al municipio, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual de la entidad ejecutora, viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del municipio para la ejecución del proyecto, para lo cual la entidad ejecutora, tiene plena libertad de establecer con los prestamistas cualquier mecanismo de financiación necesario para el desarrollo del proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del municipio, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

- Los efectos favorables o desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del municipio, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del municipio la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

- En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones de la entidad ejecutora, necesarias para la cabal ejecución de los convenio, relacionadas entre otras, con la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos.

Así para mitigar los Riesgos se establecerán en el convenio las siguientes obligaciones:

- Sanción penal al contratita en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el convenio equivalente al 10% del monto del mismo.

- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad ejecutora que afecte en forma grave y directa la ejecución del convenio y que evidencie que puede conducir a su paralización, la administración municipal por medio de un acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad y darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

- La entidad ejecutora responderá por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto convencional e imputado a su responsabilidad a título de DOLOR o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos.

- La entidad ejecutora asume la responsabilidad de cancelar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus trabajadores de conformidad con las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo o de su personal vinculado mediante convenios de prestación de servicios. El personal que requiera la OAC para la prestación del servicio no adquiere ninguna relación laboral, ni de dependencia alguna con la administración

(Numeral 7, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

7. GARANTÍAS DEL CONVENIO:

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, la OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Rionegro - Santander identificado con NIT 890.204.646-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Cuantía</th><th>Vigencia</th><th>Etapa pre</th><th>Etapa cont.</th><th>Etapa post</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% sobre valor del contrato</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td></td><td>X</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>10% sobre Valor del convenio</td><td>Vigencia plazo del contrato + 3 años.</td><td></td><td>X</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Estabilidad de obra</td><td>20% sobre Valor del convenio</td><td>Vigencia plazo del contrato + 5 años.</td><td></td><td>X</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Manejo del Anticipo</td><td>Por una cuantía equivalente del cien por ciento (100%), del valor entregado como Anticipo</td><td>vigencia igual a la de duración del Convenio y cuatro (04) meses más.</td><td></td><td>X</td><td>X</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando La OAC sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para La OAC conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes dLa OAC, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal dLa OAC

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

La OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de La OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La OAC deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Rionegro - Santander identificado con NIT 890.204.646-3
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando La OAC sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para La OAC conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Con el objeto de protegerse y proteger al Municipio contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que pueda surgir por causa de la obra objeto de este Contrato, ejecutada por La OAC, sus empleados, directores, o asociados y subcontratistas. La OAC designará también al Municipio como parte asegurada de la póliza de seguro con responsabilidad extracontractual y daños a la propiedad. La cobertura mínima del seguro de responsabilidad extracontractual a que se refiere esta cláusula será de 500 SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes) por el término de duración del mismo y su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuyere como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Rionegro - Santander identificado con NIT 890.204.646-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de La OAC o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe

Característica	Condición
	contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal de La OAC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

La OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

(Numeral 8, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:
El presente proceso no está cobijado por acuerdo comercial vigente.

9. GENERALIDADES DEL CONVENIO: Se proyecta para el futuro un convenio con las siguientes condiciones:

9.1 TIPOLOGIA DEL CONVENIO: Solidario.

9.2 MODO DE CONTRATACIÓN: Especial - Directa.

9.3 PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución es de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio por las partes.

9.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Sede Educativa La Pradera, Vereda La Plazuela, área rural del Municipio de Rionegro, Departamento de Santander.

9.5 FORMA DE PAGO: La cancelación del valor del Convenio Solidario se hará de la siguiente forma:

EL MUNICIPIO pagará a la OAC el valor de los aportes del municipio de la siguiente manera:

1. El 50% del valor total del aporte del municipio a modo de anticipo previa aprobación del plan de manejo.
2. El saldo restante hasta completar el 90% del aporte del municipio en actas parciales previa amortización del anticipo de acuerdo con el avance de la ejecución previo informe y visto bueno del supervisor.
3.El 10% restante a la liquidación, anexando la OAC el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago

del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, si así lo considera la OAC, podrá solicitar un solo pago por el 50% del valor restante del convenio a la terminación de las obras.

NOTA 1: VALOR. En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

NOTA 2: JUSTIFICACION DEL ANTICIPO. La entidad considera conveniente incluir dentro de la forma de pago un anticipo del 50% en razón a los recursos que se requieren para que la OAC adquiera los materiales con los cuales va a ejecutar la obra.

NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTE. La OAC deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 4: PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Para el desembolso del anticipo La OAC deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por supervisor del Convenio Solidario. Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del Convenio Solidario, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del Convenio Solidario, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor. Cuando ya se hayan invertido los recursos entregados en calidad de anticipo, La OAC para legalizar estos recursos deberá presentar los respectivos soportes, verbigracia, facturas; por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar la inversión que se haya realizado del anticipo.

NOTA 5: REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO. Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas:

a. La OAC deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo, aprobado por el supervisor.
b. El anticipo se manejará en una cuenta separada de todos los negocios de la OAC a nombre del proyecto.
c. La OAC debe permitirle al supervisor, al MUNICIPIO y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo
d. La OAC deberá rendir a la supervisión, un informe mensual de gastos del anticipo, incluyendo los soportes de los mismos.
e. En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con los gastos necesarios para la ejecución del Convenio Solidario.
f. Los excedentes, incluidos los rendimientos financieros que genere el anticipo en cuenta separada pertenecen al MUNICIPIO. Dichos excedentes financieros pueden ser reinvertidos en el proyecto, previa autorización escrita del ordenador del gasto, conforme a lo previsto para el capital inicial o tendientes a sufragar gastos que debiera asumir la entidad estatal. En el evento de no ser reinvertidos, deberán ser reintegrados al MUNICIPIO debiendo la OAC remitir al MUNICIPIO relación actualizada de dichos reintegros especificando rendimientos financieros (valores) generados, fechas y cuenta de reintegro (suministrada por la entidad).

NOTA 6: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del Convenio Solidario.

NOTA 7: La OAC deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás

documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro, por lo menos del representante legal de la OAC.

NOTA 8: PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado EL MUNICIPIO se realizarán dentro de quince (15) días siguientes a la radicación de la obligación contraída en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, previo el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que EL MUNICIPIO, debe cancelar en virtud del Convenio Solidario, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

NOTA 9: DEDUCCIONES. La OAC autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, distintos a los ordenanzas los cuales deberán ser cancelados por La OAC.

NOTA 10: GRAVAMENES: la OAC al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el Convenio Solidario y las actividades que de él se deriven si a ellos hubiese lugar, teniendo en cuenta que el ejecutor es una OAC, organización cívica que goza de algunas exenciones tributarias y su trato es especial frente a estas obligaciones.

NOTA 11: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del Convenio Solidario.

9.6 SUPERVISIÓN:

La supervisión será ejercida por el SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, quien velará por la correcta ejecución del convenio solidario planteado en virtud de las atribuciones y responsabilidades consagradas en el inciso 2° del artículo 83 y el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

10. CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad del servicio a contratar, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, es viable, urgente y pertinente adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento

ARQ. GIOVANNY WILFRED CARREÑO VASQUEZ
Secretaria De Planeación E Infraestructura

	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Elaboró:	María Camila Restrepo Muñoz CPS – Apoyo a la oficina de contratación	
Proyectó, Revisó y Vo, Bo. En aspectos jurídicos Contractuales	Anderson Yebrail García Sierra CPS – Asesor Oficina de Contratación	
Proyecto y Reviso Aspectos Financieros:	Leonardo Benavides Figueroa CPS – Profesional Estudios del Sector	
Revisó y aprobó aspectos Técnicos:	Arq. Giovanny Wilfred Carreño Vásquez Secretario de Planeación e Infraestructura	

“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, VEREDA LA PLAZUELA, MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER”

ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RIONEGRO, OCTUBRE DE 2026

Las especificaciones generales se refieren a las características técnicas de los diferentes componentes de la obra y las normas que deben cumplir los materiales, elementos y procedimientos de la misma. De una manera clara, las especificaciones describen el alcance de la labor, el procedimiento constructivo, la forma de instalación de los elementos, los equipos y herramientas involucradas en este proceso, la unidad de medición y pago y el resultado final esperado.

Las siguientes Especificaciones Técnicas y sus referencias han sido elaboradas para ser empleadascomo soporte y complemento al conjunto de actividades a desarrollar para la correcta ejecución de las actividades.

1. GENERALIDADES

La sede educativa La Pradera, ubicada en la vereda La Plazuela del municipio de Rionegro, Santander, requiere la intervención de su infraestructura física, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad y bienestar de los niños y estudiantes que asisten a la institución. Las condiciones de la cubierta y la necesidad de adecuar elementos para el almacenamiento y la conducción de agua hacen necesaria la ejecución de obras de mantenimiento y mejoramiento.

El deterioro o las deficiencias en la infraestructura educativa pueden afectar el normal desarrollo de las actividades académicas, así como las condiciones de comodidad y protección de la comunidad educativa. Por esta razón, resulta importante adelantar acciones que permitan conservar las instalaciones en condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo.

Teniendo en cuenta la importancia de la infraestructura educativa para el desarrollo social y la formación de los niños y estudiantes del sector rural, la Administración Municipal de Rionegro, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, busca atender las necesidades identificadas en las instalaciones, de acuerdo con sus competencias y la disponibilidad de recursos.

Conforme a lo anterior, y en atención a las necesidades de la comunidad educativa, se contempla la ejecución de actividades de reparación de la cubierta, construcción

de un muro en mampostería y elementos para el almacenamiento y la conducción de agua, de acuerdo con las actividades y cantidades establecidas en el presupuesto del proyecto.

Estas intervenciones contribuirán al mejoramiento de las condiciones físicas de la sede educativa La Pradera, beneficiando a los niños y estudiantes y favoreciendo el desarrollo adecuado de las actividades escolares.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

OBJETO DEL CONVENIO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, EN MARCO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER" Se encuentra enmarcado en el proyecto **" MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, VEREDA LA PLAZUELA, MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER".**

Ubicación: Las obras se realizarán en la Sede Educativa La Pradera, Vereda La Plazuela del municipio de Rionegro Santander.

PROGRAMA 02: "RIONEGRO CON CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

META 1: REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN EN 15 SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

3. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

El proyecto consiste en la ejecución de las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la sede educativa La Pradera. mediante la celebración de convenios solidarios, específicamente con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA PLAZUELA y la Alcaldía del municipio de Rionegro Santander, para el semestre II vigencia 2026, beneficiará a los niños y estudiantes de la institución, mediante el mejoramiento de las condiciones de infraestructura, contribuyendo a su bienestar y al adecuado desarrollo de las actividades académicas.

En el proyecto se realizará el mejoramiento y mantenimiento de la sede educativa mediante la reparación de la cubierta, la construcción de un muro en mampostería y la adecuación de un tanque de almacenamiento y mangueras para conducción hidráulica. Los cuales mejoraran las condiciones de la infraestructura de la sede educativa La Pradera.

A continuación, se localiza el punto crítico a intervenir:

Registro Fotográfico














Galaxy A13
19 de octubre de 2026 7:57 a. m.


Galaxy A13
19 de octubre de 2026 7:54 a. m.








Galaxy A13
19 de octubre de 2026 7:56 a. m.

a. Localización:



Fuente: Google Earth Pro – Vista en Planta

4. INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES:

a. Aportes de la Entidad Estatal

La administración municipal de Rionegro Santander realizará un aporte económico por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), cuya destinación específica será para la compra de los materiales, transporte y demás conceptos contemplados en el presupuesto oficial, incluido el componente de administración allí previsto.

b. Aportes del Organismos de Acción Comunal

La Junta de Acción Comunal DE LA VEREDA LA PLAZUELA DE RIONEGRO SANTANDER, en apoyo de las comunidades del sector, realizarán un aporte económico por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000), cuya destinación específica será para la mano de obra en concordancia con el presupuesto que hace parte integral del presente documento.

5. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

- Mantenimiento y mejoramiento de la sede educativa La Pradera, ubicada en la VEREDA LA PLAZUELA DE RIONEGRO SANTANDER, en el punto georreferenciado con coordenadas 7°20'15.70"N - 73°12'7.30"O, mediante la reparación de la cubierta y la construcción de muro en mampostería, tanque de almacenamiento y conducción hidráulica, herramientas, dotación y transporte

  a. Plan de Trabajo:

- La JAC debe presentar previo a dar inicio a la ejecución de los trabajos, programación de obra, la cual debe contemplar todas las actividades a desarrollar.

- Por parte del Supervisor designado de la Secretaría de Infraestructura, deberá emitirse aprobación del plan de trabajo previo a la suscripción del acta de inicio para la ejecución de los trabajos.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO:

	DESCRIPCIÓN
	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, VEREDA LA PLAZUELA

a) Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. El procesamiento industrial de los materiales que lo requieran deberá realizarse, preferiblemente, haciendo unos de tecnologías limpias.
La junta de acción deberá entregar al supervisor un cronograma detallado que incluya el lugar critico a intervenir, el cual debe ser aprobado antes de iniciar la obra. Este cronograma debe establecer el tiempo máximo para la finalización del proyecto y debe contemplar todas las actividades y recursos necesarios para llevar a cabo la obra, asegurar su operatividad y garantizar su entrega en condiciones satisfactorias para el contratante.

A continuación, se relaciona la descripción de los materiales a utilizar y su valor estimado:

ALCALDIA DE RIONEGRO SANTANDER				
PRESUPUESTO OFICIAL	VERSION			
	PAGINA	1	DE	

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, EN MARCO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER

APORTE ENTIDAD TERRITORIAL					
Ítem	Descripción	Und	Cantida	V. unitario	V. total
1	SUMINISTRO DE MATERIALES - CUBIERTA (60 m²)				
1.1	Correas en cercha metalica 3x1 cal 18 (suministro)	ml	50,00	$12.450	$622.500
1.2	Teja arquitectónica Master1000 cal 28 roja-azul (suministro)	m²	60,00	$33.147	$1.988.844
1.3	Cinta Flancher Viaflex en cumbrera y remates	ml	10,00	$9.800	$98.000
2	SUMINISTRO DE MATERIALES - MURO EN MAMPOSTERÍA (24 m²)				
2.1	Acero de refuerzo longitudinal (varilla 11)	ml	99,60	$4.718	$469.863
2.2	Estribos (varilla 7)	ml	82,88	$1.876	$155.511
2.3	Formaleta para columnetas y viga de amarre	m²	7,90	$15.000	$118.500
2.4	Concreto 3000 psi en cimiento, columnetas y viga de amarre	m³	0,80	$669.960	$535.968
2.5	Mampostería en ladrillo Temosa	m²	24,00	$127.860	$3.068.638
3	HERRAMIENTA, DOTACIÓN Y TRANSPORTE				
3.1	Pala cuadrada Masso No. 4	und	1,00	$33.000	$33.000
3.2	Zapapico Herragro con cabo 3105-10	und	1,00	$72.000	$72.000
3.3	Flexómetro 5 m Stanley	und	1,00	$16.000	$16.000
3.4	Guante carnaza largo	par	2,00	$18.000	$36.000
3.5	Transporte de materiales	glb	1,00	$300.000	$300.000
4	TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN HIDRÁULICA				
4.1	Tanque de almacenamiento de 5000 litros	und	1,00	$3.800.000	$3.800.000
4.2	Manguera 1" cal 60 (rollo de 100 m)	ml	100,00	$2.300	$230.000
4.3	Manguera 1" cal 60 (rollos de 200 m)	ml	600,00	$2.700	$1.620.000
	COSTO DIRECTO				$13.164.824
	Administración			13,94%	$1.835.176
	Imprevistos			0,0%	-
	Utilidad			0,0%	-
	Subtotal AIU				$1.835.176
	SUBTOTAL OBRAS (APORTE MUNICIPIO)				$15.000.000

APORTE ENTIDAD TERRITORIAL					
	Mano de obra no calificada	JORNAL	50,00	$90.000	$4.500.000
	SUBTOTAL OBRAS (APORTE JAC)				$4.500.000
	VALOR TOTAL OBRAS				$19.500.000

b) Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio

La Junta de Acción Comunal deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad Estatal entregue para la ejecución de las obras objeto de este convenio.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que la Junta de Acción Comunal pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por la Junta de Acción Comunal para su aprobación por la Interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

Copia de los documentos que acrediten el nombramiento o elección, según corresponda, y del acta de posesión de la/s persona/s que suscribirá/n el convenio por parte de las entidades alcaldía Municipal y JAC VEREDA LA PLAZURELA.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

a. Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras

La Junta de Acción Comunal se compromete a vincular personal que sea habitante de la comunidad.

Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones de la Junta de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021.

b. Personal de apoyo técnico y administrativo–contable otorgado por la Entidad Estatal

De conformidad con lo previsto en parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo técnico y administrativo contable, a través de los siguientes profesionales:

- Un (1) profesional en ingeniería civil o Arquitecto quien dará apoyo en la supervisión.

  El ingeniero civil o Arquitecto residente es una figura clave para verificar la ejecución de las actividades previstas en el proyecto, así como brindar el apoyo técnico que requiera la Junta de Acción Comunal durante la ejecución. Entre las funciones más importantes del área técnica están las siguientes:

  a. Dirigir la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio solidario.
  b. Liderar el proceso de socialización del convenio y de presentación de la Metodología participativa comunitaria en obras de pequeña infraestructura vial a la Junta de Acción Comunal – JAC y comunidad.
  c. Realizar visitas de seguimiento técnico a las obras para verificar el cumplimiento de las especificaciones constructivas, técnicas, ambientales, etc. Previstas para las actividades del Convenio.
  d. Reportar información técnica del estado del convenio cuando sea requerida.
  e. Asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que sean convocados de manera conjunta o separadamente.

8. HERRAMIENTA MINIMA DEL PROYECTO:

La Junta de Acción Comunal dispondrá, en el momento que se requiera para dar inicio oportuno a las obras, deberá disponer de las herramientas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de los trabajos contemplados en el presupuesto, entre ellas:

- Palas.
- Picas.
- Palustres.
- Llanas y cucharas de albañilería.
- Baldes y recipientes para mezcla.
- Carretilla.
- Martillo y maceta.
- Flexómetro, nivel y plomada.
- Alicates, segueta y herramientas para corte y ajuste.
- Herramientas para instalación y fijación de elementos de cubierta.
- Herramientas y accesorios para la instalación del tanque de almacenamiento y la conducción hidráulica.
- Escaleras y elementos auxiliares para trabajos en altura.

9. POSIBLES FUENTES

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine la Junta de Acción Comunal, aprobadas por el Supervisor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes. Las fuentes seleccionadas por la JAC deben ser previamente autorizadas por la respectiva supervisión, previo al inicio de las obras.

La Junta de Acción Comunal debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. Es importante mencionar que el transporte para el acarreo de los materiales deberá ser aportado y coordinado por parte de la Junta de Acción Comunal.

10. SEÑALIZACION

Desde el acta de inicio para ejecución de la obra y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas, para guiar el tránsito y como prevención de riesgo de los usuarios y personal que trabaja en la obra en construcción, la Junta de Acción Comunal – JAC está en la obligación de mantener señalizado el sector por intervenir, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia.

Desde ese momento la Junta de Acción Comunal – JAC es el único responsable en el sector por intervenir de señalización provisional y control de tránsito. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del convenio causara las sanciones proporcionales al valor del convenio y/o al de los daños causados a terceros durante la ejecución de la obra, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

La Junta de Acción Comunal – JAC será responsables de todos los costos requeridos con cargo a la administración del convenio, para colocar y mantener la señalización de obra conforme a los lineamientos de la Entidad Estatal y autoridades competentes.

11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Los permisos, licencias y autorizaciones a que haya lugar, se encuentran establecidos en el Proyecto, el cual reposa en el Banco de Proyectos del municipio de Rionegro Santander en la Secretaria de Planeación municipal.

12. NOTAS TECNICAS Y ESPECIFICACIONES PARA EL PROYECTO

- Las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la sede educativa La Pradera, ubicada en la vereda La Plazuela del municipio de Rionegro, Santander, deberán ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas, las cantidades y los materiales establecidos en el presupuesto aprobado.
- Los materiales utilizados deberán cumplir con las condiciones de calidad y las características técnicas requeridas para cada actividad, garantizando su adecuada instalación y funcionamiento.
- Antes de iniciar las actividades, se deberán verificar las condiciones existentes de la cubierta, el área destinada a la construcción del muro en mampostería y el sitio previsto para la ubicación del tanque de almacenamiento de agua, con el fin de determinar la viabilidad de las intervenciones.
- La construcción del muro deberá realizarse conforme a las dimensiones, los materiales y las condiciones constructivas definidas para el proyecto. Cualquier aspecto estructural que no se encuentre definido deberá ser verificado y aprobado por el profesional competente antes de su ejecución.
- La instalación del tanque de almacenamiento y de la manguera para conducción de agua deberá garantizar la estabilidad del tanque, la correcta conexión de los elementos y la ausencia de fugas en el sistema.
- Los trabajos de reparación de la cubierta deberán ejecutarse garantizando la adecuada fijación de las tejas y los elementos de soporte, así como la correcta disposición de los remates para prevenir filtraciones de agua.
- Durante la ejecución de las actividades se deberán implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo correspondientes, especialmente para las labores en altura, manipulación de herramientas y materiales de construcción.
- La ejecución de las obras estará sujeta a la supervisión de la entidad competente, que verificará el cumplimiento del alcance, las especificaciones técnicas y las cantidades contempladas en el presupuesto.

- Al finalizar los trabajos, se deberá realizar una revisión de las actividades ejecutadas para verificar su correcta terminación, estabilidad, funcionamiento y correspondencia con el objeto del proyecto.

13. DOCUMENTOS TECNICOS ADICIONALES

Hace parte del presente anexo los siguientes documentos:

- Presupuesto de obra aprobado, con sus respectivas cantidades y valores.
- Análisis de precios unitarios (APU), cuando corresponda.
- Memorias de cálculo de cantidades de obra.
- Fichas técnicas de los materiales y equipos que lo requieran.
- Diseños o detalles constructivos del muro, si resultan necesarios.
- Registro fotográfico del antes, durante y después de la intervención.
- Actas de seguimiento y recibo de las actividades ejecutadas.

Nota: los diseños, memorias y demás soportes deberán corresponder a los requerimientos reales de la obra. No se deben considerar elaborados o aprobados aquellos documentos que aún no hayan sido suministrados o validados por el profesional competente.

ESTUDIO DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, EN MARCO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER

OCTUBRE 2026

1 IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un Convenio interadministrativo. La Constitución Política consagra en el artículo 315 como atribuciones del alcalde Municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, los Acuerdos del Concejo, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo entre otros.

Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La selección del Organismo de Acción Comunal se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere acto administrativo por medio de la cual se justifica la contratación directa.

2 ANALISIS DEL SECTOR

En este sentido, la Secretaría de Planeación, en sus tareas de planeación y realización de un proceso “MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, EN MARCO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO ", encuentran la necesidad de apoyarse con la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PLAZUELA, junta sin ánimo de lucro, cuyo accionar coincide con los objetivos misionales del Municipio de Lebrija, para coadyuvar con la administración en el desarrollo del fortalecimiento de la gestión interinstitucional; la junta ha demostrado la idoneidad con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad para la ejecución del convenio.

La Junta de Acción Comunal ha demostrado su idoneidad mediante la obtención de resultados satisfactorios que respaldan su capacidad para la ejecución de este convenio. Esta colaboración tiene como finalidad las actividades de MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, EN MARCO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO, que se enfoca en el fortalecimiento de la gestión interinstitucional.

La junta de acción Comunal DE LA VEREDA LA PLAZUELA ubicada en RIONEGRO esta identificada con NIT 800.239.012-8, la resolución dignatarios JAC Debe ser evaluada por la secretaria gestora, la participación de la Junta de Acción Comunal se alinea perfectamente con el espíritu y los objetivos del proyecto, lo que garantiza que la ejecución de este convenio resultará en mejoras significativas en el restaurante escolar. Además, esta colaboración fortalecerá aún más la cooperación interinstitucional en beneficio de la comunidad y su herencia cultural

Los convenios solidarios constituyen un mecanismo de cooperación y articulación entre la administración municipal y las organizaciones comunitarias, orientado a promover la participación directa de las comunidades en la ejecución de actividades que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y al fortalecimiento de la infraestructura de uso colectivo. Su importancia radica en la posibilidad de integrar las capacidades institucionales con el conocimiento, la experiencia y el sentido de pertenencia de las organizaciones sociales, permitiendo desarrollar intervenciones que respondan a necesidades identificadas en el territorio y que generen beneficios concretos para sus habitantes. Este modelo de trabajo conjunto fortalece la gestión comunitaria, promueve la corresponsabilidad y facilita la utilización de los recursos disponibles en actuaciones de interés general.

Las Juntas de Acción Comunal desempeñan un papel fundamental como organizaciones representativas de las comunidades rurales, debido a su conocimiento de las condiciones sociales, económicas y territoriales, así como de las necesidades relacionadas con la infraestructura y los espacios destinados a la prestación de servicios esenciales. Su participación en la ejecución de convenios solidarios permite aprovechar las capacidades organizativas existentes, fortalecer los mecanismos de cooperación y promover una intervención más cercana a la realidad de los sectores beneficiados. De igual manera, favorece la apropiación comunitaria de las obras ejecutadas y contribuye a consolidar una cultura de participación, colaboración y compromiso con la conservación de los bienes destinados al bienestar colectivo.

La importancia del convenio solidario proyectado entre el Municipio de Rionegro y la Junta de Acción Comunal de la vereda La Plazuela se fundamenta en la necesidad de contribuir al mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura educativa rural, reconociendo que las condiciones físicas de los establecimientos educativos representan un componente esencial para el adecuado desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas y comunitarias. Las instalaciones educativas requieren condiciones apropiadas de funcionalidad, seguridad, habitabilidad y conservación, aspectos que inciden directamente en la calidad de los espacios disponibles para estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.

El mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura educativa adquiere especial relevancia en los sectores rurales, donde las sedes escolares cumplen una función que trasciende la prestación del servicio educativo, al constituirse en espacios de encuentro, integración y fortalecimiento de las relaciones comunitarias. La conservación de estas instalaciones permite preservar su capacidad de servicio, prevenir el deterioro progresivo de sus componentes constructivos y contribuir a que las actividades educativas se desarrollen en ambientes adecuados. En consecuencia, las intervenciones orientadas a mejorar las condiciones físicas de los establecimientos educativos representan una inversión social que favorece la permanencia de los espacios de aprendizaje y la protección de la infraestructura destinada al servicio de la población.

Desde una perspectiva técnica, las actividades de mantenimiento y mejoramiento permiten atender las necesidades de conservación de los elementos que integran las edificaciones educativas, procurando mantener sus condiciones de funcionamiento y prolongar su vida útil. La atención oportuna de los componentes constructivos contribuye a disminuir los procesos de deterioro asociados al uso continuo, la exposición ambiental y el envejecimiento natural de los materiales. Asimismo, favorece la recuperación de condiciones de funcionalidad y habitabilidad, evitando que las deficiencias físicas se conviertan progresivamente en situaciones que

comprometan la adecuada utilización de las instalaciones o demanden intervenciones de mayor complejidad y costo.

En particular, la intervención de la sede educativa La Pradera representa una actuación de importancia social y comunitaria, en la medida en que busca contribuir al mejoramiento de un espacio destinado a la formación de la población rural. La infraestructura educativa constituye un soporte material para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, razón por la cual su conservación debe entenderse como una actividad que contribuye al bienestar de los estudiantes y al fortalecimiento de las condiciones en las cuales se presta el servicio educativo. La disponibilidad de espacios apropiados favorece el desarrollo de las actividades escolares y permite que la comunidad educativa cuente con instalaciones en mejores condiciones para el cumplimiento de sus funciones.

La ejecución de este tipo de intervenciones mediante convenios solidarios adquiere especial importancia por su capacidad para fortalecer la participación comunitaria en la solución de necesidades colectivas. La vinculación de la Junta de Acción Comunal de la vereda La Plazuela permite reconocer el papel de las organizaciones sociales como actores fundamentales del desarrollo territorial, promoviendo su participación en actividades que generan beneficios para la población. Esta articulación contribuye a consolidar relaciones de cooperación entre la administración municipal y la comunidad organizada, al tiempo que fortalece las capacidades de gestión, coordinación y ejecución de iniciativas de interés común.

La participación comunitaria también representa un factor relevante para la sostenibilidad de las intervenciones, toda vez que favorece el reconocimiento de la infraestructura educativa como un patrimonio colectivo cuya conservación requiere del compromiso de los diferentes actores sociales. Cuando las comunidades participan en el mejoramiento de sus espacios de uso común, se fortalecen los vínculos de pertenencia y se promueve una mayor conciencia sobre la importancia de su cuidado. De esta manera, el convenio solidario no se limita a la realización de actividades materiales de mantenimiento, sino que también contribuye al fortalecimiento de la organización comunitaria y a la construcción de relaciones de corresponsabilidad frente a los bienes destinados al servicio público.

Desde el punto de vista social, el mejoramiento de las condiciones de la infraestructura educativa rural constituye una actuación que contribuye a reducir las diferencias existentes en las condiciones materiales de los espacios de formación. La población rural requiere establecimientos educativos que ofrezcan ambientes apropiados para el desarrollo de sus actividades, teniendo en cuenta que la calidad de los espacios físicos constituye uno de los factores que acompañan el proceso educativo. En este sentido, la conservación y adecuación de las instalaciones escolares contribuye a fortalecer las condiciones de bienestar de la comunidad educativa y a mantener espacios funcionales para la prestación del servicio.

La importancia de estas intervenciones también debe analizarse desde su relación con el desarrollo económico y productivo del territorio. La educación constituye un componente fundamental para la formación de capacidades humanas, el fortalecimiento de conocimientos y el desarrollo de habilidades que, a mediano y largo plazo, contribuyen a mejorar las oportunidades de participación de la población en las diferentes actividades económicas y productivas. Por esta razón, el mejoramiento de los espacios educativos rurales guarda una relación complementaria con las estrategias de fortalecimiento territorial, en la medida en que contribuye a preservar las condiciones físicas necesarias para el desarrollo de los procesos formativos.

En las comunidades rurales, el fortalecimiento del capital humano representa un elemento relevante para la sostenibilidad de las actividades económicas y productivas, particularmente aquellas relacionadas con el aprovechamiento de las capacidades locales, la organización comunitaria y la transmisión de conocimientos entre generaciones. La existencia de infraestructura educativa en condiciones apropiadas contribuye a mantener los espacios destinados a la formación de niños, niñas y adolescentes, quienes representan una parte fundamental del desarrollo futuro del territorio. En consecuencia, las actuaciones dirigidas a conservar estos establecimientos pueden entenderse como inversiones complementarias al desarrollo económico local, sin desconocer que su finalidad inmediata corresponde al mejoramiento de las condiciones materiales del servicio educativo.

Los convenios solidarios pueden generar efectos favorables sobre la dinámica económica comunitaria, en la medida en que su ejecución permite aprovechar capacidades locales relacionadas con la organización del trabajo, la realización de actividades de mantenimiento y la articulación de recursos humanos y materiales. Cuando las características técnicas de las actividades y las condiciones de ejecución lo permiten, estos mecanismos pueden facilitar la participación de trabajadores y actores económicos del territorio, contribuyendo a que parte de los recursos destinados a las intervenciones tenga incidencia en la economía local. Este aspecto constituye un beneficio complementario del modelo de cooperación comunitaria, siempre que se garantice la adecuada ejecución de las actividades y el cumplimiento de las condiciones técnicas previstas.

Otro aspecto fundamental corresponde a la eficiencia en la utilización de los recursos destinados al mejoramiento de la infraestructura comunitaria. La articulación entre la administración municipal y las Juntas de Acción Comunal permite integrar capacidades institucionales, organizativas y operativas para desarrollar actividades concretas de beneficio colectivo. El conocimiento directo que poseen las organizaciones comunitarias sobre las condiciones del territorio puede contribuir a una mejor coordinación de las intervenciones, a la identificación de aspectos que requieren atención y al acompañamiento permanente de las actividades ejecutadas. Sin embargo, esta participación debe complementarse con una adecuada planeación técnica, definición de cantidades de obra, especificaciones, mecanismos de seguimiento y verificación de los resultados, con el propósito de asegurar que los recursos se traduzcan efectivamente en mejoras de la infraestructura.

La importancia del convenio solidario también se relaciona con la necesidad de promover una cultura de mantenimiento preventivo y conservación de la infraestructura pública. Las edificaciones educativas están sometidas a condiciones permanentes de uso y exposición ambiental que pueden ocasionar deterioros progresivos en sus componentes. La atención de estas situaciones mediante intervenciones oportunas contribuye a preservar las condiciones de funcionamiento de las instalaciones y a disminuir la posibilidad de que se presenten daños de mayor magnitud. Desde esta perspectiva, el mantenimiento constituye una actividad esencial para la administración responsable de los bienes públicos, puesto que permite conservar las inversiones previamente realizadas y mantener su utilidad social durante períodos más prolongados.

La ejecución de actividades de mejoramiento en establecimientos educativos rurales contribuye al fortalecimiento de la infraestructura social del municipio. Esta infraestructura comprende los espacios físicos que permiten desarrollar actividades fundamentales para el bienestar de la población y constituye un soporte importante para la integración comunitaria. Su conservación favorece la continuidad de los servicios que allí se prestan y contribuye a mejorar las condiciones materiales de los entornos comunitarios. En este sentido, las intervenciones sobre

las sedes educativas deben valorarse no solamente por los resultados físicos obtenidos, sino también por su contribución al bienestar colectivo y a la preservación de espacios esenciales para la comunidad.

Desde la perspectiva del fortalecimiento institucional y comunitario, el convenio solidario constituye una oportunidad para consolidar mecanismos de trabajo conjunto basados en la coordinación, la participación y la responsabilidad compartida. La intervención de la Junta de Acción Comunal permite fortalecer su experiencia organizativa y su capacidad para participar en iniciativas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones de su entorno. A su vez, la administración municipal puede promover una gestión más participativa de las necesidades comunitarias, reconociendo la importancia de las organizaciones sociales en la ejecución de actividades que contribuyen al desarrollo territorial.

Debe resaltarse que la importancia de este mecanismo de cooperación no depende exclusivamente de la magnitud económica de las actividades que se ejecuten, sino de la utilidad social de sus resultados y de la capacidad para atender necesidades concretas de la población. Las intervenciones de mantenimiento y mejoramiento pueden representar actuaciones de gran relevancia para las comunidades beneficiarias, especialmente cuando permiten recuperar condiciones de funcionamiento, conservar espacios de uso permanente y prevenir deterioros que afectan la utilización de la infraestructura. Por ello, su valoración debe considerar tanto los resultados materiales como los beneficios sociales y comunitarios derivados de su ejecución.

En este orden de ideas, la articulación de esfuerzos entre el Municipio de Rionegro y la Junta de Acción Comunal de la vereda La Plazuela representa una alternativa de cooperación orientada a fortalecer la infraestructura educativa y promover la participación de la comunidad en la atención de necesidades colectivas. La ejecución de actividades de mantenimiento y mejoramiento de la sede educativa La Pradera permitirá orientar esfuerzos hacia la conservación de un espacio de importancia social, contribuyendo al fortalecimiento de las condiciones físicas para el desarrollo de las actividades educativas y al aprovechamiento responsable de los recursos destinados al bienestar comunitario.

La importancia del convenio solidario radica en su capacidad para integrar tres componentes fundamentales del desarrollo territorial: la conservación de la infraestructura social, el fortalecimiento de la organización comunitaria y la generación de condiciones que contribuyan al desarrollo humano y económico de la población rural. La intervención de la infraestructura educativa, mediante la participación de una organización comunitaria, permite materializar una actuación de interés colectivo que reconoce la importancia de los espacios de formación, promueve la corresponsabilidad social y fortalece los vínculos entre la comunidad y la administración municipal. En consecuencia, la celebración del convenio solidario se considera una iniciativa pertinente desde el punto de vista técnico, social y comunitario, por cuanto articula esfuerzos para mejorar las condiciones de un establecimiento educativo rural y contribuye a la consolidación de espacios adecuados para el bienestar y el desarrollo de la población.

PANORAMA NACIONAL 2025-2026

El 2025 se consolidó como el año de las economías resilientes. A nivel global, el panorama estuvo marcado por una desaceleración generalizada y crecientes tensiones geopolíticas que redefinieron el tablero internacional. Un factor determinante fue la reorientación de la política comercial de los Estados Unidos, centrada en la imposición de aranceles para proteger sectores estratégicos y reducir la dependencia externa. Estas medidas no solo alteraron los flujos comerciales, sino que elevaron el costo de insumos clave y profundizaron la fragmentación de

las cadenas globales de valor, impactando tanto a mercados desarrollados como a emergentes. Pese a este entorno restrictivo, la economía mundial demostró una notable capacidad de estabilización.

Según las proyecciones del Banco Mundial, el crecimiento global se situaría en un 2,7%, cumpliendo con las expectativas trazadas a inicios de año. Esta resiliencia ha sido el resultado de una ágil adaptación empresarial, fundamentada en tres pilares críticos: la reconfiguración de las cadenas de suministro, la integración estratégica de la Inteligencia Artificial (IA) y la diversificación hacia nuevos mercados. No obstante, aunque las cifras reflejan una recuperación gradual, este avance permanece por debajo del promedio del 3,1% registrado en la década prepandemia.

Este diferencial confirma una desaceleración estructural que condiciona el desempeño de las economías nacionales y, por ende, la competitividad del tejido empresarial local. En cuanto a la economía colombiana, el Producto Interno Bruto (PIB) registró un crecimiento del 3,6% en el tercer trimestre de 2025 frente al mismo periodo del año anterior. Este resultado es significativo, ya que representa el nivel de expansión más alto de los últimos tres años, superando el 1,8% de 2024 y revirtiendo la contracción del -0,7% observada en 2023. Así mismo, en lo que va corrido del año, el crecimiento acumulado se sitúa en un 2,8%, impulsado principalmente por el dinamismo del sector comercial, la administración pública, la educación, la salud y el sector agropecuario.

Este desempeño confirma que la economía nacional mantiene su senda de recuperación, apalancada fundamentalmente por la resiliencia del consumo privado y la reactivación estratégica de la inversión en sectores clave. Dichos factores han permitido consolidar un mercado laboral sólido, con tasas de desempleo que hoy se ubican en mínimos históricos. Sin embargo, persisten riesgos latentes derivados de la inestabilidad geopolítica y las fricciones comerciales globales que podrían condicionar el ritmo de expansión. Para el cierre de 2025 y el inicio de 2026, se proyecta que la economía colombiana mantenga un ritmo de crecimiento constante; en este sentido, el Banco de la República estima una expansión anual del 2,6% para el presente ejercicio y del 2,9% para 2026.

El tejido empresarial cumple un papel determinante en el crecimiento económico y el bienestar social de cualquier territorio. Las empresas producen bienes y servicios que satisfacen las necesidades de consumo de la población, asumiendo riesgos de inversión y enfrentando incertidumbre financiera (Gana, Jiménez y Vila, 2016). Además, generan empleo de calidad, transforman materias primas y otros factores productivos en valor agregado, y muchas veces impulsan la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i), incrementando la calidad de vida de la sociedad y fomentando el progreso (Castillo, 2006). Por ello, por esta razón, es fundamental que las regiones dispongan de información con valor agregado que haga posible comprender la evolución de su actividad empresarial y, en consecuencia, sirva como insumo para la toma de decisiones estratégicas en materia de política productiva que permita a las compañías desarrollar ventajas competitivas sostenibles e incrementales (Perego, 2000).

PANORAMA INTERNACIONAL

Hace un año en el balance ANDI 2024 reportamos que, si la promesa de campaña del entonces presidente electo Trump se cumplía, el arancel promedio desde Estados Unidos al mundo llegaría a máximos históricos de casi un siglo. Esto ocasionaría una recesión de magnitudes preocupantes. Finalmente, en el 2025 tal contracción no se dio. De hecho, el mundo creció a 3,2% en 2025, después de dos revisiones al alza; respecto al forecast de abril (2,9%) y del de julio (3,0%) del FMI. Esto, a pesar de que las prometidas tarifas si se dieron. En efecto, se llevó

a cabo una campaña sin precedentes de aumentos arancelarios distintos para cada país desde Estados Unidos. Inició con imposiciones a sus más cercanos aliados: México, Canadá, Colombia y Europa, y terminó de consolidarse en cientos de rondas de negociaciones a raíz del arancel global (llamado reciproco) del liberation day en abril. Uno tras otro, los países fueron concediendo términos y aceptando el nuevo arancel para vender a Estados Unidos sin mayor retaliación. Cuando no fue general, el énfasis vino desde acero, aluminio, autos hasta cobre y la campaña arancelaria tuvo su pico en abril, China y Estados Unidos escalaron retaliaciones que alcanzaron tarifas tan altas como 145% para los productos chinos y 125% para los americanos. La tensión fue máxima y se conoció como tit-for-tat.

Las motivaciones han sido varias: fentanilo, razones de seguridad (se activó el International Emergency Economic Powers Act [IEEPA]) y reclamaciones históricas de subsidios, comercio y propiedad intelectual desleal, con el récord de China en investigaciones, según la Organización Mundial del Comercio (2024). Los aranceles se dieron, también, como método de reindustrializar y retornar producción a los Estados Unidos (muy debatido). El 2025 fue un año importante para las políticas industriales de las dos potencias en sectores estratégicos. La de Estados Unidos se apalancó en CHIPS Act, en los nuevos aranceles, y el renovado fomento a la industria militar y a la IA. También prohibieron la venta de semiconductores avanzados de Estados Unidos a China. Un logro conciso y puntual de la suma de esfuerzo son las 21 plantas fundidoras de chips en construcción en Estados Unidos, que les ayudará a reducir la dependencia de este producto de estrategia nacional. Por su parte, China avanzó en pocos meses en fabricar chips avanzados mientras la prohibición, a tal punto que cuando a Nvidia se le reautorizó exportar, la estrategia dio un giro cuando China al final de 2025 prohibió su compra para obligar a los data centers a comprar el chip local de Huawei. De forma más general, el 2025 fue para China el año de conclusión de su plan decenal “MIC 2025” (Made in China).

De forma exitosa despegó sectores elegidos como paneles solares, biotecnología, baterías y carros eléctricos. De cualquier modo, la forma de abordar los factores de seguridad, productivos y comerciales fue un proteccionismo desordenado que en este 2025 estalló en un pánico en las bolsas y en las cadenas de suministro al principio del año. El S&P cayó 15% rápidamente hasta tocar fondo cuando las primeras señales de negociaciones. Finalmente, en octubre, en el marco del foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) en Corea, China y Estados Unidos acordaron des escalar las tensiones, comprometerse con compras de soya y carne americana, y se aplazó la fecha límite para vender Tiktok. Se zanjó “solamente” con los aranceles base y las retaliaciones iniciales. Con el resto del mundo Estados Unidos si forzó un nuevo equilibrio comercial, con tarifas que, al cierre de 2025, cubrieron más de 100 países y flujos de comercio por más de tres mil billones ($US 3,1 trillón).

El acuerdo China – Estados Unidos se entendió como una tregua que alivia tensiones de mayor alcance como la carrera tecnológica, el abastecimiento de minerales raros, y posturas geopolíticas en el mar del sur, en su relación con Rusia, Irán, Venezuela y Corea del norte. En este aspecto, Estados Unidos retomó en cierta medida su hegemonía geopolítica. Además del nuevo equilibrio comercial de su política exterior, en lo militar y geopolítico, se consolidó en el primer año de gobierno. Si bien, esta nueva política exterior de Estados Unidos pretende no involucrar presupuesto que se salga de “America first”, en este 2025 Trump llevó a cabo puntadas militares en varios escenarios de tensión política y militar como; Irán (bombardeo a base nuclear); Venezuela; en Palestina – Israel (forzó la rendición, o al menos una tregua, entre Hamás y Netanyahu). También hizo de la defensa y la supremacía militar, el centro de su política industrial con el fortalecimiento naval y el duomo de oro antimisiles (Big Beautiful Bill). En el escenario que concierne Europa, Ucrania y Rusia, el 2025 termina inconcluso. Fallaron los múltiples intentos de forzar una costosa rendición entre Putin y Zelenzky. A cambio de

continuar el apoyo militar, Estados Unidos pretendió en Ucrania hacerse a una participación en un fondo que se crearía para explotar minerales raros en Ucrania, pero nunca se logró la protección militar contundente que Ucrania pedía para disuadir futuras ataques. Pues los términos rusos exigían que Ucrania, que no es de la OTAN, nunca lo fuera.

Por su parte, la puntada en la OTAN logró que los miembros costearan la alianza de forma más proporcional. En cuanto a la guerra en Ucrania, al cierre del año era Europa cubriendo los costos más que Estados Unidos (los cuales siguen vendiendo armamento e inteligencia). El año geopolítico terminó con la publicación formal de la política exterior de Estados Unidos hacia Europa calificada como la nueva “doctrina Monroe”. Latinoamérica también giró en torno al nuevo orden mundial, y este 2025 la afinidad o repulsión geopolítica trajo de todo: desde apoyos incondicionales como los rescates directos a la hacienda argentina por parte del tesoro americano, hasta el sobre arancel a Brasil por razones por Bolsonaro, que luego se negoció. El último mes del año trajo una mayor presión al régimen de Maduro, pasando de atacar lanchas de carteles a detener tanqueros de petróleo de bandera venezolana, a su vez que la oposición recibía el premio nobel de la paz del 2025. Por su parte México, con un gobierno de izquierdas, terminó el año levantando aranceles contra China y otros asiáticos en un rango de 5% al 50% en productos textiles, automotrices etc., interpretable como una adhesión al bloque geoeconómico de Estados Unidos aún más profunda. La perspectiva 2026 estará marcada por vientos de cambio político y geoeconómico, influenciados por la necesaria intervención militar de Estados Unidos en Venezuela.

El precio del petróleo pudo haber sido la consecuencia más directa en la economía global de los vaivenes geopolíticos del año. El techo del precio al cual Rusia puede vender petróleo ha sido una de las sanciones usadas. China siguió este año siendo el comprador principal del petróleo coartado de Rusia. Sin embargo, el hecho que Europa no cesara las compras de todos los gasoductos rusos contravino las sanciones y esfuerzos de Estados Unidos por presionar. En las negociaciones desde el liberation day Estados Unidos logró compromisos de mayores compras de Europa de su Gas natural Licuado.

En 2026 Estados Unidos asumió un rol aún más determinante en el mercado petrolero internacional al consolidar su control sobre la producción y comercialización del petróleo venezolano, ampliando significativamente su capacidad de incidir en la oferta global.

De cara a ese año, en un escenario de persistencia del conflicto y de la tensión geopolítica, se anticipa que Estados Unidos buscará influir en un precio del barril que no estreche excesivamente los márgenes del sector energético interno, pero que tampoco otorgue oxígeno financiero a Rusia ni a la OPEP. En paralelo, Arabia Saudita y varios otros países del medio oriente cierran el año consolidado alianzas fuertes con Estados Unidos.

En materia de inversión el año 2025 estuvo lleno de anuncios de grandes magnitudes. Solo en Estados Unidos se anunciaron grandes sumas de inversión como parte de las negociaciones. Se estima un monto real de inversiones en 7 trillones (23% del PIB) que consolida un boom de inversión de Trump en 23% o 5% anual, comparable con paquetes históricos como el new deal o el boom ferroviario. Para los inversores en los mercados, el 2015 también significó otro boom.

Los mercados llegan a fin de año al alza. Desde el pánico del liberation day el rebote significó retornos del S&P de al menos 20%, igual lograron otras plazas incluso hasta de 30% como Japón. El 2026 se terminarán de desenvolver las fuerzas positivas y negativas para la economía mundial.

En cuanto a la liquidez mundial, la mayoría de los bancos centrales bajaron intereses durante el 2025, en línea con la desinflación que continuó y la necesidad de estímulos (excepto Brasil que este año continuó con incrementos de interés).

Eso augura el último reporte OECD en diciembre, donde destaca que el efecto de los aranceles está pendiente aún por sentirse. El mismo, proyecta que el mundo pasará a crecer de 3,2% a 2,9%. China e India serán de aquellos países relevantes que crecerán más rápido en 2026 que el promedio mundial.

En cuanto al nuevo orden mundial seguirá en transformación, se decantarán fenómenos como el rearme de Europa, las alianzas de China y Rusia, y países ambivalentes como India. La perspectiva en Estados Unidos seguirá un tanto impredecible por el nuevo carácter pragmático del país.

LA ARQUITECTURA DEL PODER GLOBAL
A diferencia de décadas anteriores, cuando el número de guerras activas tendía a disminuir y la diplomacia multilateral actuaba como contención efectiva, el panorama actual muestra un aumento sostenido de los conflictos armados. En los últimos años, los enfrentamientos simultáneos1 se han incrementado y las barreras que antes desincentivaban la guerra, como costos políticos elevados, sanciones coordinadas, presión internacional y mecanismos de mediación, se han debilitado.

NUEVO CICLO DE ELECCIONES POLÍTICAS AMÉRICA LATINA
América Latina enfrenta un ciclo electoral particularmente intenso entre 2025 y 2026, con procesos presidenciales y legislativos en países clave como Chile, Honduras y Colombia, así como elecciones de alto impacto en Brasil, Costa Rica, Perú, Nicaragua y Haití. Este conjunto de comicios se desarrolla en una región marcada por desaceleración económica, tensiones sociales persistentes y una demanda creciente por soluciones de corto plazo.

La simultaneidad de estas elecciones, combinada con la fragilidad fiscal y los desafíos en materia de seguridad y gobernabilidad, anticipa un periodo de elevada sensibilidad política en el que los mercados y los actores institucionales seguirán con atención las señales de continuidad o ruptura en las agendas económicas.



FUENTE ANDI

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS GLOBALES 2025: CRECIMIENTO, INFLACIÓN Y POLÍTICA MONETARIA

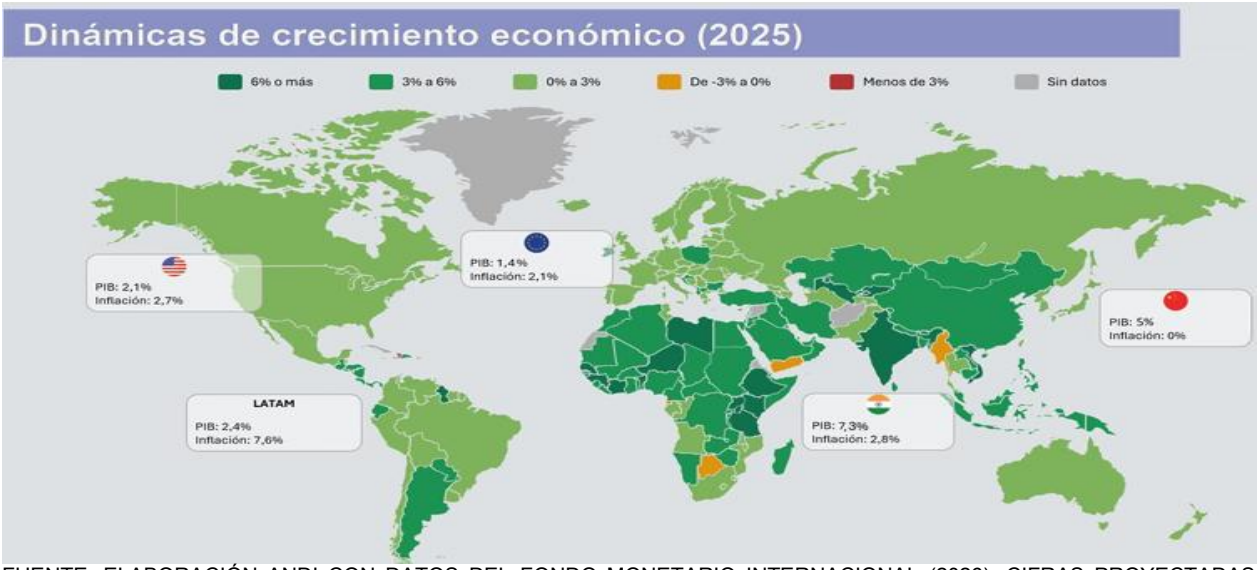
Según la última versión del World Economic Outlook del Fondo Monetario Internacional (enero 2026), el panorama sugiere un escenario mundial para 2025 heterogéneo en términos de crecimiento, pero no desfavorable, gracias al impulso proveniente de mercados emergentes que compensan la desaceleración de las economías más avanzadas. Tras un crecimiento mundial de 3,4% en 2024, se proyecta un crecimiento menor para 2025 (3,3%), tendencia que se mantendrá para 2026 (3,2%).

Desde el último forecast (octubre FMI) Estados Unidos logró una tregua en sus tensiones comerciales con China en noviembre y consolidó el crecimiento por encima de 2% para todo el 2025. Tal crecimiento fue impulsado por factores principales como: la resiliencia del consumo privado, el impulso derivado de la inversión pública asociada a la Ley de Infraestructura y los paquetes de reindustrialización. Aunque la inflación se ubica por debajo de 3%, todavía por encima de la meta de la Reserva Federal, la desaceleración gradual permite un entorno financiero menos restrictivo. Después de tres reducciones de la tasa de interés en el 2025 al final la tasa de interés se situó en 3,75%, moderando el gasto sensible a crédito. La política monetaria aún actúa como ancla de la inflación, y con sectores como manufactura avanzada y tecnología contribuyendo de forma creciente a la actividad; estos sectores conservan un impulso que todavía se ve reforzado por los rezagos de políticas industriales y de transición energética adoptadas en administraciones anteriores, que, de forma indirecta, incentivaron inversiones en energías limpias y tecnologías asociadas, como el Inflation Reduction Act (IRA) y el denominado Big Beautiful Bill, proyecto que incluye políticas tributarias y de gasto. La Zona Euro enfrenta un escenario más frágil. Con un crecimiento proyectado de apenas 1,4% y una inflación ligeramente por encima del 2%, la limitada recuperación se debe a la combinación de débil demanda interna, menor inversión privada y tensiones energéticas.

Las tasas de interés del Banco Central Europeo cerraron en 2,15% y reflejan un proceso de normalización monetaria más lento que el de Estados Unidos, en parte porque el ciclo económico europeo se encuentra rezagado y con mayor sensibilidad a condiciones financieras restrictivas. La actividad se apoya en la estabilización de los precios energéticos, la recuperación gradual del consumo en países del sur de Europa y las exportaciones de bienes de capital, pero sigue expuesta a riesgos como las disrupciones geopolíticas y la desaceleración manufacturera en Alemania. China, con un crecimiento estimado de 5%, muestra un repunte moderado apoyado en la expansión del sector manufacturero, el fortalecimiento de las exportaciones y un mayor estímulo mediante infraestructura y crédito dirigido a inversión. No obstante, hay fricciones estructurales como la debilidad del sector inmobiliario, el alto endeudamiento local y la transición hacia un modelo de crecimiento más orientado al consumo interno. La inflación, cercana a cero, refleja tanto ajustes de oferta como debilidades de demanda, lo que permite mantener tasas de interés relativamente bajas alrededor del 3%. La economía china conserva capacidad de tracción regional y global, aunque opera bajo un margen de maniobra más estrecho que en décadas anteriores.

Para el 2026, se proyecta que el crecimiento de la economía mundial se mantendrá en 3,3%. El dinamismo de la economía mundial para el próximo año estará influido por un entorno desfavorable debido a una fragmentación económica, un debilitamiento del comercio internacional, conflictos bélicos, entre otros. Las economías avanzadas (1,8%), las economías emergentes y en desarrollo (4,2%) América Latina (2,2%), China (4,4%) e India (6,4%), esperan un sostenimiento en el crecimiento económico. Estados Unidos (2,4%), se enfrentará a un entorno de mayor incertidumbre debido al manejo de la política económica, el impacto económico de los aranceles y una deuda pública que ha aumentado de manera significativa,

alcanzando un nivel histórico de 38.2 billones de dólares lo que equivale al 122% del PIB. Por su parte, Europa (1,3%), espera un crecimiento económico favorable para el 2026 debido a un mejor comportamiento en el mercado laboral lo que se traduce en un consumo privado más dinámico, mayor estabilización en la inflación, dinamismo en la economía de España e Irlanda y gasto de gobierno en países como Alemania.



FUENTE: ELABORACIÓN ANDI CON DATOS DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (2026). CIFRAS PROYECTADAS PARA 2025.

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS DE AMÉRICA LATINA

El comportamiento económico de América Latina se explica principalmente por el mejor ritmo de crecimiento económico de Argentina y de Ecuador, economías que pasaron de registrar tasas de crecimiento negativas en 2024 a una tasa positiva en 2025. Adicionalmente, Colombia y Paraguay, esperan una mayor aceleración de la economía atribuida a una mayor dinámica del consumo.

Para el 2026, América Latina proyecta un crecimiento económico de 2,3%, siguiendo con una tendencia de bajo crecimiento. Los países que estiman crecer a tasas de crecimiento económico por encima de la región son: República Dominicana (4,8%), Panamá (4,6%), Argentina (4,0%), Paraguay (4,0%), Guatemala (4,0%), Honduras (3,8%), Costa Rica (3,7%), Nicaragua (3,4%), Perú (2,9%), Colombia (2,7%), El Salvador (2,7%), Uruguay (2,5%) y Chile (2,2%). Por otro lado, los países que proyectan un crecimiento por debajo del promedio de América Latina son: Ecuador (2,1%), Brasil (2,0%), Venezuela (2,0%), Bolivia (1,1%) y México (1,0%).

Para el caso de Brasil, la tendencia de bajo crecimiento económico se explica principalmente por una política monetaria restrictiva la cual busca controlar la inflación, bajo dinamismo económico del sector agrícola, una compleja situación fiscal y en general, una desaceleración de la economía global. En el caso de México, el bajo crecimiento económico obedece a un entorno de mucha incertidumbre por una posible renegociación del T-MEC (Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá), es decir, es posible que las exportaciones se verán afectadas por aranceles más altos, debilitamiento del consumo privado debido a la desaceleración de la generación de empleo formal, particularmente, en el sector manufacturero, ineficiencias en el gasto público y los altos niveles de corrupción, lo que desincentiva la inversión, además, de los factores externos como la desaceleración de la economía mundial.

Teniendo en cuenta lo anterior, las perspectivas de crecimiento para América Latina son moderadas. Con un bajo crecimiento económico la región le será difícil avanzar en los temas sociales como reducir la pobreza y la desigualdad y generar oportunidades de empleo formal. También, es importante que la región avance en productividad.

Es importante mencionar que Argentina está marcando un paso importante en materia económica. Pasó de una economía con malos manejos, desequilibrio fiscal, alta inflación y emisiones monetarias, altos endeudamiento, excesiva carga tributaria, tipos de cambios inestables, factores que generaron crisis económicas, pérdidas de empleo y altos niveles de pobreza, a una economía de libre mercado logrando bajar la inflación, reducir el déficit fiscal, el respeto y la defensa de la propiedad privada, la promoción de la inversión, el resultado se ve reflejado en una mayor aceleración de la economía , generación de empleo formal y reducción de la pobreza. Adicionalmente, las mejores perspectivas de crecimiento en el largo plazo se explican principalmente por un entorno son gracias a la reforma fiscal (Ley Bases y el Paquete Fiscal) y laboral (Ley de Modernización Laboral), presentadas en 2024 y 2025, respectivamente, y un sector energético y minero en auge.

CRECIMIENTO ECONÓMICO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

País/región	2024	2025	2026
América Latina y el Caribe	2,3	2,2	2,3
América Latina	2,2	2,2	2,2
Argentina	-1,3	5,0	4,0
Bolivia	1,7	1,5	1,1
Brasil	3,4	2,3	2,0
Chile	2,6	2,4	2,2
Colombia	1,6	2,5	2,7
Costa Rica	4,3	3,5	3,7
Ecuador	-2,0	1,5	2,1
El Salvador	2,6	2,4	2,7
Guatemala	3,7	3,6	4,0
Honduras	3,6	3,2	3,8
México	1,4	0,3	1,0
Nicaragua	3,6	3,1	3,4
Panamá	2,9	4,2	4,6
Paraguay	4,2	4,0	4,0
Perú	3,3	3,1	2,9
República Dominicana	5,0	3,7	4,8
Uruguay	3,1	2,8	2,5
Venezuela	6,2	2,0	2,0

FUENTE CEPAL

ECONOMIA COLOMBIANA

SITUACIÓN FISCAL COLOMBIA

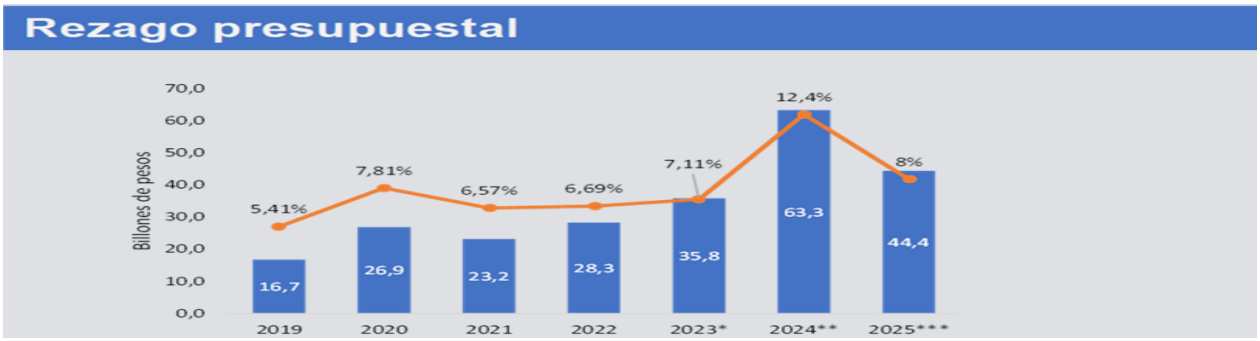
La sostenibilidad de las finanzas públicas sigue siendo uno de los principales desafíos que enfrenta la economía colombiana. El panorama fiscal está enmarcado en un deterioro sistemático de las finanzas públicas que incluye (i) sobreestimación de ingresos tributarios que imponen metas de recaudo inalcanzables, (ii) gasto primario desbordado, inflexible y sin intenciones de ajuste por parte del Gobierno; (iii) una situación de caja bastante apretada, (iv) aumento histórico del rezago presupuestal y de las vigencias expiradas, (v) incremento significativo en las devoluciones y compensaciones de impuestos de los contribuyentes, dados los altos saldos a favor por excesos de retenciones en la fuente, (vi) niveles preocupantemente elevados de deuda pública, (vii) incumplimiento de la regla fiscal en 2024 mediante un artificio contable a través de las Transacciones de Única Vez (TUV), y posteriormente en 2025 (viii) la injustificada activación de la cláusula de escape que le permite al Gobierno Nacional salirse de la trayectoria de déficits establecida por la regla fiscal, (ix) una rebaja de la calificación de riesgo para el país y, (x) aumentos significativos en el costo de financiamiento.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN (PGN) 2025 COLOMBIA

Para la vigencia 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicó, en julio de 2024, en el Congreso de la República un Presupuesto General de la Nación por $523 billones, lo que equivale a un aumento del 3,9% frente al PGN 2024. Sin embargo, si se considera el recorte por $28,4 billones en 2024, el incremento es de 10,1%. Adicionalmente, el PGN 2025 representó el 29,4% del PIB. Estos niveles del PGN son similares a los de 2020 periodo donde se atendió una emergencia sanitaria, resultado del COVID-19.

El Gobierno Nacional no solo presentó un presupuesto alto, sino que, además, estaba desfinanciado. Los ingresos estimados en el PGN por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ascendían a $511 billones, lo que se traducía en un faltante de $12 billones, que se esperaba recaudar con una reforma tributaria (Ley de Financiamiento), que el Congreso tomó la decisión de archivar. Como resultado de lo anterior, el Gobierno se vio en la obligación de realizar un recorte por los 12 billones, en el decreto 0069 de enero de 2025.

La conservación del gasto inicial sin el requerido recorte necesariamente implica un aplazamiento de gastos para la siguiente vigencia. Este aplazamiento se refleja en los datos de rezago presupuestal, situación que se ha manifestado en diferentes años. Sin embargo, en el 2024 se trasladaron para el 2025, $63 billones de pesos (nivel particularmente alto si se tiene en cuenta que estuvo en promedio en 6,8% del PGN en los últimos 3 años y en 2025 fue 12% del PGN).



FUENTE ANDI

Sumando el PGN y el rezago presupuestal para 2025, el Gobierno Nacional tenía más de $575 billones por ejecutar, pero ingresos esperados de $511 billones o $513,8 con decreto de conmoción interior. Ante este panorama, y teniendo en cuenta que para ese momento del año todavía estaba activa la regla fiscal, se podía esperar otro incumplimiento de esta última, un aumento del rezago y/o un aumento de la deuda para financiar el monto restante.

Sin embargo, como se mencionará más adelante, con la activación de la cláusula de escape de la regla fiscal el Gobierno Nacional tuvo la flexibilidad para aumentar el déficit, la deuda y aplazar gasto para 2026.

Si se tiene en cuenta la evolución de los recaudos y el comportamiento de las distintas variables macroeconómicas, el monto del PGN se debería reducir en $49 billones, quedando, hipotéticamente, en $474 billones, que si se compara con los pagos a noviembre del PGN 2025 ($403,7 billones) y la ejecución del rezago estimada ($56,1 billones) mostraría la capacidad real de gestión del ejecutivo. Desde la ANDI, hacemos un llamado a considerar presupuestos mejor ajustados tanto desde la parte legal como de la realidad económica del país y la capacidad de gestión que tiene la administración púbica.

Ingresos GNC 2025

Al igual que en 2024, la estimación de ingresos por el Ministerio de Hacienda para 2025 fueron revisadas y cuestionadas en varias ocasiones, es decir durante 2025 nuevamente las finanzas públicas se caracterizan por un manejo desordenado, una falta de transparencia y la necesidad de revisar permanentemente las cuentas del Gobierno. Esta disparidad entre las estimaciones del Ministerio de Hacienda y el resultado final, se explica por varios motivos: • Una sobreestimación del recaudo previsto, ya que es de esperarse que este recaudo aumente en niveles similares al crecimiento nominal de la economía. El recaudo inicialmente se estimaba en 15% y posteriormente se ajustó a 6,4%.

- ✓ Una ambiciosa meta de gestión de la DIAN
- ✓ Un crecimiento significativo de las devoluciones, compensaciones y pagos en papeles, que, entre otras cosas, ha sido el resultado del aumento de las tarifas de retenciones y autorretenciones



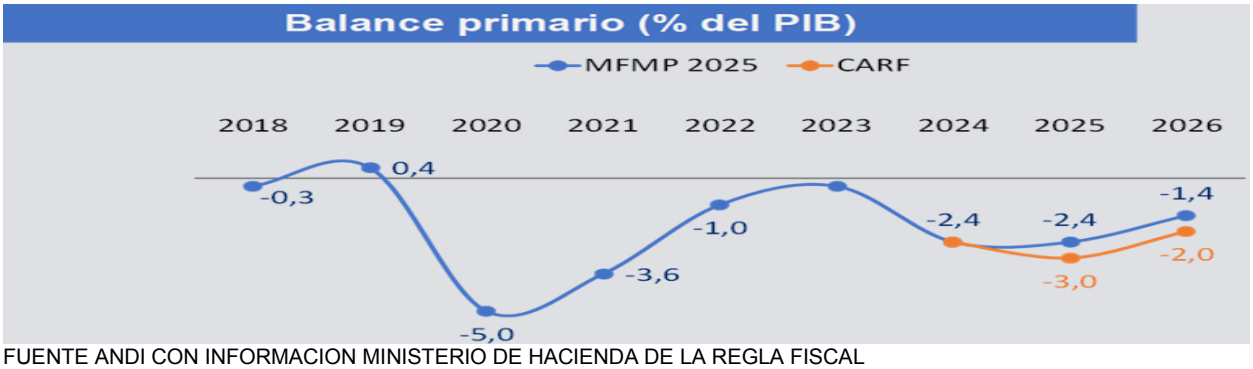
FUENTE ANDI

Gasto GNC 2025

En materia de gasto público, se evidenció un gasto desbordado que no corresponde a las capacidades del país y que va en contravía del crecimiento, de la inversión y de un verdadero desarrollo económico y social.

- ✓ El gasto primario ha ido creciendo de forma descontrolada, con niveles altos e inconsistentes con la regla fiscal.
- ✓ Si evaluamos la estructura del gasto del PGN, las cifras nos indican que una parte importante se realiza en funcionamiento y servicio de la deuda, y la inversión es una menor proporción. Esta estructura y priorización del gasto no es sorpresiva ni se aleja de las tendencias históricas por varias razones:
  - ✓ En los gastos de funcionamiento hay un alto porcentaje de inflexibilidad que obedece a exigencias por ley que son inaplazables; sentencias de la Corte, entre otros.
  - ✓ El servicio de la deuda también se considera como un gasto inflexible.
  - ✓ Esta inflexibilidad tampoco es reciente y ha sido una característica permanente del PGN. Lo que sí es preocupante y se está consolidando es un aumento de esta inflexibilidad a través de un mayor endeudamiento.
  - ✓ crecimiento al pasar de 129.942 en 2022 a 183.946 en 2024 (41,5%).
  - ✓ En los gastos de funcionamiento del PGN también es importante detenernos en las transferencias que representan el 75% de este rubro. Buena parte de las transferencias son inflexibles como son las del Sistema General de Participaciones (SGP), las pensiones, el aseguramiento para salud, por ejemplo.
- ✓ Adicionalmente, dado que el Gobierno Nacional no tuvo éxito con la aprobación de la Ley de Financiamiento para 2025, se esperaba un eventual recorte de gasto, situación que no ha pasado hasta el momento.

Como resultado de lo anterior, en diciembre el CARF teniendo en cuenta el desfase de cerca de 52 billones de pesos que habría en los ingresos totales, reiteró la necesidad de hacer un ajuste en los gastos que fuera acorde con los menores ingresos. En lo corrido de la década, Colombia ha presentado 4 de sus mayores déficits fiscales de su historia: 7,8% en 2020, 7% en 2021, 6,7% en 2024 y una cifra similar para 2025.



FUENTE ANDI CON INFORMACION MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REGLA FISCAL



FUENTE ANDI CON INFORMACION MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REGLA FISCAL

Al analizar las fuentes del financiamiento, el Presupuesto Nacional (PGN sin Establecimientos Públicos) se financia especialmente con ingresos corrientes por $303,1 billones (54,4%), con recursos de capital por $176,2 billones (31,6%), fondos especiales por $17,5 billones (3,1%) y contribuciones parafiscales por $4,3 billones (0,8%).

Concepto	2025	2026	Var %	Part. % 2025	Part. % 2026	% del PIB 2025	% del PIB 2026
TOTAL INGRESOS PGN	**513.846**	**530.690**	**3,3**	**97,7%**	**97,0%**	**28,3**	**27,5**
Ingresos del Presupuesto Nacional	**483.728**	**501.062**	**3,6**	**92,0%**	**91,6%**	**26,6**	**26,0**
Ingresos Corrientes	305.778	303.127	-0,9	58,1%	55,4%	16,8	15,7
Recursos de Capital	155.799	176.189	13,1	29,6%	32,2%	8,6	9,1
Fondos Especiales	18.119	17.483	-3,5	3,4%	3,2%	1,0	0,9
Contribuciones Parafiscales	4.032	4.263	5,7	0,8%	0,8%	0,2	0,2
Impuestos Catatumbo	**2.768**			0,5%		0,2	0,0
Ingresos Establecimientos Públicos	**27.350**	**29.628**	**8,3**	**5,2%**	**5,4%**	**1,5**	**1,5**
TOTAL GASTOS PGN	**525.847**	**546.975**	**4,0**	**100,0%**	**100,0%**	**29,0**	**28,3**
Funcionamiento	329.276	359.315	9,1	62,6%	65,7%	18,1	18,6
Servicio de la deuda	112.605	102.450	-9,0	21,4%	18,7%	6,2	5,3
Inversión	83.966	85.210	1,5	16,0%	15,6%	4,6	4,4
TOTAL GASTOS SIN DEUDA	**413.242**	**444.525**	**7,6**	**78,6%**	**81,3%**	**22,8**	**23,0**
Falta por financiar	**-12.001**	**-16.285**		**2,3%**	**3,1%**	**0,7%**	**0,8%**

FUENTE ANDI CON INFORMACION MINISTERIO DE HACIENDA

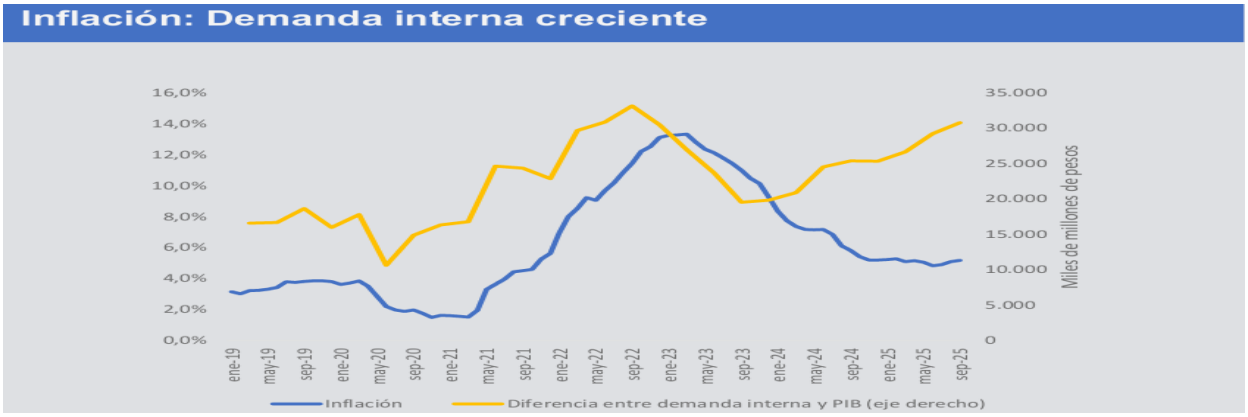
INFLACIÓN PERSISTENTE COLOMBIA

El 2025 fue el cuarto año consecutivo que la inflación en Colombia cierra por encima del rango meta fijado por el Banco de la República. En ese tiempo, ha habido diversos choques de distinta naturaleza que han generado presiones inflacionarias que la economía ha tenido que soportar. En concreto, se podría considerar el impulso monetario en el periodo de la pandemia, la crisis mundial de los contenedores, la guerra de Rusia y Ucrania, entre otros.

En consecuencia, la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) respondió subiendo la tasa de política monetaria desde el 1,75% en agosto de 2021 hasta un máximo en mayo de 2023 de 13,25% para luego, a medida que se vivía un proceso de desinflación, la fue ajustando progresivamente a la baja de forma cautelosa hasta el 9,50% a finales de 2024. Para el final del año pasado el consenso de los analistas era que la inflación estaría en el rango meta o muy cerca de él y que, por tanto, la tasa de interés cerraría en torno al 7%.

Para el primer semestre del 2025, se pudo observar una mejora en el cambio del nivel de precios. El año empezó con una inflación de 5,22%, cifra que fue cayendo hasta tocar mínimos del año en junio (4,82%), lo que llevo a la Junta Directiva del Banco de la República a bajar la tasa de interés de política monetaria en 25 puntos básicos, ubicándola en 9,25% en mayo. Sin embargo, en el segundo semestre del año el proceso de desinflación no continuó como se esperaba, sino que se estancó alrededor del 5% e incluso se reversó alcanzando el 5,5% en octubre, para cerrar el año en 5.10%, variación anual de diciembre que afirmó que la desinflación que venía ocurriendo al inicio del año se detuvo. Por consiguiente, la JDBR se ha mostrado cautelosa en sus decisiones de seguir bajando la tasa de intervención a pesar de que la tasa de interés real sigue siendo alta.

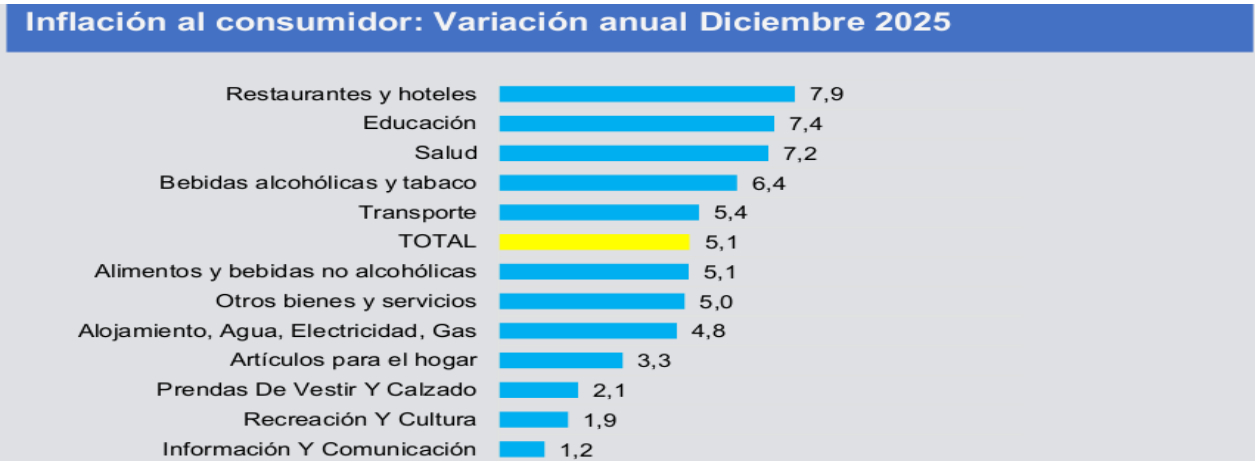
Vale la pena resaltar que, en el informe de política monetaria de octubre 2024, el Banco de la República esperaba llegar al rango meta (2% - 4%) en el tercer trimestre de 2025. Lo anterior no fue posible lograrlo debido a mayores costos laborales dado el aumento significativo del salario mínimo y la reducción de la jornada laboral, una demanda interna más fuerte de lo esperado, mayor volatilidad de la tasa de cambio, un deterioro de la situación fiscal, ya que hace que el país sea más vulnerable frente a choques negativos y una elevada incertidumbre generada por las tensiones comerciales globales.



FUENTE DANE

Cuanto, a las presiones inflacionarias, vemos que es la demanda interna la que esta jalonando la subida en los precios con cierto rezago. Ante niveles de inversión bajos, el consumo total el principal motor de la economía en este momento llegando a representar más del 90% del PIB y es lo que está impulsando el alza en los precios. Ahondando en los determinantes de este

excesivo consumo encontramos un ingreso importante de remesas lo que constituye una de las explicaciones a la mayor capacidad de consumo de los hogares.



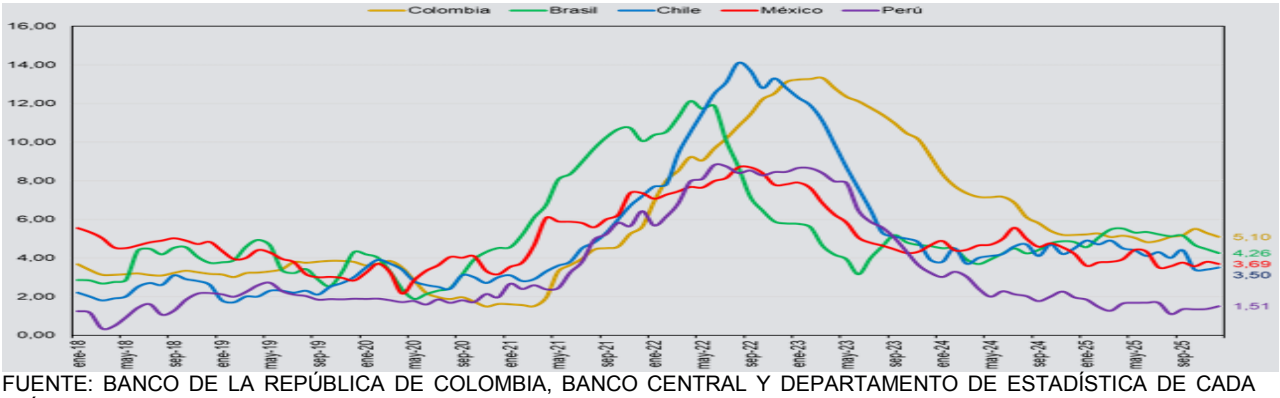
FUENTE DANE

La figura anterior muestra que, en los últimos años, los periodos donde la demanda interna ha estado muy por encima del producto interno bruto coinciden con momentos de presiones inflacionarias. Siendo así, lo que se ve es que la inflación en los últimos dos años no ha podido volver al rango meta debido al repunte en la demanda interna. El rezago en el producto se debe al débil comportamiento de la inversión donde impactan aspectos como la incertidumbre, la inestabilidad jurídica, los problemas de seguridad energética y física y en general el entorno desfavorable a la inversión y al crecimiento.

Para el año completo, las divisiones que presentaron un mayor aumento en el nivel de precios fueron: restaurante y hoteles (7,9%), educación (7,4%), salud (7,2%), bebidas alcohólicas y tabaco (6,4%), transporte (5,4%) y alimentos (5,1%). Por su parte, los rubros que presentaron un menor ritmo de crecimiento en el nivel de precios fueron: prendas y calzado (2,1%), recreación (1,9%), y comunicaciones (1,2%). Asimismo, el informe de Política Monetaria del Banco de la República de octubre resalta que, los altos niveles de inflación se explican por los alimentos, debido a un ciclo alcista en los precios de los perecederos, aumentos en los costos laborales y a un incremento no anticipado en los precios internacionales de ciertos alimentos y fertilizantes. Lo anterior, se traduce en un aumento del nivel de precios de rubros esenciales en el gasto de los hogares y que afectan significativamente la capacidad adquisitiva de los hogares más vulnerables.

Para el 2026, se espera que la inflación se reduzca levemente. Ni la perspectiva de mercado ni de analistas, para la inflación del próximo año logra ubicarse dentro del rango meta. El sondeo de analistas del Banco de la República pronosticó en noviembre un 4,53% de inflación para el cierre del 2026, y de los bonos a un año tranzados al final del 2025 se deduce una inflación implícita de 4,7% al cierre del 2025.

Colombia no fue el único país que registró altos niveles de inflación en el periodo postpandemia. También, sucedió en Chile y Brasil, y en una menor magnitud en Perú y México. En la figura, se muestra que, aunque Colombia fue de los últimos países de la región en iniciar su proceso inflacionario, también fue uno de los más demorados en iniciar su proceso de desinflación. Mientras otros países, como Chile y México han logrado moderar la inflación, incluso Perú registra una inflación por debajo del 2%, el caso de Colombia y Brasil no han tenido el mismo éxito a pesar de haber tenido las tasas de intervención más elevadas.



FUENTE: BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, BANCO CENTRAL Y DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA DE CADA PAÍS

MERCADO CAMBIARIO COLOMBIA

La tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar se puede entender como un termómetro de la economía, ya que no solo refleja el valor de una moneda frente a la otra, sino que además, refleja la competitividad del país, el dinamismo del comercio internacional (exportaciones e importaciones), los flujos de inversión, financiación de deuda pública en el exterior, turismo e incluso la inflación, debido a la importaciones significativa de algunos bienes como maquinaria y equipo, electrodomésticos, combustibles, vehículos, productos farmacéuticos, plásticos, cereales, hierro y acero, fertilizantes, entre otros, y por supuesto también servicios de viajes, transporte, telecomunicaciones, servicios financieros, por mencionar algunos.



FUENTE: BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. DATO A 31/12/2025

Luego de registrar el pico más alto en noviembre de 2022, ubicándose en $5.061 pesos por dólar. En 2024, el comportamiento de la tasa de cambio tuvo dos momentos. Por una parte, en el primer semestre del año, la tasa de cambio registró una revaluación del peso frente al dólar y luego, en el segundo semestre del año el peso perdió valor frente a la moneda estadounidense alcanzando los $4.478 pesos por dólar. Sin embargo, el valor promedio de la tasa de cambio para el año fue de $4.104 pesos.

Este nivel de la T.R.M. les permitió a las empresas y también a los hogares, administrar la incertidumbre política y económica que atravesaba el país. Posteriormente, durante lo corrido del 2025, se observa una caída de la tasa de cambio y para el promedio del año el valor de la T.R.M. es de $4.052 pesos por dólar.

Los factores que explican, principalmente, la revaluación del peso frente al dólar, en lo local, un mayor ingreso de remesas, mayor volumen de las exportaciones de café y a su vez una mejor cotización del precio internacional del grano, las altas tasas de interés atraen capital para invertir en vehículos de renta fija y cierta confianza y estabilidad interna, aunque con riesgos fiscales que pueden incidir en la volatilidad de la tasa de cambio.

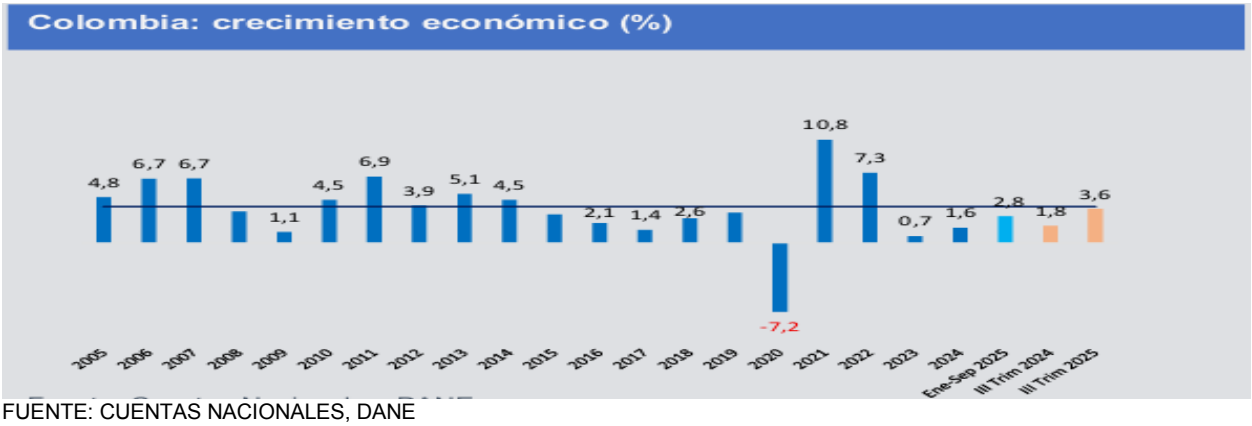
Por su parte, los factores globales son: los recortes de la tasa de interés por parte de la Reserva Federal aumentan el apetito por activos emergentes, la calma de conflictos geopolíticos disminuye la demanda de dólar como activo refugio y en general, una devaluación del dólar frente a otras divisas a nivel mundial. Además de la entrada de dólares por las exportaciones de café y petróleo, remesas, entre otros, en el mes de septiembre se registraron entradas, en el rubro de inversión extranjera de portafolio, por $7.853 millones de dólares correspondientes, en gran medida, a la operación de manejo de deuda externa que realizó la Dirección de Crédito Público en mercados europeos. Y, pata el mes de diciembre, se realizó otra operación de venta de deuda a extranjero que se vio reflejada en la cuenta cambiaria, sin ninguna subasta competitiva, sino que se acordó con un solo prestamista extranjero.

Es importante mencionar que desde hace dos años la Inversión Extranjera Directa (IED) en el país ha venido retrocediendo debido a una mayor percepción de riesgo e incertidumbre política y económica del país, además que la inversión (formación bruta de capital fijo) como porcentaje del PIB para los primes nueve meses del año se ubicó en 16,7%.

CRECIMIENTO ECONOMICO COLOMBIA

El crecimiento económico de los últimos tres años ha estado muy por debajo del potencial del país, limitado por la baja ejecución del gobierno, la alta incertidumbre regulatoria, el deterioro de las relaciones público-privadas, la interrupción de algunos programas oficiales, y el ataque permanente a algunos sectores económicos, en donde los objetivos del gobierno han pasado por encima de la estabilidad y el desarrollo a largo plazo del país. En efecto, para 2023 apenas alcanzamos un crecimiento de 0,7%, y en 2024 el PIB se ubicó en 1,6%.

Para 2025 se observa un avance moderado, con un crecimiento de 2,8% en los primeros nueve meses del año impulsado por el consumo, el cual ha mostrado un desempeño mejor al esperado dado un ingreso histórico en remesas por un valor de USD 10.854 millones hasta octubre de 2025, lo que representa un crecimiento de cerca del 12% en el año; y también por los altos precios internacionales del café, que a octubre alcanzó un valor histórico de USD 402 centavos por libra, pero este dinamismo no ha sido suficiente para impulsar el crecimiento potencial del país.



FUENTE: CUENTAS NACIONALES, DANE

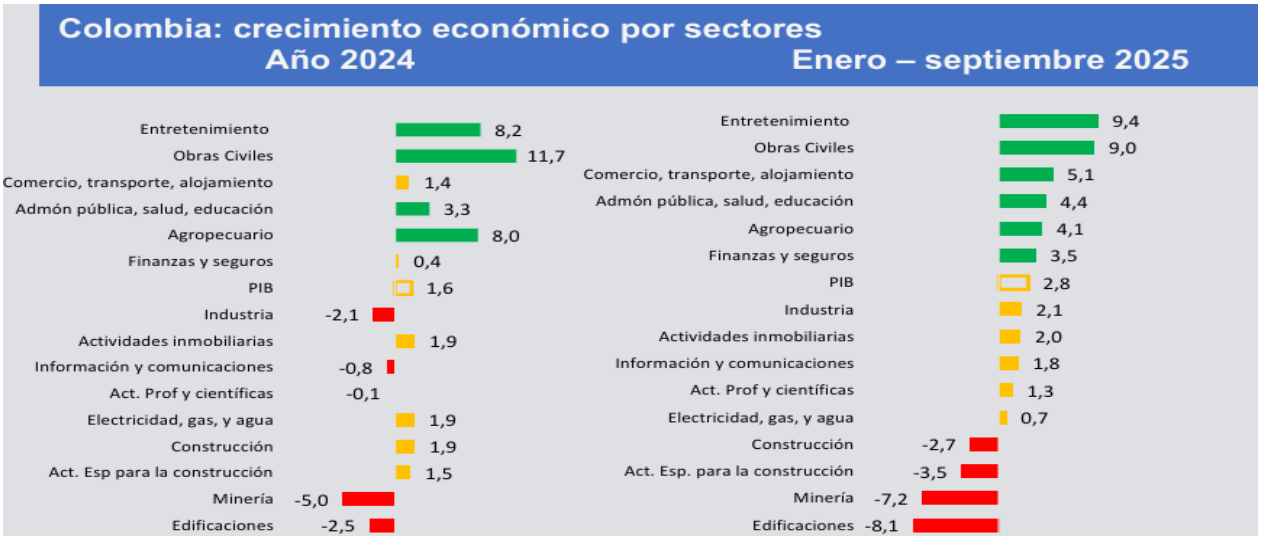
Por el lado de la oferta, los resultados han sido mixtos. En los primeros tres trimestres de 2025 las actividades económicas que registraron un crecimiento positivo fueron: entretenimiento (9,4%), comercio, transporte y alojamiento (5,1%), administración pública, salud y educación (4,4%), agropecuario (4,1%), finanzas y seguros (3,5%), industrias manufactureras (2,1%) actividades inmobiliarias (2,0%), información y comunicación (1,8%), actividades profesionales y científicas (1,3%) y suministro de energía, gas y agua (0,7%). Por su parte, las actividades que registraron tasas negativas fueron: minas y canteras (- 7,2%), y construcción (-2,7%).

En las actividades primarias la agricultura repunta, entre otras cosas, gracias a los altos precios internacionales del café y del cacao, a los esfuerzos de los productores por mejorar la productividad por la vía de la renovación de plantaciones, al comportamiento favorable en el costo de los insumos en el mercado internacional, tanto para el sector agrícola como el pecuario. No obstante, aún persisten grandes obstáculos en el sector especialmente en la provisión de bienes públicos esenciales como vías terciarias, distritos de riego; en seguridad jurídica en propiedad y uso de la tierra y en seguridad física.

La construcción, por su parte, atraviesa una situación más compleja: la actividad residencial mantiene una caída pronunciada (-8,1%), lo que no solo afecta directamente al sector, sino que arrastra a toda la cadena. Por su parte, la infraestructura ha tenido un crecimiento significativo en los últimos dos años, alcanzando un crecimiento de 9,5% en los primeros nueve meses del 2025. Este repunte en obras civiles obedece principalmente a hitos específicos, como el avance de la primera línea del Metro de Bogotá y el cierre de proyectos 4G, más que a una expansión generalizada del sector, en donde las intervenciones en ríos, vías terciarias, aeropuertos regionales y corredores férreos han sido puntuales y limitadas, sin consolidar proyectos estructurales que mejoren de manera sostenida la competitividad y la conectividad.

La infraestructura enfrenta diversos desafíos, tales como un rezago estructural por menores presupuestos, retrasos regulatorios, falta de estabilidad normativa en materia de contratación, licencias, y esquemas de asociación público-privada, inseguridad, y una transición incompleta hacia concesiones 5G.

Se tiene, entonces que en el último trienio el crecimiento ha estado impulsado por los servicios, en particular el sector de entretenimiento y comercio, seguido de la administración pública, salud y educación.



FUENTE: CUENTAS NACIONALES, DANE

Por el lado del gasto, se observa el impulso de la demanda en el 2025. Solo en el tercer trimestre la demanda interna crece 5,0% y dentro de esta, el sector de administración pública tiene el mayor incremento (14,2%). Este crecimiento del gasto público no es sostenible, el gobierno en lugar de tomar medidas estructurales para resolver las finanzas públicas lo que encontramos es un gasto público desbordado y sin inversión para generar capacidad de crecimiento futuro. Mientras tanto, el consumo de los hogares aumentó 4,2% en el tercer trimestre de 2025. A su vez, las importaciones crecieron 10% en el mismo periodo, lo que refleja que parte del crecimiento se abasteció con bienes externos.

Asimismo, el consumo ha sido parcialmente apalancado en deuda. De acuerdo con la Superfinanciera, los montos otorgados a las personas en el periodo enero-octubre de 2025 que incluye consumo y vivienda, tuvieron un crecimiento de 28,4% frente al mismo periodo del año anterior, debido mayormente a la dinámica en colocación de crédito de consumo que crece 27,6% en el año.

Para el cierre de 2025, Colombia terminará con un crecimiento moderado, con proyecciones muy similares entre analistas (en promedio 2,6%), lo que mantiene nuestra dinámica por debajo del potencial de la economía. El impulso del consumo privado continuará siendo el motor principal en el corto y mediano plazo, apoyado por remesas y crédito, pero el consumo del gobierno no debería sostener el crecimiento cuando no se traduce en mayor capacidad productiva ni competitividad.

Un gasto público elevado y desordenado genera riesgos significativos: incertidumbre, problemas presupuestales y mayores costos financieros. Por ello, un compromiso real con la disciplina fiscal sería un factor clave para atraer inversión y dar estabilidad al crecimiento. De cara a 2026, el país tiene oportunidades importantes en sectores como industria, construcción, minero-energético, servicios y agroindustria. Con políticas adecuadas que impulsen la productividad, la infraestructura, y la seguridad jurídica, física y energética, no solo se lograría un crecimiento más alto, sino también sostenible y con mayor bienestar. El reto está en recuperar el crecimiento sobre bases sólidas: retomar la estabilidad institucional y lograr que las señales de política económica se orienten hacia la confianza, moderar el nivel de precios y reactivar la inversión privada como motor del desarrollo.

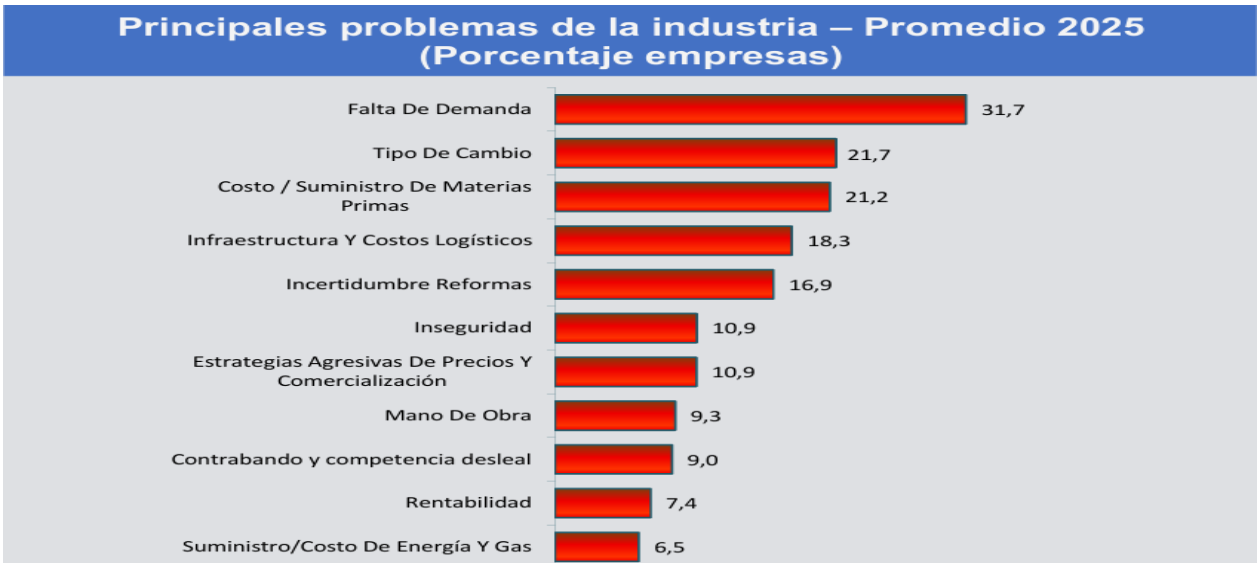
Para sostener el crecimiento en el mediano plazo, es clave fortalecer las relaciones con los aliados más representativos, diversificar la canasta exportadora y aprovechar los acuerdos comerciales y la posición estratégica en logística y transporte del país para insertarse en las cadenas globales de valor. Además de contar con un entorno regulatorio estable, incentivos a la formalización y una política industrial moderna.

INDUSTRIA

En los últimos años, la industria manufacturera se ha mantenido rezagada, con una dinámica débil y sin signos de una recuperación sólida. Así lo muestran las cifras de producción y ventas de la industria que, si bien revelan crecimientos marginales en el presente año, contrastan con el ambiente del clima de los negocios que se encuentra rezagado y, además, las expectativas de los empresarios sobre el futuro inmediato se deterioraron en las últimas semanas, lo que revela una confianza empresarial estancada y sin señales de recuperación significativa en el corto plazo.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta de Opinión Industrial Conjunta (EOIC), que la ANDI realizo con ACICAM y ACOPLASTICOS, en el período enero – septiembre de 2025, comparado con el mismo período de 2024, la producción creció 1,5%, las ventas totales

aumentaron 1,9% y, dentro de éstas, las ventas hacia el mercado interno crecieron 2,6%. En el año inmediatamente anterior, las tasas caían en -1,7%, -1,9% y -1,9%, respectivamente.



FUENTE: ANDI – EOIC

INVERSIÓN

Los resultados del mes de septiembre de 2025 arrojan que el 52,8% de las empresas que contestaron están desarrollando o tiene previsto adelantar proyectos de inversión productiva en el corto plazo, el 44,4% ha decidido no llevar a cabo ningún proyecto de inversión y el 2,8% los ha aplazado. Estos porcentajes son similares a los que tradicionalmente ha registrado la encuesta y demuestran el interés del empresariado en seguir impulsando el país y en buscar oportunidades a pesar de la incertidumbre.

SECTOR ENERGÉTICO

BALANCE DEL SECTOR AL CIERRE DEL 2025

GAS NATURAL

El año 2025 finalizó marcado por una intensa incertidumbre respecto al abastecimiento de corto plazo en gas natural y el incremento en los precios, lo que obligó a los grandes consumidores a priorizar la seguridad de abastecimiento energético para las plantas. El enfoque en soluciones a corto plazo (importación o uso de combustibles alternos) evidenció la falta de una política nacional de exploración.

ENERGÍA ELÉCTRICA

El sistema eléctrico tiene una difícil situación financiera, que puede generar un apagón, al no contar con los recursos necesarios para el funcionamiento de todos los eslabones de la prestación del servicio, incluidos los combustibles para generación eléctrica. Esta situación es generada por las deudas de Air-e con los generadores, por el faltante para cubrir los subsidios que se financian a través de presupuesto nacional, por el no pago de las facturas de entidades de los gobiernos regionales y por los valores que no han sido pagados de la protección brindada para evitar el incremento en los precios de energía durante la pandemia y los años posteriores, es decir, de la opción tarifaria. A esto hay que sumarle, que Afinia tiene una situación que no es sostenible en el mediano plazo, porque de cada 100 pesos que factura solo

recauda 54. Adicionalmente, continúan las barreras para la instalación de infraestructura de energía eléctrica. Solamente se están instalando el 27% de los proyectos de generación que tenían compromisos con el sistema y persiste la demora en la entrada de las líneas de transporte, que en algunos casos sobrepasan los 8 años, como la línea norte, que asegurará el suministro eléctrico de la sabana de Bogotá. En adición, los proyectos para la transición energética encuentran una barrera en la UPME, como consecuencia de la gran cantidad de puntos de conexión solicitados, la falta de recurso humano para su análisis y la escasa capacidad de la red, para permitir el ingreso de nueva energía.

MINERÍA

La operación se sostuvo, pero no creció. Carbón y oro mantuvieron producción relativamente estable, gracias a proyectos ya en marcha y a la disciplina operativa de las empresas grandes. Sin embargo, no hubo reposición de portafolio: la exploración sigue en mínimos históricos y la inversión nueva continúa frenada. El sector aportó caja y divisas, pero vivió de la inercia, no de nuevas apuestas. Persistieron señales contradictorias desde el Gobierno: discurso restrictivo, trámites lentos, inseguridad jurídica y mayor conflictividad social en territorios. Esto encareció el riesgo país minero y sacó a Colombia del radar de varios inversionistas internacionales, justo cuando otros países de la región compiten agresivamente por capital en minerales estratégicos. El resultado es claro: menos proyectos, menos empleo futuro y menor recaudo potencial.

OTROS COMBUSTIBLES

El 2026 presentará una reducción porcentual en la participación de gas natural en la matriz energética del sector industrial, con traslado a combustibles como el Gas Licuado de Petróleo (GLP), Fuel Oil y Carbón. En minería: la perspectiva para 2026 depende menos de los precios internacionales y más de decisiones internas.

El escenario base es de estancamiento controlado, ya que se prevé una continuidad operativa de los proyectos existentes, sin cierres masivos, pero sin arranque de nuevas inversiones relevantes. Carbón y oro seguirán sosteniendo producción y exportaciones, aunque con márgenes más ajustados. En minerales estratégicos (cobre, níquel), el potencial existe, pero seguirá congelado si no se destraban licencias y consultas. El mercado ya internalizó el riesgo regulatorio colombiano.

SECTOR SALUD COLOMBIA

El sistema llega al final del año sufriendo las consecuencias de la crisis financiera que atraviesa. El sistema cerró el año con una siniestralidad pura de UPC proyectada de 105,9%, es decir, por cada $100 que entran se gastan casi $106 solo en atención, sin contar administración. El resultado, un déficit operativo de $10,2 billones. Toda la cadena de prestación de servicios lo sufre. Las IPS, por ejemplo, han triplicado su indicador de cartera vencida más castigos en el curso de dos años. La crisis de recursos ha dejado de ser un tema contable para convertirse en una barrera de acceso real para los colombianos. La evidencia está en el deterioro de la atención: entre enero y septiembre de 2025, las quejas y reclamos (PQRDs) aumentaron un 32%, y las tutelas por salud crecieron un 22% frente al mismo periodo del año anterior.

MERCADO LABORAL COLOMBIA

El mercado laboral colombiano ha enfrentado en los últimos años una serie de choques sin precedentes. Por un lado, en 2020 la pandemia generó una disrupción profunda en la actividad económica. A esto se suman cambios normativos estructurales en materia laboral y tributaria que alteraron de manera directa los costos empresariales y las condiciones de contratación. Por otro lado, el entorno macroeconómico ha estado marcado por altos niveles de inflación,

incertidumbre y problemas fiscales que reducen la capacidad de gasto de los hogares y limitan las decisiones de inversión y contratación de las empresas.

Al realizar un análisis de los indicadores laborales desde la pandemia, observamos que esta provocó un colapso de la ocupación y un aumento sustancial tanto de las personas desocupadas como aquellas que quedaron por fuera del mercado laboral, y, además, marcó un precedente y grandes retos en términos de flexibilidad laboral. Después del impacto de la pandemia, Colombia vivió un ciclo de recuperación acelerada del empleo. Con la reapertura económica, la ocupación se expandió rápidamente: más personas lograron encontrarse ocupadas, disminuyó el número de inactivos y se empezó a vislumbrar una recomposición hacia el empleo formal. Esta fase estuvo marcada por un fuerte retorno al mercado laboral, impulsado tanto por la demanda de empresas como por la necesidad de los hogares de restablecer ingresos laborales.

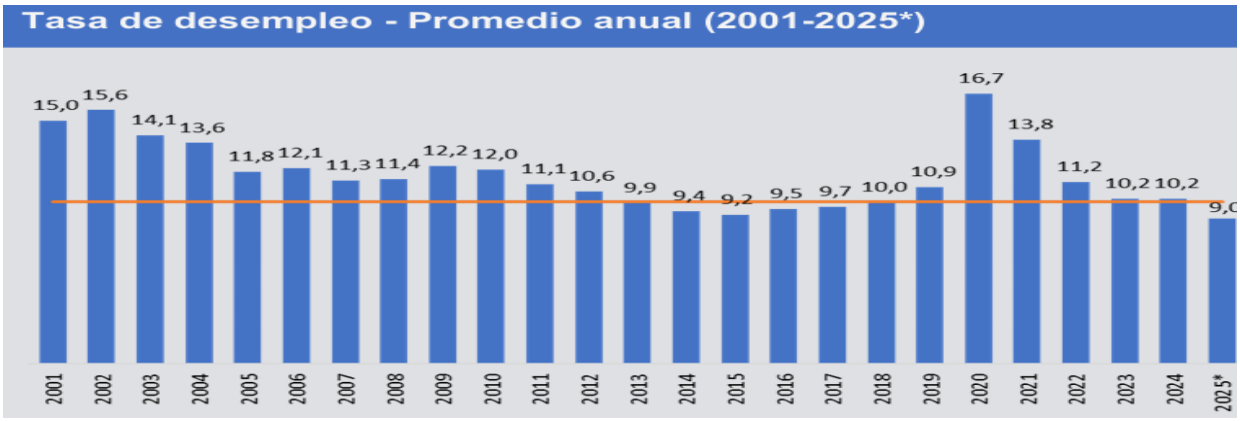
Aunque el crecimiento económico se estancó durante 2023 y 2024, continuó el aumento del número de personas ocupadas y mejoró el desempleo en estos años, aunque con un impulso mucho menor al registrado en 2022. Además, la informalidad dejó de bajar y comenzó a estancarse, y la población inactiva avanzó nuevamente, lo que genera riesgos sobre la tasa de desempleo al reducir presión sobre el mercado laboral al haber menos personas buscando empleo. Para el 2025, el mercado laboral colombiano presenta avances importantes, pero también con desafíos claros y acumulados: una informalidad persistente como principal barrera estructural y los efectos prolongados de la pandemia en flexibilización laboral, además, de un entorno marcado por altos costos laborales derivados de aumentos del salario mínimo muy por encima de la inflación.

Debemos considerar también la aprobación en este año de la reforma laboral, la cual consideramos insuficiente y poco alineada con la generación de empleo. En ese sentido, los indicadores del mercado laboral para 2025 alcanzaron resultados positivos. La ocupación mostró una expansión significativa: en el promedio del año hasta noviembre de 2025, el país registró 23,8 millones de personas ocupadas, lo que representó un incremento de 808 mil personas frente al mismo periodo del año anterior.



FUENTE DANE

El desempleo continuó su tendencia descendente durante el año. En promedio para el periodo enero-noviembre, la tasa de desocupación nacional se ubicó en 9,0%, consolidando una reducción frente al mismo periodo de 2024, y siendo una de las tasas más bajas alcanzadas en los últimos 10 años.



FUENTE DANE

Por lo anterior, el número de desocupados en 2025 se ubicó, en promedio hasta noviembre, en 2,3 millones de personas, representando una disminución de 279 mil personas frente al periodo enero-noviembre de 2024.

Asimismo, la informalidad permaneció como uno de los principales retos de 2025. Aunque el empleo aumentó de manera amplia, la informalidad se estabilizó, ubicándose en 55,7% en promedio hasta noviembre de 2025. Estos resultados son una muestra que, sin transformaciones significativas en materia productiva como mejoras en el nivel educativo, condiciones para que las empresas se formalicen y crezcan, e incentivos para una mayor inversión, será difícil lograr cambios estructurales y sostenibles en el mercado laboral colombiano.

El dinamismo sectorial fue un componente crucial del desempeño laboral en el periodo enero – noviembre de 2025. Las ramas que más contribuyeron a la expansión del empleo fueron alojamiento y servicios de comida (+157 mil empleos), transporte y almacenamiento (+120 mil), el sector agropecuario (+116 mil), administración pública, salud y educación (+112 mil), industria manufacturera (+109 mil) y construcción (+77 mil).

Se trata, en su mayoría, de actividades intensivas en mano de obra y con alta absorción de trabajadores, pero que también presentan niveles de informalidad relativamente elevados, especialmente en zonas rurales. Para el cierre de 2025, el Banco de la República estima que la tasa de desempleo se ubicará en 9,0% y hacia 2026, se espera que continúe esta tendencia decreciente hasta alcanzar una tasa de 8,8%. No obstante, más que observar un dato puntual, es necesario analizar su comportamiento en conjunto con la calidad del empleo y las oportunidades disponibles. La meta debe ser lograr un crecimiento económico homogéneo en los sectores, ya que, a mayor crecimiento, habrá más y mejores oportunidades de empleo, en especial para la población joven y para las mujeres.

EXPORTACIONES COLOMBIA

El desempeño del comercio exterior colombiano en 2025 continúa reflejando las limitaciones estructurales de una economía que aún no logra materializar todo su potencial exportador. Tras la fuerte contracción en las exportaciones en 2023 (-12,5%) se evidenció una recuperación parcial, pero no suficiente, durante 2024 (-0,4%), el desempeño de 2025 confirma que esta mejora ha sido frágil y altamente dependiente de factores coyunturales. Si bien hay una tendencia positiva del total de exportaciones frente a las variaciones negativas del año corrido registradas en 2023 y 2024, la evolución en 2025 no supera el 6%. Aunque los bienes industrializados, otras transacciones y el resto de bienes y servicios exportados presentan

crecimientos positivos entre enero y noviembre del 3,2%, 0,7% y 21,1%, respectivamente, el bajo dinamismo del total de exportaciones corresponde al desempeño de las exportaciones de bienes primarios, ya que solo crecieron el 0,1% en el periodo enero – noviembre de 2025 frente al mismo periodo del año anterior y representan más del 50% del total de las exportaciones.

Durante 2025, el balance exportador sigue condicionado por el débil desempeño de las exportaciones tradicionales, afectadas por menores precios internacionales, cambios en la demanda global y mayores restricciones comerciales en mercados clave. Las ventas externas en toneladas métricas del petróleo y sus derivados cayeron un -5,3%, pero la disminución en miles de dólares fue aún más drástica (-16,5%), explicada en parte por la caída del precio del petróleo (-25%). El carbón continúa con esta misma tendencia: presenta caídas en las exportaciones, medidas en toneladas métricas y en miles de dólares del orden de -23% y -32%, junto con disminución del -16% en su precio internacional. El ferroníquel también experimenta una mayor contracción en las exportaciones en miles de dólares (11,4%) que en las ventas externas medidas en toneladas métricas (-4,2%), y una reducción del precio internacional del níquel del -4%. Por su parte, el café presenta un aumento significativo, tanto en las ventas externas medidas en toneladas métricas como en miles de dólares (17,8% y 79,1%, respectivamente) y un incremento del 65% en su precio internacional.

Desde la perspectiva sectorial resulta clave analizar el desempeño de las exportaciones del sector industrial y agropecuario, que en conjunto concentran el 69,6% del total exportado, con participaciones de 59% y 10,5%, respectivamente. El sector industrial exhibe en 2025 un desempeño favorable frente al año anterior, con un crecimiento acumulado del 14,4% a noviembre y ventas externas que alcanzan un poco menos de 27 mil millones de dólares. Este resultado está explicado por el dinamismo de varios subsectores manufactureros, entre los que sobresalen la elaboración de productos alimenticios (54,4%), donde la elaboración de productos de café con una variación del 74,3% explica este alto crecimiento; elaboración de sustancias y productos químicos (9,8%); y elaboración de productos metalúrgicos básicos (7,1%).



FUENTE: ELABORACIÓN ANDI, CON INFORMACIÓN DEL DANE. DATO 2025*

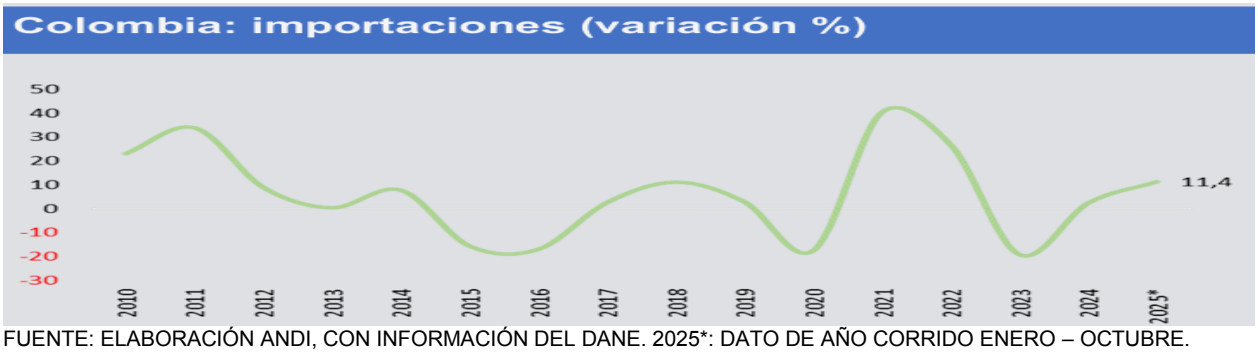
IMPORTACIONES COLOMBIA

En cuanto a las importaciones, la evolución reciente confirma la elevada dependencia de la economía colombiana de bienes provenientes del exterior. El comportamiento de las compras externas ha sido positivo en los últimos meses, alcanzando un monto entre enero – octubre de 2025 de 58.561 millones de dólares CIF y representando una variación del 11,4% respecto al mismo periodo de 2024. En cuanto al origen, China se consolidó como el principal proveedor, con importaciones por 15.937 millones de dólares, una expansión de 23,6% y una participación del 27,2%, seguido por Estados Unidos, con 13.609 millones de dólares (23,2% del total). La Unión Europea representó el 12,8% de las importaciones, con un crecimiento de 5,1%, destacando la participación de Alemania.

La importación de vehículos automotores registra un crecimiento notable en 2025 y se consolida como uno de los principales componentes más dinámicos de subsectores de las compras externas del país. En el periodo enero – octubre, las importaciones relacionadas a la fabricación de vehículos automotores alcanzaron 5.248 millones de dólares CIF, lo que representa un aumento de 33,8% frente al mismo periodo del año anterior y una contribución cercana a 2,5 puntos porcentuales al crecimiento total de las importaciones. Este rubro, de por sí, representa alrededor del 9% de las importaciones totales.

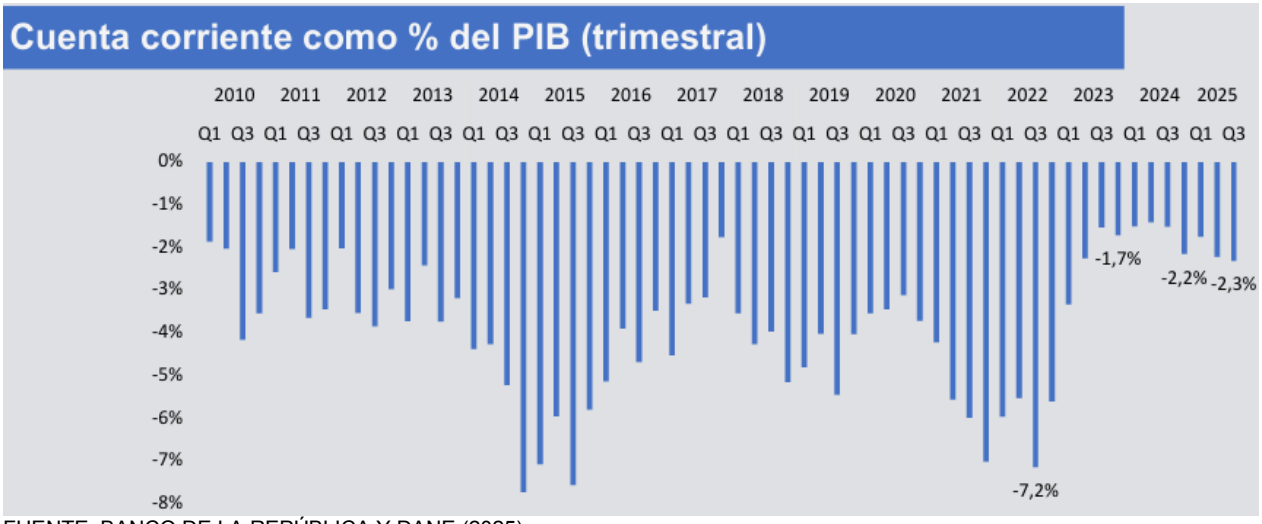
El mayor impulso proviene de la fabricación de vehículos automotores y sus motores, cuyas importaciones ascendieron a 4.444 millones de dólares, con un crecimiento de 40,6%, reflejando una recuperación significativa de la demanda interna y una mayor entrada de vehículos terminados como necesidad de satisfacer dicha demanda. En menor medida (por su participación), también se observa un aumento en la importación de carrocerías, remolques y semirremolques, que crecieron 73,9%. En conjunto, estas cifras confirman que el dinamismo del sector está altamente concentrado en vehículos completos, lo que refuerza a dependencia externa en este segmento y plantea desafíos para el fortalecimiento de encadenamientos productivos locales. Tras un periodo de déficits persistentes desde mediados de la década pasada, el desbalance externo se amplió nuevamente en los años recientes, impulsado por la recuperación de la demanda interna y la elevada dependencia de bienes importados.

En 2024, el déficit comercial se ubicó alrededor de –10.807 millones de dólares, mientras que en lo corrido de 2025 hasta octubre este se profundiza hasta aproximadamente –13.652 millones de dólares, con exportaciones cercanas a 41.640 millones de dólares frente a importaciones por 55.292 millones de dólares. Este comportamiento evidencia que, pese a episodios de recuperación exportadora, la estructura del comercio exterior sigue consolidando un déficit que limita la resiliencia macroeconómica y refuerza la necesidad de avanzar en una estrategia de mayor diversificación y sofisticación productiva.



FUENTE: ELABORACIÓN ANDI, CON INFORMACIÓN DEL DANE. 2025*: DATO DE AÑO CORRIDO ENERO – OCTUBRE.

La cuenta corriente como porcentaje del PIB continúa mostrando un déficit estructural en la economía colombiana, aunque con una moderación parcial en los trimestres más recientes. A lo largo del periodo 2010–2025, el balance externo ha permanecido persistentemente negativo, con episodios de ampliación significativa en momentos de fuerte deterioro de los términos de intercambio. Tras los máximos déficits observados en 2021 y 2022, cuando la cuenta corriente superó el –7% del PIB, se evidenció una corrección gradual durante 2023 y 2024, asociada a una desaceleración del consumo, menores importaciones y un ajuste macroeconómico más amplio. En 2025, el déficit se mantiene en niveles cercanos al –2% a –3% del PIB, lo que sugiere una mejora relativa frente a años anteriores, aunque todavía refleja una dependencia significativa del financiamiento externo.



FUENTE: BANCO DE LA REPÚBLICA Y DANE (2025).

COMPETITIVIDAD COLOMBIA

Ser un país competitivo en el escenario internacional tiene que ser una de las prioridades de Colombia. La agenda de competitividad se ha dejado a un lado por resolver temas de corto plazo sin una agenda clara de largo plazo que guie al país a ser el más competitivo de la región y lograr posicionarse también a nivel mundial.

Ranking de Competitividad IMD

- ✓ En el más reciente reporte de competitividad del IMD del año 2025, si bien Colombia reporta una mejora en 3 posiciones con respecto al año anterior, se debe revisar en detalle los indicadores que muestran esta dinámica positiva, y que nos ubica en la posición 54, únicamente superado por Chile (posición 42) de los países de América Latina analizados en el ranking.
- ✓ El pilar de desempeño económico fue el que tuvo la más significativa mejora. Dentro de este pilar, la economía doméstica, comercio exterior y empleo son los temas en los que se tuvo mayor mejoría. Sin embargo, si se revisa en detalle los indicadores que reflejan este supuesto avance, vemos que el indicador que explica el desempeño económico es el crecimiento real en la formación bruta de capital fijo, que lo que refleja es un crecimiento significativo debido a un año anterior con resultados desfavorables, por lo tanto no se puede considerar que la inversión está teniendo una dinámica muy favorable, ya que como se evidenció en este documento, es una variable que se ha rezagado significativamente en los últimos años y no constituye uno de los motores de crecimiento de la economía. En comercio exterior, el avance se explica principalmente por la recepción de turistas, mientras que en empleo los indicadores que muestran un avance representativo es el crecimiento en el empleo y el crecimiento en el empleo de largo plazo.
- ✓ En eficiencia del gobierno se evidencia la desmejora en las finanzas públicas, con indicadores de déficit, deuda, pago de intereses en retroceso, que como se ha mencionado a lo largo del documento es una de las crisis que está viviendo el país.
- ✓ El pilar de infraestructura, además de mostrar un retroceso frente al año anterior nos ubica en posiciones muy desfavorables, tanto en infraestructura básica como científica y tecnológica.

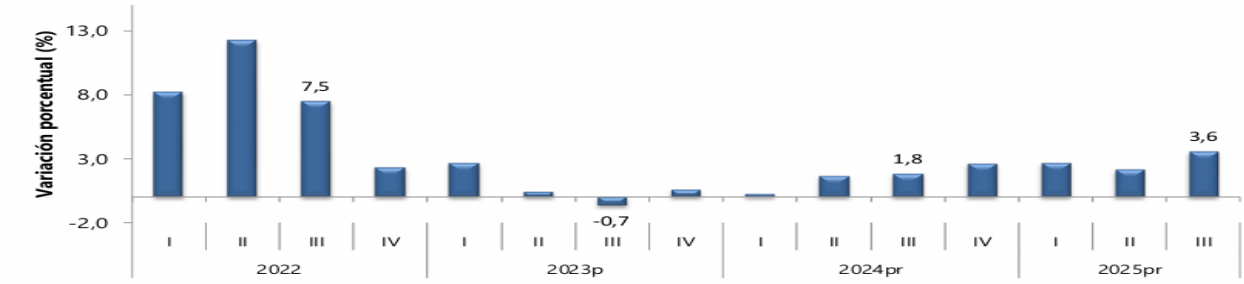
IMD Ranking de Competitividad 2025

	2024	2025	Cambio en la posición
Competitividad Global	**57**	**54**	**3**
Desempeño Económico	**58**	**49**	**9**
Economía Doméstica	66	51	15
Comercio Exterior	61	49	12
Inversión Extranjera	32	31	1
Empleo	62	53	9
Precios	6	21	-15
Eficiencia del Gobierno	**64**	**65**	**-1**
Finanzas Públicas	44	55	-11
Política Fiscal	47	48	-1
Marco Institucional	58	59	-1
Legislación para los Negocios	64	65	-1
Marco Social	66	67	-1
Eficiencia en los negocios	**50**	**47**	**3**
Productividad y eficiencia	54	60	-6
Mercado Laboral	44	35	9
Finanzas	63	63	0
Prácticas Administrativas	26	22	4
Actitudes y Valores	47	45	2
Infraestructura	**54**	**56**	**-2**
Infraestructura Básica	40	43	-3
Infraestructura Tecnológica	53	55	-2
Infraestructura Científica	52	59	-7
Salud y Medio Ambiente	50	51	-1
Educación	60	59	1

FUENTE ANDI

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025pr-III



FUENTE DANE

PIB desde el enfoque de la producción En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla).
Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
Industrias manufactureras crece 1,5%.

STOCK ANUAL DE EMPRESAS DE LA JURISDICCIÓN
Como se observa en el gráfico, el número de empresas con Registro Mercantil activo y renovado en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Bucaramanga ha mantenido una tendencia creciente entre los años 2017 y 2025, con excepción del ajuste registrado en 2020 debido a los efectos económicos derivados de la pandemia de la COVID-19, que significó una reducción de 6.804 unidades económicas (-8,3%). A pesar de este retroceso temporal, entre 2021 y 2024, el registro empresarial se recuperó consistentemente, con una expansión promedio de 6,9% en este periodo.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

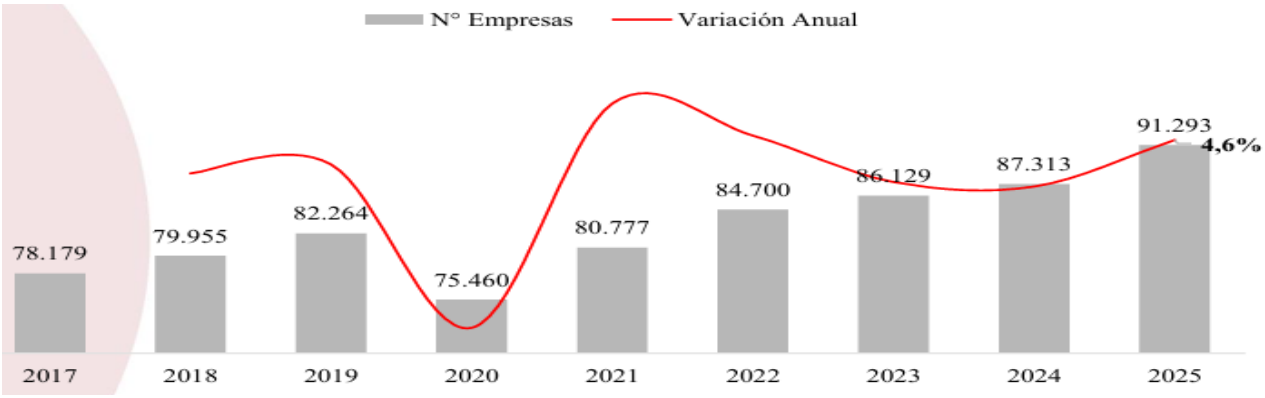
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

FUENTE DANE

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN
En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto crece 9,3% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 11,9% (contribuye 2,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 14,3% (contribuye 2,3 puntos porcentuales a la variación anual).
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 13,3% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el año corrido de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 9,2%.

Esta variación se explica principalmente por:
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 11,4% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 18,3% (contribuye 1,8 puntos porcentuales a la variación anual).
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 3,4% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,2%.



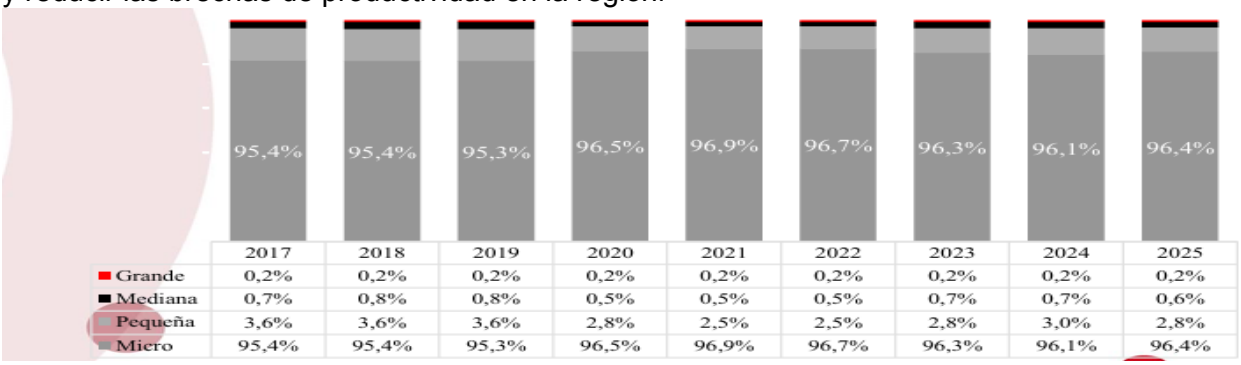
FUENTE CAMARA DE COMERCIO BUCARAMANGA

STOCK DE EMPRESAS DE LA JURISDICCIÓN SEGÚN TAMAÑO SANTANDER
La distribución del tamaño del tejido empresarial ha mostrado consistencia durante los últimos nueve años, como se observa en el gráfico 2, manteniendo una clara predominancia de microempresas, que continúan representando más del 96,0% del total de unidades productivas registradas en la jurisdicción de la CCB. En 2025, el stock de empresas con Registro Mercantil activo y renovado estuvo conformado principalmente por microempresas (96,4%), seguidas de las pequeñas (2,8%), medianas (0,6%) y grandes (0,2%). Aunque la composición por tamaño presentó mínimas variaciones en comparación con el año anterior, sobresalen algunos cambios significativos en el comportamiento del tejido empresarial.

En el caso de las microempresas, se registró un aumento significativo del 4,8%, pasando de 83.943 unidades productivas en 2024 a 88.007 en 2025. Este crecimiento se encuentra alineado con las estrategias de fortalecimiento y fomento empresarial implementadas en la región. Por su parte, las pequeñas empresas presentaron una disminución del 3,4%, al pasar

de 2.611 unidades en 2024 a 2.522 en 2025. En contraste, las medianas y grandes empresas mostraron descensos más moderados, con reducciones del 1,8% y 2,6%, respectivamente. El comportamiento observado evidencia la resiliencia del tejido empresarial local, caracterizado por una elevada concentración de microempresas, cuya participación es del 96,4% del stock total, consolidando su papel como base del aparato productivo regional.

No obstante, la contracción registrada en las pequeñas, medianas y grandes empresas refleja limitaciones en los procesos de consolidación y escalamiento empresarial, lo que restringe el fortalecimiento de segmentos con mayor capacidad de generación de empleo formal, productividad e innovación. En este contexto, si bien el dinamismo de las microempresas contribuye a la sostenibilidad del tejido productivo, persiste el desafío de impulsar el crecimiento empresarial hacia tamaños superiores, como condición necesaria para mejorar la competitividad y reducir las brechas de productividad en la región.



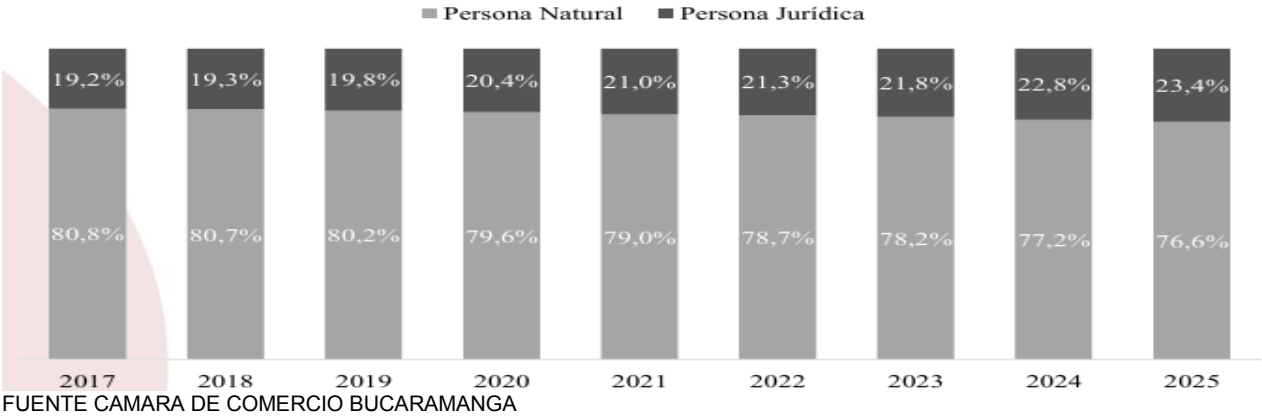
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Grande	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%
Mediana	0,7%	0,8%	0,8%	0,5%	0,5%	0,5%	0,7%	0,7%	0,6%
Pequeña	3,6%	3,6%	3,6%	2,8%	2,5%	2,5%	2,8%	3,0%	2,8%
Micro	95,4%	95,4%	95,3%	96,5%	96,9%	96,7%	96,3%	96,1%	96,4%

FUENTE CAMARA DE COMERCIO BUCARAMANGA

STOCK DE EMPRESAS SEGÚN TIPO DE ORGANIZACIÓN JURÍDICA SANTANDER

Al estudiar el comportamiento del tejido empresarial por tipo de organización jurídica, se observa un crecimiento continuo en la participación de las sociedades con matrícula mercantil activa y renovada. En el año 2025, se registraron 21.387 empresas bajo esta naturaleza jurídica, lo que representó un aumento del 7,4% respecto al año anterior, con 1.470 nuevas incorporaciones.

Por otra parte, aunque las personas naturales continúan representando la mayor parte del Registro Mercantil, su participación relativa ha disminuido paulatinamente, pasando de 80,8% en 2017 a 76,6% en 2025. En cuanto al número de empresas registradas como personas naturales, se observa un crecimiento, aumentando en 3,7% con relación a 2024, al pasar de 67.396 a 69.906 empresas. Este comportamiento refleja tanto una expansión general del tejido empresarial como una transición hacia estructuras más formalizadas.



FUENTE CAMARA DE COMERCIO BUCARAMANGA

STOCK DE EMPRESAS SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA SANTANDER
78,2% 2023 77,2% 2024 76,6% 2025 A nivel sectorial, el 43,8% del stock de empresas inscritas en la CCB en 2025 correspondieron a Comercio, seguido por Industria manufacturera (12,5%) y Servicios de comida y alojamiento (10,9%). En conjunto, estas tres grandes divisiones representaron el 67,2% del tejido empresarial de la jurisdicción en ese año. De las 21 actividades económicas presentadas en la tabla, las mayores variaciones con respecto al 2024 se presentaron en las Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (crecimiento de 19,4%), en Otras actividades de Servicio (crecimiento de 8,8%), en Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (crecimiento de 8,1%), Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación (crecimiento de 7,4%). Por otra parte, el sector cuyo stock de unidades productivas mostró la menor variación es Educación (crecimiento de 2,1%).

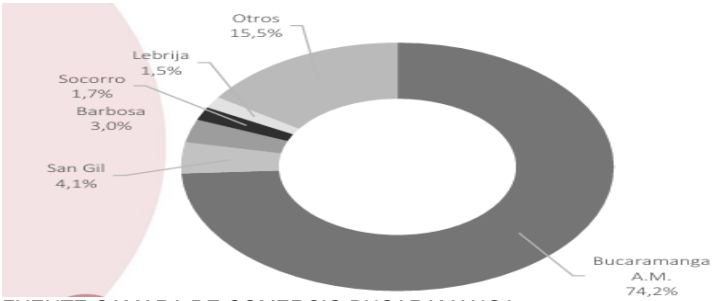
El Comercio es el sector de mayor importancia en la región, con un total de 39.950 empresas en el 2025. Es decir, 28.576 unidades económicas más que en la Industria manufacturera (11.374 empresas) y 30.007 más que el sector de Servicios de comida y alojamiento (9.943 empresas).

En 2025 las Actividades profesionales, científicas y técnicas contaba con un total de 5.259 empresas con Registro Mercantil. Por otra parte, la actividad de Comercio generó ingresos por más de $21,5 billones de pesos, lo cual representa el 35,9% de las ventas totales por sector.

Actividad económica	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Comercio	43,5%	43,8%	43,6%	45,0%	45,0%	44,6%	44,4%	44,1%	43,8%
Industria manufacturera	13,1%	12,9%	12,8%	12,4%	12,3%	12,4%	12,4%	12,4%	12,5%
Servicios de comida y alojamientos	9,9%	10,3%	10,5%	9,7%	10,1%	10,4%	10,7%	10,8%	10,9%
Construcción	5,5%	5,3%	5,2%	4,9%	4,9%	4,9%	4,8%	4,8%	4,9%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	5,9%	5,7%	5,6%	5,5%	5,6%	5,7%	5,7%	5,8%	5,8%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	3,1%	3,0%	3,1%	3,0%	2,9%	3,0%	3,0%	3,1%	3,0%
Transporte y Almacenamiento	3,0%	3,0%	3,0%	3,7%	3,3%	3,0%	2,9%	2,8%	2,7%
Otras actividades de servicio	4,3%	4,3%	4,5%	4,4%	4,4%	4,4%	4,3%	4,3%	4,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8%	1,8%	1,8%	1,9%	2,0%	2,2%	2,2%	2,4%	2,5%
Información y Comunicaciones	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	1,8%	1,8%	1,7%	1,7%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	1,5%	1,5%	1,5%	1,3%	1,4%	1,5%	1,5%	1,5%	1,6%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	1,6%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,6%	1,6%
Educación	0,9%	0,9%	0,9%	0,8%	0,8%	0,9%	0,9%	0,9%	0,9%
Actividades inmobiliarias	1,5%	1,4%	1,4%	1,4%	1,5%	1,5%	1,5%	1,6%	1,6%
Actividades financieras y de seguros	1,6%	1,6%	1,7%	1,7%	1,5%	1,5%	1,4%	1,4%	1,4%
Distribución de agua, saneamiento ambiental	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%
Explotación de minas y canteras	0,3%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%
Administración pública y defensa; seguridad social	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Actividades de los hogares en calidad de empleadores	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Total	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**

FUENTE CAMARA DE COMERCIO BUCARAMANGA

DISTRIBUCCION EMPRESAS NUEVAS MUNICIPIOS SANTANDER



En el primer semestre de 2025, Bucaramanga y su área metropolitana registraron la creación de 5.778 nuevas empresas, lo que supone un descenso del 2,9% respecto al mismo periodo del año pasado.

FUENTE CAMARA DE COMERCIO BUCARAMANGA

NUEVAS EMPRESAS CONSTITUIDAS SANTANDER



FUENTE CAMARA DE COMERCIO BUCARAMANGA

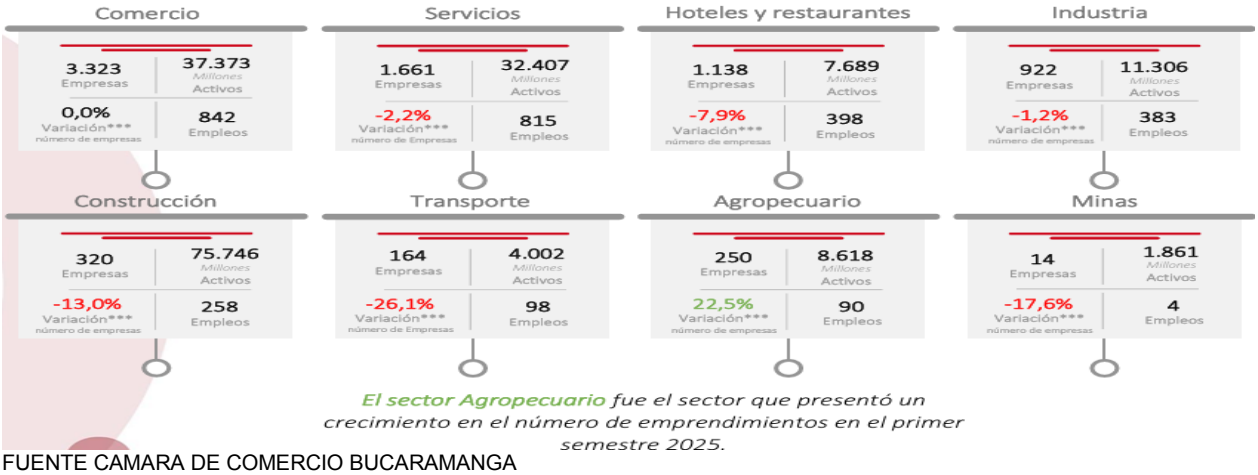
CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS NUEVAS SEGÚN TAMAÑO SANTANDER



El 99,9% de los emprendimientos corresponden a microempresas.

FUENTE CAMARA DE COMERCIO BUCARAMANGA

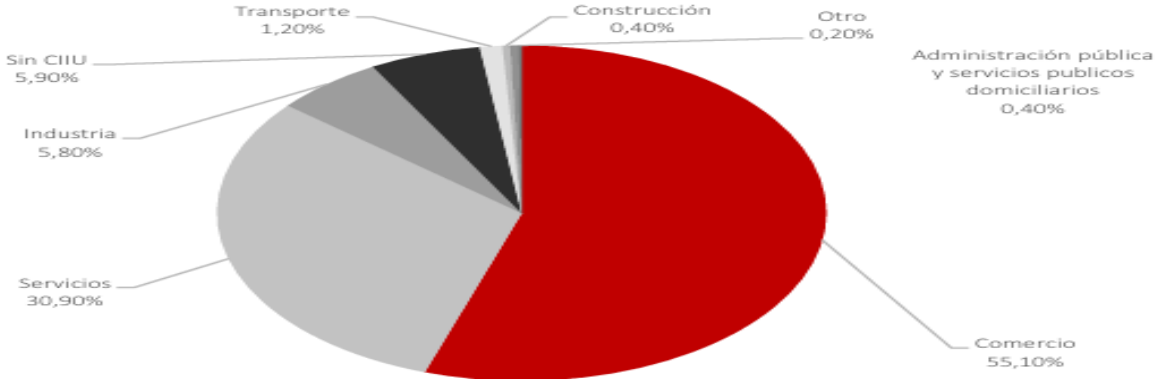
CLASIFICACIÓN POR SECTORES ECONÓMICOS



El sector Agropecuario fue el sector que presentó un crecimiento en el número de emprendimientos en el primer semestre 2025.

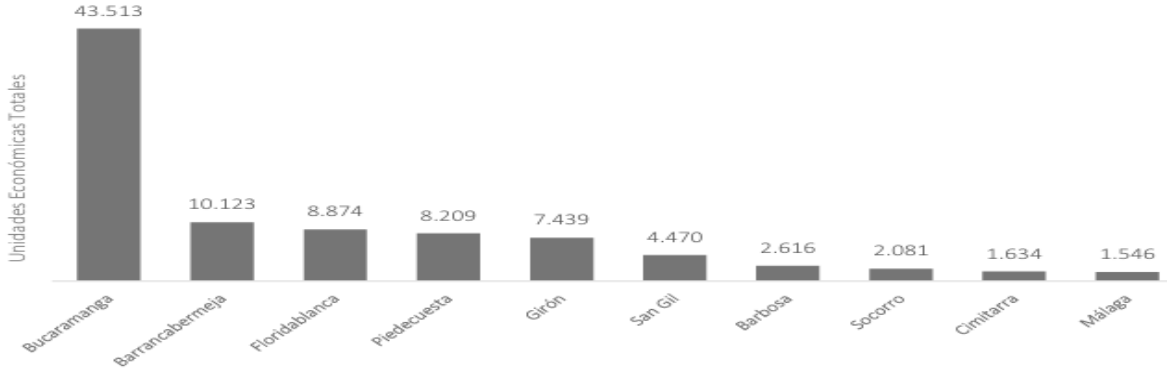
FUENTE CAMARA DE COMERCIO BUCARAMANGA

SECTORES ECONÓMICOS UNIDADES ECONÓMICAS SANTANDER



FUENTE CAMARA DE COMERCIO BUCARAMANGA

RANKING DE LOS 10 MUNICIPIOS DE SANTANDER CON MAYOR NÚMERO DE UNIDADES ECONÓMICAS



FUENTE CAMARA DE COMERCIO BUCARAMANGA

UNIDADES ECONÓMICAS TOTALES POR PROVINCIAS DE SANTANDER



FUENTE CAMARA DE COMERCIO BUCARAMANGA

Se evidencia una fuerte concentración territorial de las unidades económicas en el departamento de Santander. La Provincia Metropolitana concentra 71.210 unidades económicas, cifra que supera ampliamente al resto de provincias y confirma su papel como

principal núcleo productivo y empresarial del departamento. En un segundo nivel se ubica la provincia de Yariguíes, con 14.316 unidades económicas, seguida por Vélez (8.418)

ASPECTO ECONÓMICO

El análisis económico se centra en los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto de las Entidades Estatales

a. Cambios en los Presupuestos

Existen diversos factores que pueden influir significativamente en los presupuestos establecidos por las entidades territoriales, entre los más importantes se encuentran: Los Desastres Naturales, Las fluctuaciones en la política monetaria del país, las variaciones en los precios nacionales e internacionales de los insumos y los cambios internos en la asignación de recursos.

b. Cambios en las formas de adquisición

Las entidades territoriales pueden ajustar sus adquisiciones de acuerdo a factores como la disponibilidad de recursos, la priorización de elementos a adquirir y los cambios en los niveles de precios de adquisición de elementos.

c. Cambios en los Ciclos de Producción

Para el presente proceso se aclara que son las modificaciones técnicas aquellas que representan cambios significativos en las etapas productivas relacionadas con la naturaleza del presente proyecto, en razón de lo cual el fundamento técnico que ampara el proyecto será los referentes técnicos diseñados para estos propósitos.

d. Fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción

Estas fluctuaciones se derivan de los procesos mismos de producción de las empresas la cuales están supeditadas a las variaciones en los costos de los insumos requeridos para la fabricación de elementos tecnológicos. En este aspecto debe ponderarse los escases presentada a nivel mundial en materias primas como el cobre, componente principal de los circuitos electrónicos y que incrementa los costos finales de los productos.

e. Inflación y otros índices económicos

Los presupuestos en general están influenciados directamente por los niveles de inflación, lo cual hace que, en términos reales, con la masa nominal de cada partida se puedan adquirir cantidades diversas de insumos. El comportamiento de la inflación en los últimos años ha tenido el siguiente comportamiento:

TASA DE CRECIMIENTO ANUAL PIB

TASA DE CRECIMIENTO

CONCEPTO	2023[PR]				2024[PR]				2025[PR]		
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	5,9	-0,8	0,9	2,3	3,0	5,0	1,7	2,7	-2,7	1,2	-1,4
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	-1,9	-20,9	-19,1	-20,2	-14,7	7,2	4,2	7,0	1,4	-0,1	2,5
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	-2,0	-28,1	-8,5	-1,2	6,3	34,0	18,4	11,5	11,2	20,6	7,0
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO; DISTRIBUCIÓN DE AGUA; EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	3,3	-8,5	-4,2	-1,0	-1,4	9,6	7,3	5,5	4,9	7,2	2,7
CONSTRUCCIÓN	-16,4	-40,4	-27,1	-23,4	-5,1	24,4	1,7	6,8	4,7	9,6	13,4

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO; ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA	3,6	-32,2	-20,0	-6,3	-2,4	40,4	34,5	19,5	15,3	23,3	8,1
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0,9	-5,6	-1,9	-3,5	2,6	10,6	13,2	18,5	21,3	17,9	14,0
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	2,5	1,1	2,1	3,3	4,9	3,3	2,1	3,5	-3,2	11,3	9,2
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	2,1	0,8	1,4	1,6	2,3	2,8	2,5	2,6	2,1	1,9	2,1
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS; ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	1,9	-12,3	-7,4	-3,8	0,7	14,5	13,1	11,0	9,9	12,3	7,9
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA; EDUCACIÓN; ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE SERVICIOS SOCIALES	1,5	-3,3	-0,9	2,9	4,5	9,4	9,2	7,1	6,5	9,1	2,9
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS; ACTIVIDADES DE LOS HOGARES INDIVIDUALES EN CALIDAD DE EMPLEADORES; ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS HOGARES INDIVIDUALES COMO PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO	5,5	-33,5	-11,1	-6,5	9,2	73,6	31,9	32,2	37,6	36,5	36,9
VALOR AGREGADO BRUTO	**0,6**	**-16,5**	**-8,9**	**-3,8**	**0,9**	**17,8**	**13,4**	**10,5**	**8,4**	**12,7**	**6,6**
IMPUESTOS MENOS SUBVENCIONES SOBRE LOS PRODUCTOS	2,5	-17,1	-8,1	-2,4	1,2	23,4	17,3	14,0	11,5	13,4	10,8
PRODUCTO INTERNO BRUTO	**0,8**	**-16,5**	**-8,8**	**-3,6**	**0,9**	**18,3**	**13,8**	**10,8**	**8,7**	**12,8**	**7,0**

CÓDIGO DEPARTAMENTO (DIVIPOLA)	DEPARTAMENTOS	2023[PR]	2024[PR]	2025[PR]
	COLOMBIA	**54.471**	**55.579**	**57.280**
91	AMAZONAS	104	113	114
05	ANTIOQUIA	6.897	7.024	7.459
81	ARAUCA	885	902	957
08	ATLÁNTICO	405	411	436
11	BOGOTÁ D.C.	13	13	13
13	BOLÍVAR	1.374	1.449	1.469
15	BOYACÁ	2.528	2.571	2.574
17	CALDAS	1.311	1.328	1.305
18	CAQUETÁ	526	541	533
85	CASANARE	1.555	1.583	1.686
19	CAUCA	1.884	1.903	1.997
20	CESAR	1.326	1.343	1.376
27	CHOCÓ	668	687	707
23	CÓRDOBA	1.557	1.595	1.613
25	CUNDINAMARCA	7.471	7.594	7.896
94	GUAINÍA	30	32	32
95	GUAVIARE	147	149	157
41	HUILA	2.368	2.439	2.441
44	LA GUAJIRA	387	391	392
47	MAGDALENA	1.744	1.744	1.746
50	META	3.123	3.185	3.431
52	NARIÑO	1.916	2.006	2.013
54	NORTE DE SANTANDER	1.299	1.323	1.330
86	PUTUMAYO	187	192	197
63	QUINDÍO	1.056	1.057	1.121
66	RISARALDA	887	898	925
88	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO)	15	17	17
68	SANTANDER	4.452	4.471	4.557

70	SUCRE	702	729	752
73	TOLIMA	2.783	2.840	2.937
76	VALLE DEL CAUCA	4.674	4.856	4.913
97	VAUPÉS	19	19	18
99	VICHADA	182	186	192
CÓDIGO DEPARTAMENTO (DIVIPOLA)	**DEPARTAMENTOS**	**2023[PR]**	**2024[PR]**	**2025[PR]**
	COLOMBIA	**43.693**	**36.882**	**36.946**
91	AMAZONAS	1	1	1
05	ANTIOQUIA	2.188	2.611	2.960
81	ARAUCA	1.691	1.724	1.677
08	ATLÁNTICO	113	92	99
11	BOGOTÁ D.C.	333	222	221
13	BOLÍVAR	821	721	771
15	BOYACÁ	1.661	1.432	1.158
17	CALDAS	165	205	205
18	CAQUETÁ	13	11	11
85	CASANARE	6.177	5.263	4.865
19	CAUCA	167	120	123
20	CESAR	6.338	4.579	4.113
27	CHOCÓ	370	429	428
23	CÓRDOBA	298	353	334
25	CUNDINAMARCA	395	292	234
94	GUAINÍA	21	12	22
95	GUAVIARE	2	2	2
41	HUILA	824	790	760
44	LA GUAJIRA	3.166	1.424	2.853
47	MAGDALENA	38	31	36
50	META	14.888	13.226	12.377
52	NARIÑO	119	77	77
54	NORTE DE SANTANDER	326	294	197
86	PUTUMAYO	957	653	694
63	QUINDÍO	24	16	17
66	RISARALDA	46	45	43
88	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO)	1	1	1
68	SANTANDER	2.232	1.866	1.780
70	SUCRE	48	47	46
73	TOLIMA	596	537	491
76	VALLE DEL CAUCA	141	92	109
97	VAUPÉS	1	1	1
99	VICHADA	2	1	1
CÓDIGO DEPARTAMENTO (DIVIPOLA)	**DEPARTAMENTOS**	**2023[PR]**	**2024[PR]**	**2025[PR]**
	COLOMBIA	**103.863**	**93.679**	**109.005**
91	AMAZONAS	12	11	12
05	ANTIOQUIA	20.460	18.103	21.810
81	ARAUCA	132	121	140
08	ATLÁNTICO	6.100	5.609	6.613
11	BOGOTÁ D.C.	19.576	16.889	20.226

13	BOLÍVAR	4.852	4.407	5.198
15	BOYACÁ	2.918	2.568	3.086
17	CALDAS	1.808	1.685	1.977
18	CAQUETÁ	102	96	104
85	CASANARE	326	325	369
19	CAUCA	2.631	2.504	2.691
20	CESAR	565	551	627
27	CHOCÓ	31	28	33
23	CÓRDOBA	1.482	1.400	1.555
25	CUNDINAMARCA	11.126	10.203	11.815
94	GUAINÍA	8	8	9
95	GUAVIARE	12	11	12
41	HUILA	500	486	534
44	LA GUAJIRA	56	53	58
47	MAGDALENA	470	455	527
50	META	695	673	755
52	NARIÑO	366	327	384
54	NORTE DE SANTANDER	846	734	881
86	PUTUMAYO	31	29	32
63	QUINDÍO	356	328	374
66	RISARALDA	1.890	1.789	2.005
88	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO)	17	16	18
68	SANTANDER	9.946	8.828	10.028
70	SUCRE	574	512	614
73	TOLIMA	1.903	1.688	1.872
76	VALLE DEL CAUCA	14.087	13.253	14.710
97	VAUPÉS	0	0	0
99	VICHADA	4	4	4
CÓDIGO DEPARTAMENTO (DIVIPOLA)	**DEPARTAMENTOS**	**2023[PR]**	**2024[PR]**	**2025[PR]**
	COLOMBIA	**26.605**	**25.906**	**27.239**
91	AMAZONAS	18	18	18
05	ANTIOQUIA	5.371	5.228	5.531
81	ARAUCA	34	33	34
08	ATLÁNTICO	2.563	2.486	2.652
11	BOGOTÁ D.C.	4.330	4.233	4.375
13	BOLÍVAR	854	824	864
15	BOYACÁ	1.348	1.337	1.452
17	CALDAS	717	698	737
18	CAQUETÁ	26	25	26
85	CASANARE	221	216	220
19	CAUCA	420	404	418
20	CESAR	333	319	328
27	CHOCÓ	33	32	32
23	CÓRDOBA	559	542	571
25	CUNDINAMARCA	2.856	2.807	2.988

94	GUAINÍA	1	1	1
95	GUAVIARE	5	5	5
41	HUILA	603	596	625
44	LA GUAJIRA	420	416	431
47	MAGDALENA	192	182	195
50	META	315	305	308
52	NARIÑO	160	159	165
54	NORTE DE SANTANDER	300	289	306
86	PUTUMAYO	17	17	17
63	QUINDÍO	154	148	155
66	RISARALDA	313	306	318
88	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO)	24	24	25
68	SANTANDER	1.180	1.140	1.193
70	SUCRE	142	137	143
73	TOLIMA	429	427	448
76	VALLE DEL CAUCA	2.660	2.547	2.656
97	VAUPÉS	1	1	1
99	VICHADA	3	3	3
CÓDIGO DEPARTAMENTO (DIVIPOLA)	**DEPARTAMENTOS**	**2023[PR]**	**2024[PR]**	**2025[PR]**
	COLOMBIA	**55.893**	**40.923**	**43.254**
91	AMAZONAS	34	25	25
05	ANTIOQUIA	10.189	7.212	8.566
81	ARAUCA	191	159	164
08	ATLÁNTICO	2.426	1.722	1.828
11	BOGOTÁ D.C.	9.729	6.970	6.832
13	BOLÍVAR	3.291	2.385	2.432
15	BOYACÁ	2.544	1.912	1.874
17	CALDAS	902	710	768
18	CAQUETÁ	346	286	290
85	CASANARE	410	316	326
19	CAUCA	1.340	1.016	1.044
20	CESAR	705	585	689
27	CHOCÓ	171	128	131
23	CÓRDOBA	975	707	687
25	CUNDINAMARCA	3.539	2.516	2.454
94	GUAINÍA	46	35	40
95	GUAVIARE	55	49	44
41	HUILA	1.162	930	1.054
44	LA GUAJIRA	661	541	601
47	MAGDALENA	738	548	633
50	META	1.410	1.025	1.019
52	NARIÑO	1.154	932	915
54	NORTE DE SANTANDER	1.248	1.011	1.173
86	PUTUMAYO	233	197	218
63	QUINDÍO	569	398	428

66	RISARALDA	881	698	669
88	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO)	38	30	29
68	SANTANDER	4.914	3.338	3.198
70	SUCRE	729	605	599
73	TOLIMA	1.485	1.132	1.233
76	VALLE DEL CAUCA	3.804	2.729	3.249
97	VAUPÉS	28	20	20
99	VICHADA	63	47	47
CÓDIGO DEPARTAMENTO (DIVIPOLA)	**DEPARTAMENTOS**	**2023[PR]**	**2024[PR]**	**2025[PR]**
	COLOMBIA	**150.890**	**130.234**	**157.401**
91	AMAZONAS	199	150	188
05	ANTIOQUIA	21.038	18.441	22.805
81	ARAUCA	466	419	479
08	ATLÁNTICO	7.674	6.786	8.114
11	BOGOTÁ D.C.	44.388	38.389	44.805
13	BOLÍVAR	5.493	4.052	5.611
15	BOYACÁ	4.320	3.538	4.246
17	CALDAS	2.365	2.107	2.578
18	CAQUETÁ	664	530	634
85	CASANARE	2.368	2.186	2.332
19	CAUCA	1.946	1.599	2.058
20	CESAR	2.011	1.666	2.013
27	CHOCÓ	508	378	511
23	CÓRDOBA	2.242	1.849	2.405
25	CUNDINAMARCA	7.893	7.155	8.788
94	GUAINÍA	52	41	50
95	GUAVIARE	129	101	129
41	HUILA	2.378	2.112	2.489
44	LA GUAJIRA	1.277	1.001	1.373
47	MAGDALENA	2.472	2.085	2.709
50	META	3.520	3.023	3.491
52	NARIÑO	2.525	2.286	2.864
54	NORTE DE SANTANDER	2.451	2.138	2.645
86	PUTUMAYO	512	435	512
63	QUINDÍO	1.445	1.292	1.632
66	RISARALDA	2.774	2.501	3.037
88	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO)	828	572	848
68	SANTANDER	7.448	6.554	7.953
70	SUCRE	1.275	1.064	1.381
73	TOLIMA	3.295	2.708	3.419
76	VALLE DEL CAUCA	14.811	12.931	15.152
97	VAUPÉS	62	48	59
99	VICHADA	60	47	66
CÓDIGO DEPARTAMENTO (DIVIPOLA)	**DEPARTAMENTOS**	**2023[PR]**	**2024[PR]**	**2025[PR]**

	COLOMBIA	**24.821**	**24.175**	**26.939**
91	AMAZONAS	4	4	5
05	ANTIOQUIA	3.619	3.614	3.938
81	ARAUCA	31	29	31
08	ATLÁNTICO	1.011	1.012	1.161
11	BOGOTÁ D.C.	10.106	9.859	11.218
13	BOLÍVAR	597	596	638
15	BOYACÁ	367	366	396
17	CALDAS	396	377	437
18	CAQUETÁ	67	63	68
85	CASANARE	73	69	74
19	CAUCA	181	171	201
20	CESAR	236	229	246
27	CHOCÓ	37	36	38
23	CÓRDOBA	446	423	498
25	CUNDINAMARCA	1.244	1.178	1.367
94	GUAINÍA	1	1	1
95	GUAVIARE	6	6	6
41	HUILA	345	332	353
44	LA GUAJIRA	87	83	89
47	MAGDALENA	278	279	320
50	META	332	313	336
52	NARIÑO	217	205	240
54	NORTE DE SANTANDER	235	224	210
86	PUTUMAYO	13	12	13
63	QUINDÍO	153	144	154
66	RISARALDA	401	378	405
88	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO)	17	17	16
68	SANTANDER	1.462	1.373	1.580
70	SUCRE	165	156	143
73	TOLIMA	483	481	466
76	VALLE DEL CAUCA	2.208	2.142	2.285
97	VAUPÉS	0	0	0
99	VICHADA	3	3	4

CÓDIGO DEPARTAMENTO (DIVIPOLA)	DEPARTAMENTOS	2023[PR]	2024[PR]	2025[PR]
	COLOMBIA	**41.505**	**42.441**	**43.898**
91	AMAZONAS	16	16	17
05	ANTIOQUIA	6.660	6.828	7.171
81	ARAUCA	63	64	66
08	ATLÁNTICO	1.753	1.791	1.817
11	BOGOTÁ D.C.	20.600	21.070	21.794
13	BOLÍVAR	765	782	805
15	BOYACÁ	475	485	502
17	CALDAS	455	466	482
18	CAQUETÁ	99	101	104

85	CASANARE	188	191	196
19	CAUCA	286	292	301
20	CESAR	303	310	318
27	CHOCÓ	72	73	75
23	CÓRDOBA	347	355	367
25	CUNDINAMARCA	694	710	735
94	GUAINÍA	7	7	7
95	GUAVIARE	15	15	16
41	HUILA	420	430	444
44	LA GUAJIRA	151	154	161
47	MAGDALENA	323	329	338
50	META	493	501	513
52	NARIÑO	407	417	429
54	NORTE DE SANTANDER	438	448	463
86	PUTUMAYO	61	62	64
63	QUINDÍO	222	227	235
66	RISARALDA	522	533	550
88	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO)	40	41	42
68	SANTANDER	1.443	1.470	1.516
70	SUCRE	189	194	199
73	TOLIMA	529	541	557
76	VALLE DEL CAUCA	3.456	3.523	3.599
97	VAUPÉS	3	3	3
99	VICHADA	10	10	11
CÓDIGO DEPARTAMENTO (DIVIPOLA)	**DEPARTAMENTOS**	**2023[PR]**	**2024[PR]**	**2025[PR]**
	COLOMBIA	**79.964**	**81.150**	**83.205**
91	AMAZONAS	25	25	26
05	ANTIOQUIA	11.613	11.790	12.287
81	ARAUCA	164	167	173
08	ATLÁNTICO	2.830	2.887	2.950
11	BOGOTÁ D.C.	31.047	31.480	32.062
13	BOLÍVAR	2.092	2.134	2.169
15	BOYACÁ	1.375	1.403	1.458
17	CALDAS	941	956	975
18	CAQUETÁ	273	276	281
85	CASANARE	379	383	396
19	CAUCA	777	791	809
20	CESAR	821	836	848
27	CHOCÓ	78	78	80
23	CÓRDOBA	523	527	539
25	CUNDINAMARCA	2.473	2.523	2.615
94	GUAINÍA	10	10	10
95	GUAVIARE	34	34	36
41	HUILA	829	840	859
44	LA GUAJIRA	391	397	406

47	MAGDALENA	736	746	764
50	META	960	971	1.003
52	NARIÑO	1.110	1.125	1.153
54	NORTE DE SANTANDER	1.311	1.326	1.354
86	PUTUMAYO	156	158	160
63	QUINDÍO	794	804	822
66	RISARALDA	1.035	1.047	1.071
88	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO)	67	63	64
68	SANTANDER	4.346	4.420	4.545
70	SUCRE	409	414	422
73	TOLIMA	1.133	1.151	1.176
76	VALLE DEL CAUCA	11.200	11.353	11.661
97	VAUPÉS	10	10	10
99	VICHADA	25	25	26
CÓDIGO DEPARTAMENTO (DIVIPOLA)	**DEPARTAMENTOS**	**2023[PR]**	**2024[PR]**	**2025[PR]**
	COLOMBIA	**61.099**	**57.753**	**63.405**
91	AMAZONAS	2	2	3
05	ANTIOQUIA	11.564	11.088	12.346
81	ARAUCA	20	20	22
08	ATLÁNTICO	2.837	2.667	2.941
11	BOGOTÁ D.C.	20.356	19.061	20.903
13	BOLÍVAR	2.132	2.018	2.233
15	BOYACÁ	1.023	1.001	1.105
17	CALDAS	1.041	1.017	1.118
18	CAQUETÁ	113	110	115
85	CASANARE	150	150	163
19	CAUCA	1.173	1.128	1.187
20	CESAR	650	610	664
27	CHOCÓ	4	3	4
23	CÓRDOBA	1.091	1.017	1.110
25	CUNDINAMARCA	2.974	2.864	3.197
94	GUAINÍA	1	1	1
95	GUAVIARE	2	2	3
41	HUILA	605	592	647
44	LA GUAJIRA	22	21	23
47	MAGDALENA	415	393	412
50	META	734	687	717
52	NARIÑO	441	427	470
54	NORTE DE SANTANDER	486	480	530
86	PUTUMAYO	49	45	50
63	QUINDÍO	353	337	374
66	RISARALDA	1.221	1.142	1.259
88	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO)	48	45	49
68	SANTANDER	2.440	2.297	2.418
70	SUCRE	166	165	180

73	TOLIMA	907	890	978
76	VALLE DEL CAUCA	8.074	7.468	8.181
97	VAUPÉS	1	1	1
99	VICHADA	3	3	4
CÓDIGO DEPARTAMENTO (DIVIPOLA)	**DEPARTAMENTOS**	**2023^{PR}**	**2024^{PR}**	**2025^{PR}**
	COLOMBIA	**132.333**	**132.514**	**142.579**
91	AMAZONAS	210	211	226
05	ANTIOQUIA	14.975	14.990	16.265
81	ARAUCA	721	727	782
08	ATLÁNTICO	6.019	6.042	6.537
11	BOGOTÁ D.C.	34.573	34.521	36.666
13	BOLÍVAR	5.547	5.552	5.987
15	BOYACÁ	3.159	3.172	3.399
17	CALDAS	2.245	2.249	2.437
18	CAQUETÁ	1.124	1.129	1.206
85	CASANARE	1.074	1.082	1.158
19	CAUCA	3.203	3.229	3.499
20	CESAR	2.690	2.703	2.944
27	CHOCÓ	1.274	1.290	1.367
23	CÓRDOBA	4.053	4.058	4.358
25	CUNDINAMARCA	6.199	6.241	6.811
94	GUAINÍA	134	136	146
95	GUAVIARE	273	276	295
41	HUILA	2.668	2.679	2.883
44	LA GUAJIRA	1.935	1.949	2.135
47	MAGDALENA	3.265	3.277	3.539
50	META	2.560	2.583	2.824
52	NARIÑO	3.666	3.661	3.945
54	NORTE DE SANTANDER	3.295	3.326	3.615
86	PUTUMAYO	889	892	958
63	QUINDÍO	1.273	1.278	1.398
66	RISARALDA	2.317	2.328	2.549
88	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO)	203	206	215
68	SANTANDER	5.704	5.692	6.172
70	SUCRE	2.325	2.334	2.518
73	TOLIMA	3.244	3.266	3.495
76	VALLE DEL CAUCA	11.188	11.106	11.898
97	VAUPÉS	121	123	132
99	VICHADA	205	204	219
CÓDIGO DEPARTAMENTO (DIVIPOLA)	**DEPARTAMENTOS**	**2023^{PR}**	**2024^{PR}**	**2025^{PR}**
	COLOMBIA	**23.653**	**20.965**	**27.907**
91	AMAZONAS	8	7	9
05	ANTIOQUIA	3.373	2.982	3.858
81	ARAUCA	25	23	31

08	ATLÁNTICO	1.037	938	1.321
11	BOGOTÁ D.C.	10.326	9.349	12.375
13	BOLÍVAR	507	431	589
15	BOYACÁ	283	247	344
17	CALDAS	388	344	485
18	CAQUETÁ	71	63	84
85	CASANARE	54	51	67
19	CAUCA	237	206	291
20	CESAR	164	137	180
27	CHOCÓ	38	33	47
23	CÓRDOBA	297	253	324
25	CUNDINAMARCA	605	526	672
94	GUAINÍA	3	3	4
95	GUAVIARE	8	8	10
41	HUILA	367	321	420
44	LA GUAJIRA	158	135	168
47	MAGDALENA	277	233	303
50	META	213	181	230
52	NARIÑO	365	317	410
54	NORTE DE SANTANDER	542	488	658
86	PUTUMAYO	59	54	73
63	QUINDÍO	185	158	219
66	RISARALDA	490	426	607
88	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO)	8	7	11
68	SANTANDER	792	685	902
70	SUCRE	224	191	249
73	TOLIMA	407	350	464
76	VALLE DEL CAUCA	2.139	1.815	2.497
97	VAUPÉS	2	2	3
99	VICHADA	5	5	6
CÓDIGO DEPARTAMENTO (DIVIPOLA)	**DEPARTAMENTOS**	**2023[PR]**	**2024[PR]**	**2025[PR]**
	COLOMBIA	**799.714**	**742.696**	**819.874**
91	AMAZONAS	635	586	645
05	ANTIOQUIA	118.006	110.354	125.430
81	ARAUCA	4.475	4.448	4.637
08	ATLÁNTICO	34.832	32.535	36.570
11	BOGOTÁ D.C.	205.553	192.294	211.834
13	BOLÍVAR	28.327	25.338	28.767
15	BOYACÁ	22.061	20.096	21.699
17	CALDAS	12.734	12.162	13.470
18	CAQUETÁ	3.420	3.219	3.449
85	CASANARE	12.973	11.770	11.869
19	CAUCA	14.240	13.321	14.574
20	CESAR	16.107	13.766	14.258
27	CHOCÓ	3.240	3.167	3.402

23	CÓRDOBA	13.855	13.059	14.303
25	CUNDINAMARCA	47.471	44.570	49.547
94	GUAINÍA	312	283	323
95	GUAVIARE	690	659	716
41	HUILA	12.967	12.399	13.377
44	LA GUAJIRA	8.628	6.392	8.513
47	MAGDALENA	10.936	10.279	11.485
50	META	29.615	26.998	27.550
52	NARIÑO	12.394	11.872	12.995
54	NORTE DE SANTANDER	12.756	12.047	13.329
86	PUTUMAYO	3.160	2.724	2.971
63	QUINDÍO	6.571	6.173	6.910
66	RISARALDA	12.759	12.049	13.381
88	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO)	1.307	1.044	1.336
68	SANTANDER	46.393	42.252	45.972
70	SUCRE	6.961	6.548	7.243
73	TOLIMA	17.177	15.978	17.502
76	VALLE DEL CAUCA	78.430	73.800	80.893
97	VAUPÉS	249	230	251
99	VICHADA	566	540	584
CÓDIGO DEPARTAMENTO (DIVIPOLA)	**DEPARTAMENTOS**	**2023[PR]**	**2024[PR]**	**2025[PR]**
	COLOMBIA	**81.489**	**76.382**	**86.761**
91	AMAZONAS	31	29	32
05	ANTIOQUIA	11.660	10.940	12.548
81	ARAUCA	122	118	121
08	ATLÁNTICO	3.855	3.634	4.068
11	BOGOTÁ D.C.	23.742	22.175	25.411
13	BOLÍVAR	3.593	3.285	3.852
15	BOYACÁ	1.669	1.603	1.807
17	CALDAS	1.063	1.011	1.133
18	CAQUETÁ	175	167	185
85	CASANARE	522	476	530
19	CAUCA	1.373	1.307	1.442
20	CESAR	539	488	568
27	CHOCÓ	101	97	106
23	CÓRDOBA	918	856	968
25	CUNDINAMARCA	5.415	5.199	6.026
94	GUAINÍA	11	10	11
95	GUAVIARE	25	24	26
41	HUILA	788	746	847
44	LA GUAJIRA	328	291	341
47	MAGDALENA	589	553	627
50	META	1.184	1.107	1.235
52	NARIÑO	671	631	707
54	NORTE DE SANTANDER	794	756	828

86	PUTUMAYO	124	107	110
63	QUINDÍO	397	376	428
66	RISARALDA	1.210	1.137	1.268
88	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO)	109	94	105
68	SANTANDER	10.138	9.463	10.679
70	SUCRE	405	380	423
73	TOLIMA	1.333	1.258	1.320
76	VALLE DEL CAUCA	8.588	8.033	8.983
97	VAUPÉS	8	7	7
99	VICHADA	15	14	15

FUENTE DANE

OTROS ÍNDICES ECONÓMICOS

TASA CRECIMIENTO ANUAL

Secciones y divisiones CIIU Rev. 4 A.C. 25 agrupaciones	Divisiones CIIU Rev. 4 A.C. 61 agrupaciones	Concepto	2025[pr]		
			I	II	III
A		**Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca**	**14.839**	**15.162**	**16.991**
	001, 002, 004 - 008, 013	Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; Propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas	8.977	8.949	10.405
	003	Cultivo permanente de café	1.062	1.220	1.337
	009 - 012	Ganadería	3.821	3.969	4.143
	014, 015	Silvicultura y extracción de madera	456	516	460
	016	Pesca y acuicultura	540	538	574
B		**Explotación de minas y canteras**	**9.243**	**8.991**	**9.346**
	017	Extracción de carbón de piedra y lignito	1.633	1.343	1.490
	018, 021	Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural	6.431	6.528	6.466
	019	Extracción de minerales metalíferos	723	837	930
	020	Extracción de otras minas y canteras	371	355	431
	022	Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	40	40	41
C01		**Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco**	**7.458**	**7.478**	**8.136**
	023 - 025	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos de bovinos, bufalinos, porcinos y otras carnes n.c.p.; procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos de aves de corral y procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	1.840	1.912	1.987
	026	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	376	393	339

	027	Elaboración de productos lácteos	696	691	728
	028, 032, 035	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; elaboración de productos de panadería; elaboración de macarrones, fideos, alcuzcuz, y productos farináceos similares y elaboración de alimentos preparados para animales	1.083	1.128	1.162
	029	Elaboración de productos de café	152	155	166
	030, 031	Elaboración de azúcar y elaboración de panela	619	385	778
	033	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	221	255	269
	034	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos; elaboración de otros productos alimenticios (platos preparados y conservados mediante enlatado o congelado, elaboración de sopas y caldos en estado sólidos, polvo o instantáneas entre otros)	581	643	652
	036	Elaboración de bebidas (incluido el hielo) y elaboración de productos de tabaco	1.918	1.985	2.108
C02		**Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles**	**2.507**	**2.738**	**2.795**
	037, 038	Preparación, hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles; fabricación de otros productos textiles, Confección de prendas de vestir	2.180	2.383	2.440
	039	Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles	312	339	337
C03		**Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales**	**1.615**	**1.628**	**1.650**
	040	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería	215	245	225
	041	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón	956	925	937
	042	Actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales (Copia a partir de un original en CD, DVD, Blu-ray)	440	469	503
C04		**Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos**	**9.874**	**10.088**	**10.053**
	043, 044	Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividades de mezcla de combustibles	3.009	3.025	2.904
	045 - 047	Fabricación de sustancias químicas básicas, abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados, plásticos y caucho sintético en formas primarias; fabricación de otros productos químicos; fabricación de fibras sintéticas y artificiales; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	3.430	3.598	3.615
	048	Fabricación de productos de caucho y de plástico	728	770	756
	049	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	2.574	2.557	2.675

C05		**Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo**	**3.546**	**3.867**	**3.919**
	050, 051	Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	1.478	1.659	1.688
	052	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	663	686	664
	053, 057	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	968	1.041	1.064
	054	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte	424	450	470
C06		**Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras**	**1.388**	**1.511**	**1.579**
	055	Fabricación de muebles, colchones y somieres	514	535	568
	056	Otras industrias manufactureras	865	963	998
D		**Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado**	**5.349**	**5.274**	**5.459**
	058 - 060	Generación de energía eléctrica; transmisión de energía eléctrica y distribución y comercialización de energía eléctrica	4.540	4.481	4.624
	061	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías; suministro de vapor y aire acondicionado	805	787	831
E		**Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental**	**2.004**	**1.970**	**1.991**
	062	Captación, tratamiento y distribución de agua	614	596	602
	063, 064, 066	Evacuación y tratamiento de aguas residuales; recolección, tratamiento y disposición de desechos y actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos	1.036	1.004	1.013
	065	Recuperación de materiales (reciclaje)	338	349	355
F01		**Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales**	**5.394**	**5.543**	**5.500**
	067	Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	5.394	5.543	5.500
F02		**Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil**	**2.683**	**2.771**	**2.978**
	068	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil	2.683	2.771	2.978
F03		**Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores)**	**2.527**	**2.297**	**2.188**
	069	Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores)	2.527	2.297	2.188
G		**Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas**	**20.082**	**20.576**	**21.498**
	070	Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios	18.618	19.039	19.916

	071	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas	1.455	1.538	1.576
H		**Transporte y almacenamiento**	**11.718**	**11.829**	**12.231**
	072, 074	Transporte terrestre y transporte por tuberías	7.458	7.668	7.772
	073	Transporte acuático	44	52	55
	075	Transporte aéreo	1.893	1.672	1.969
	076	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2.265	2.278	2.352
	077	Actividades de correo y de servicios de mensajería	249	267	280
I		**Alojamiento y servicios de comida**	**8.264**	**8.306**	**8.558**
	078 - 080	Alojamiento y servicios de comida	8.264	8.306	8.558
J		**Información y comunicaciones**	**7.354**	**7.497**	**7.619**
	081 - 084	Información y comunicaciones	7.354	7.497	7.619
K		**Actividades financieras y de seguros**	**12.530**	**12.604**	**12.798**
	085 - 088	Actividades financieras y de seguros	12.530	12.604	12.798
L		**Actividades inmobiliarias**	**21.789**	**21.934**	**22.038**
	089	Actividades inmobiliarias	21.789	21.934	22.038
M + N		**Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo**	**16.073**	**16.850**	**16.843**
	090 - 093	Actividades profesionales, científicas y técnicas	7.333	7.838	7.767
	094 - 097	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.737	9.011	9.074
O		**Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria**	**14.299**	**16.190**	**14.770**
	098, 099	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	14.299	16.190	14.770
P		**Educación**	**10.717**	**13.118**	**12.025**
	100	Educación de mercado	4.919	5.570	5.339
	101	Educación de no mercado	5.808	7.574	6.703
Q		**Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales**	**11.267**	**11.708**	**11.600**
	102, 103	Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	11.267	11.708	11.600
R + S		**Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios**	**8.229**	**8.898**	**9.598**
	104 - 108	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	8.229	8.898	9.598
T		**Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio**	**1.596**	**1.606**	**1.704**
	109	Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores	1.596	1.606	1.704
		Valor agregado bruto	**212.462**	**219.905**	**224.538**
		Impuestos menos subvenciones sobre los productos	24.610	24.850	26.091
		Producto Interno Bruto	**237.001**	**244.722**	**250.548**

PIB INGRESO

Clasificación Cuentas Nacionales	Secciones CIIU Rev. 4 A.C. 12 agrupaciones	Concepto	2025[pr]		
			I	II	III
D1		**Remuneración de los asalariados**	**127.274**	**148.248**	**140.417**
D2-D3		**Impuestos menos subvenciones**	**67.142**	**43.026**	**52.566**
B2		**Excedente Bruto de Explotación**	**122.687**	**133.438**	**136.584**
	A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	4.121	5.093	6.879
	B	Explotación de minas y canteras	11.320	11.781	12.284
	C	Industrias manufactureras	19.498	20.066	22.199
	D + E	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	14.766	15.112	15.973
	F	Construcción	4.637	3.039	4.806
	G + H + I	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	15.384	19.737	14.157
	J	Información y comunicaciones	2.381	3.162	3.322
	K	Actividades financieras y de seguros	9.537	10.596	11.727
	L	Actividades inmobiliarias	17.567	19.868	20.033
	M + N	Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	4.293	5.168	5.722
	O + P + Q	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	11.969	11.729	11.570
	R + S + T	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	7.214	8.087	7.912
B3		**Ingreso Mixto**	**82.448**	**84.012**	**102.837**
	A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	23.520	26.289	28.723
	B	Explotación de minas y canteras	2.230	2.536	3.426
	C	Industrias manufactureras	4.838	5.551	5.819
	D + E	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	287	346	390
	F	Construcción	6.034	7.956	6.772
	G + H + I	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	28.643	24.641	36.865
	J	Información y comunicaciones	94	203	207
	K	Actividades financieras y de seguros	811	410	33
	L	Actividades inmobiliarias	7.457	8.948	9.490

	M + N	Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	4.215	2.724	3.950
	O + P + Q	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	2.475	2.037	3.223
	R + S + T	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	1.844	2.371	3.939
B.1b		**Producto Interno Bruto**	**399.551**	**408.724**	**432.404**

ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENCIA

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 3: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 4: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 5: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US $	125.000
COL $	511.708.497

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS

CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LA UNION EUROPEA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154	

ALIANZA DEL PACIFICO		BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNIÓN EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA	SI	NO	NO	NO

UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación NO APLICA ACUERDOS INTERNACIONALES POR TRATARSE DE UN CONVENIO SOLIDARIO

3. CONTEXTO DEMOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD

El contexto demográfico, social y económico de las comunidades rurales constituye un elemento fundamental para comprender las condiciones en las cuales se desarrollan las actividades comunitarias, educativas y productivas, así como la importancia de promover intervenciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura de uso colectivo. Las características de la población rural, su distribución territorial, las formas de organización social, las actividades económicas y las condiciones de acceso a los servicios esenciales determinan buena parte de las oportunidades de desarrollo de sus habitantes. En este escenario, la infraestructura educativa representa un componente estratégico para el bienestar comunitario, al proporcionar espacios destinados a la formación de niños, niñas y adolescentes y contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas necesarias para el desarrollo social y económico del territorio.

El Municipio de Rionegro presenta una configuración territorial en la cual las comunidades rurales desempeñan un papel importante en la dinámica económica, social y productiva. Su territorio comprende asentamientos poblacionales que mantienen relaciones con las actividades agropecuarias, el aprovechamiento de los recursos naturales, el comercio local y otras formas de generación de ingresos propias de la economía rural. Esta configuración territorial implica la necesidad de promover actuaciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, fortalecer los espacios comunitarios y conservar la infraestructura destinada a la prestación de servicios esenciales, especialmente aquella relacionada con la educación y el desarrollo social.

Desde el punto de vista demográfico, las comunidades rurales se caracterizan por una distribución poblacional asociada a la localización de las viviendas, las unidades productivas y los espacios de encuentro comunitario. A diferencia de los centros urbanos, donde existe una mayor concentración de habitantes y servicios, en los territorios rurales pueden presentarse condiciones de dispersión geográfica que influyen en las posibilidades de desplazamiento, la accesibilidad a los equipamientos públicos y la utilización de la infraestructura social. Estas particularidades hacen necesario prestar especial atención a la conservación de los establecimientos educativos rurales, debido a que representan espacios fundamentales para garantizar condiciones materiales apropiadas para el desarrollo de los procesos formativos.

La población de las comunidades rurales está conformada por diferentes grupos generacionales, entre los cuales se encuentran niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores, cuyas necesidades y formas de participación en la vida comunitaria son diversas. Esta composición poblacional genera relaciones de interdependencia entre las actividades familiares, educativas, económicas y sociales. Mientras la población adulta participa principalmente en las actividades productivas y en el sostenimiento de los hogares, los niños, niñas y adolescentes requieren espacios adecuados para su formación y desarrollo integral. Por consiguiente, la conservación de la infraestructura educativa constituye una actuación que

contribuye al bienestar de las familias y al fortalecimiento de las condiciones sociales de la comunidad.

En este contexto, la vereda La Plazuela constituye el ámbito de organización comunitaria desde el cual se promueve la participación de la Junta de Acción Comunal en la ejecución de actividades de interés colectivo. La existencia de esta organización permite articular esfuerzos comunitarios e institucionales para atender necesidades relacionadas con el mejoramiento de los espacios destinados al bienestar de la población. Su participación en el convenio solidario representa una oportunidad para fortalecer las capacidades organizativas de la comunidad y promover mecanismos de cooperación orientados a la conservación de la infraestructura educativa.

La dimensión social de las comunidades rurales se encuentra estrechamente vinculada con las relaciones familiares, los vínculos de vecindad, la participación comunitaria y las formas tradicionales de cooperación entre sus habitantes. Estas relaciones constituyen una base importante para el desarrollo de iniciativas colectivas, particularmente aquellas relacionadas con el mantenimiento de espacios públicos, el mejoramiento de instalaciones comunitarias y la atención de necesidades compartidas. Las Juntas de Acción Comunal cumplen una función relevante dentro de esta estructura social, al facilitar la participación de los habitantes y promover acciones que contribuyen al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

La organización comunitaria representa, además, un mecanismo de fortalecimiento del tejido social, entendido como el conjunto de relaciones de confianza, cooperación, solidaridad y participación que permiten a una comunidad actuar conjuntamente para alcanzar objetivos comunes. En los sectores rurales, estas relaciones adquieren especial importancia debido a que la colaboración entre habitantes constituye un recurso valioso para desarrollar actividades comunitarias y promover soluciones frente a necesidades colectivas. En consecuencia, la participación de las organizaciones comunales en iniciativas de mejoramiento de infraestructura permite aprovechar estas capacidades sociales y fortalecer los vínculos entre la población y la administración municipal.

Uno de los aspectos de mayor relevancia dentro del contexto social corresponde al papel que desempeñan los establecimientos educativos rurales. Estos espacios no solamente cumplen una función académica, sino que también forman parte de la estructura comunitaria y representan escenarios importantes para la integración de las familias, la transmisión de conocimientos y la construcción de relaciones sociales. La infraestructura educativa constituye un referente para las comunidades, en la medida en que concentra actividades relacionadas con la formación de las nuevas generaciones y contribuye a fortalecer el sentido de pertenencia hacia el territorio.

La sede educativa La Pradera representa, en este sentido, una infraestructura de importancia para el desarrollo de las actividades educativas y el bienestar de la población vinculada a su funcionamiento. Su mantenimiento y mejoramiento debe analizarse desde la necesidad de conservar las condiciones físicas de un espacio destinado a la formación, procurando que sus instalaciones mantengan características adecuadas de seguridad, funcionalidad y habitabilidad. La atención de las necesidades de conservación de este tipo de infraestructura contribuye a preservar su utilidad social y a favorecer el desarrollo de las actividades escolares.

Las condiciones físicas de los establecimientos educativos guardan una relación importante con el ambiente en el cual se desarrollan los procesos de enseñanza y aprendizaje. La disponibilidad de instalaciones conservadas, espacios funcionales y componentes constructivos

en condiciones apropiadas contribuye al bienestar de estudiantes y docentes. Por el contrario, el deterioro progresivo de la infraestructura puede generar limitaciones para el aprovechamiento de los espacios y afectar las condiciones materiales de prestación del servicio. Por esta razón, las actividades de mantenimiento y mejoramiento constituyen actuaciones necesarias para preservar la capacidad de funcionamiento de las sedes educativas rurales.

Desde una perspectiva social más amplia, la conservación de la infraestructura educativa contribuye a fortalecer las condiciones de permanencia de los servicios esenciales en los territorios rurales. La existencia de establecimientos educativos funcionales representa un elemento importante para las familias, particularmente por la necesidad de contar con espacios de formación que permitan el desarrollo de las actividades académicas. En consecuencia, las inversiones destinadas al mejoramiento de estos establecimientos tienen una incidencia social que trasciende la intervención física, al contribuir a preservar espacios de utilidad colectiva.

En relación con la dimensión económica, las comunidades rurales mantienen una vinculación importante con las actividades del sector primario, particularmente aquellas relacionadas con la producción agropecuaria y las diferentes formas de aprovechamiento económico del territorio. Estas actividades constituyen una fuente de ingresos y ocupación para numerosos hogares rurales y se complementan con actividades comerciales, prestación de servicios, trabajos independientes y otras ocupaciones que permiten el sostenimiento familiar. La estructura económica rural se encuentra influenciada por factores como la disponibilidad de recursos productivos, las condiciones de conectividad, el acceso a mercados, las capacidades laborales y las oportunidades de generación de ingresos.

Las actividades económicas desarrolladas en los territorios rurales presentan características particulares relacionadas con la utilización de mano de obra familiar, la organización de pequeñas unidades productivas y la participación de los habitantes en diferentes etapas de producción y comercialización. Estas dinámicas hacen que el fortalecimiento económico de las comunidades dependa no solamente de la disponibilidad de recursos materiales, sino también de las capacidades humanas, los conocimientos adquiridos y las oportunidades de formación. Por ello, la educación constituye un componente complementario del desarrollo productivo, en la medida en que contribuye a fortalecer las habilidades y competencias de la población.

La relación entre educación y desarrollo económico adquiere especial importancia en los territorios rurales, donde la formación de las nuevas generaciones representa una oportunidad para fortalecer las capacidades de las comunidades y ampliar sus posibilidades futuras de participación económica. El acceso a procesos educativos en ambientes apropiados contribuye al desarrollo de conocimientos, habilidades de comunicación, pensamiento crítico y capacidades para resolver problemas, elementos que posteriormente pueden tener aplicación en actividades productivas, emprendimientos y diferentes ocupaciones. En este sentido, el mejoramiento de la infraestructura educativa constituye una inversión social que puede contribuir indirectamente al fortalecimiento del capital humano del territorio.

Es importante señalar que el desarrollo económico rural no depende exclusivamente de la ejecución de actividades directamente productivas. También requiere condiciones sociales y materiales que permitan a la población desarrollar sus capacidades, acceder a servicios esenciales y fortalecer sus oportunidades de bienestar. Dentro de estas condiciones se encuentra la infraestructura educativa, cuya conservación contribuye a mantener los espacios necesarios para los procesos de formación. Por consiguiente, las intervenciones orientadas al mejoramiento de establecimientos educativos pueden entenderse como actuaciones

complementarias a las estrategias de desarrollo económico, debido a su contribución al fortalecimiento de las capacidades humanas y sociales.

Otro aspecto relevante del contexto económico corresponde a la importancia de las organizaciones comunitarias como actores que pueden contribuir a dinamizar la economía local mediante la ejecución de iniciativas de interés colectivo. Las Juntas de Acción Comunal cuentan con una estructura organizativa que facilita la participación de sus integrantes y la coordinación de actividades comunitarias. Su vinculación en convenios solidarios permite aprovechar estas capacidades para desarrollar intervenciones que generan beneficios sociales y, cuando las condiciones técnicas y operativas lo permiten, pueden favorecer la participación de trabajadores y actores económicos locales.

La ejecución de actividades de mantenimiento y mejoramiento de infraestructura mediante mecanismos de cooperación comunitaria puede representar una oportunidad para fortalecer las capacidades prácticas y organizativas de la población. La participación en procesos de planeación, coordinación, ejecución y seguimiento de actividades contribuye a desarrollar experiencias relacionadas con la gestión comunitaria y el trabajo colectivo. Estas capacidades constituyen recursos importantes para la organización social y pueden favorecer el desarrollo posterior de nuevas iniciativas orientadas al mejoramiento de las condiciones del territorio.

Desde el punto de vista de las condiciones de vida, las comunidades rurales requieren inversiones que contribuyan a conservar la infraestructura social existente y a mejorar progresivamente los espacios destinados al bienestar colectivo. La calidad de vida de la población se encuentra relacionada con múltiples factores, entre ellos las condiciones de vivienda, el acceso a servicios públicos, la conectividad territorial, la disponibilidad de espacios educativos y las oportunidades de generación de ingresos. Estos componentes mantienen relaciones entre sí y determinan las posibilidades de desarrollo de las familias. En consecuencia, el mantenimiento de la infraestructura educativa debe comprenderse como parte de las actuaciones que contribuyen a mejorar las condiciones materiales del entorno comunitario.

La conservación de los establecimientos educativos también guarda relación con la protección de las inversiones públicas realizadas en infraestructura social. Las edificaciones destinadas al servicio educativo representan bienes de utilidad colectiva cuya funcionalidad debe preservarse mediante actividades oportunas de mantenimiento. La ausencia de intervenciones de conservación puede favorecer la acumulación de deterioros y aumentar las necesidades futuras de recuperación. Por esta razón, las actuaciones de mantenimiento constituyen una herramienta importante para prolongar la vida útil de las instalaciones, mantener su capacidad de servicio y contribuir al aprovechamiento eficiente de los recursos destinados al desarrollo comunitario.

En el ámbito de la vereda La Plazuela, la participación de la Junta de Acción Comunal en el mejoramiento de la sede educativa La Pradera permite establecer una relación directa entre la organización comunitaria y la atención de necesidades de infraestructura social. Esta articulación resulta relevante porque promueve la participación de la comunidad organizada en una actuación cuyos resultados están orientados al beneficio colectivo.

Asimismo, contribuye a fortalecer el reconocimiento de las organizaciones comunales como actores que pueden participar activamente en iniciativas de mejoramiento de las condiciones físicas de los espacios destinados al servicio de la población.

La participación de la Junta de Acción Comunal también puede favorecer el sentido de pertenencia y la corresponsabilidad frente a la conservación de la infraestructura educativa. Cuando las comunidades se vinculan a iniciativas destinadas al mejoramiento de sus espacios colectivos, se generan oportunidades para fortalecer el compromiso con su cuidado y mantenimiento. Este aspecto resulta importante para la sostenibilidad de las intervenciones, debido a que la conservación de los bienes comunitarios requiere tanto de actuaciones materiales como de prácticas permanentes de uso responsable y protección de las instalaciones.

Por otra parte, el fortalecimiento de la infraestructura educativa rural contribuye a consolidar las condiciones sociales necesarias para el desarrollo territorial. Los establecimientos educativos representan espacios esenciales para la formación de la población y su adecuado funcionamiento constituye un componente importante del bienestar comunitario. La inversión en su conservación permite preservar espacios de aprendizaje y fortalecer las condiciones materiales en las cuales se desarrollan las actividades académicas, generando beneficios que pueden proyectarse sobre las familias y la comunidad.

Desde una perspectiva integral, el contexto demográfico, social y económico de las comunidades rurales permite comprender que las necesidades de infraestructura educativa no deben analizarse de manera aislada. La conservación de estos espacios mantiene una relación con las condiciones de vida de la población, la organización comunitaria, la formación de capital humano y las posibilidades de desarrollo económico del territorio. Por consiguiente, las actuaciones orientadas al mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones educativas constituyen intervenciones de importancia social que complementan las iniciativas de fortalecimiento comunitario y desarrollo rural.

En este escenario, el convenio solidario entre el Municipio de Rionegro y la Junta de Acción Comunal de la vereda La Plazuela representa un instrumento de cooperación que permite integrar capacidades institucionales y comunitarias para atender una necesidad relacionada con la conservación de la infraestructura educativa. Su ejecución contribuirá al mejoramiento de las condiciones físicas de la sede educativa La Pradera, al fortalecimiento de la participación comunitaria y a la preservación de un espacio destinado a la formación de la población.

Finalmente, el análisis demográfico, social y económico permite establecer que el fortalecimiento de las comunidades rurales requiere actuaciones que integren el bienestar social, la conservación de la infraestructura colectiva y el desarrollo de capacidades humanas y organizativas. En este sentido, el mejoramiento de la sede educativa La Pradera constituye una intervención pertinente para contribuir a las condiciones materiales del servicio educativo y fortalecer la articulación entre la administración municipal y la comunidad organizada. Su importancia radica en que permite atender una necesidad de infraestructura social mediante un esquema de cooperación comunitaria, promoviendo la participación, el sentido de pertenencia y la conservación de espacios fundamentales para el desarrollo presente y futuro de la población rural.

DESCRIPCIÓN ZONA A INTERVENIR.

La zona objeto de intervención corresponde al entorno rural del Municipio de Rionegro, específicamente a la sede educativa La Pradera, cuya infraestructura constituye un espacio destinado al desarrollo de actividades académicas y formativas de la población vinculada a este establecimiento. La intervención se desarrollará mediante la articulación de esfuerzos entre la administración municipal y la Junta de Acción Comunal de la vereda La Plazuela, organización comunitaria que participará en la ejecución de las actividades de mantenimiento y mejoramiento

previstas, con el propósito de contribuir a la conservación de las instalaciones educativas y al fortalecimiento de las condiciones materiales necesarias para su adecuado funcionamiento.

El territorio rural presenta características particulares relacionadas con la distribución de los asentamientos poblacionales, la localización de las viviendas, las actividades económicas y productivas y la disponibilidad de infraestructura destinada a la prestación de servicios esenciales. Estas condiciones determinan la importancia de conservar los equipamientos comunitarios existentes, especialmente aquellos destinados a la educación, debido a que representan espacios fundamentales para el bienestar de las familias y el desarrollo de las comunidades. En este contexto, las sedes educativas rurales constituyen componentes esenciales de la infraestructura social, cuya funcionalidad y conservación requieren atención mediante actividades de mantenimiento que permitan preservar sus condiciones físicas y prolongar su vida útil.

La descripción de la zona a intervenir debe comprenderse desde la relación existente entre el establecimiento educativo, su entorno territorial y la población que utiliza sus instalaciones. En los sectores rurales, los establecimientos educativos desempeñan una función que trasciende el desarrollo de las actividades escolares, al constituirse en referentes de integración social y espacios de importancia para la comunidad. Su presencia contribuye a fortalecer las relaciones entre las familias y los procesos de formación de las nuevas generaciones, razón por la cual la conservación de sus instalaciones representa una actuación de interés colectivo.

La sede educativa La Pradera forma parte de la infraestructura destinada a la prestación del servicio educativo y, por tanto, requiere condiciones físicas apropiadas para el desarrollo de las actividades pedagógicas. Los espacios educativos deben reunir características de funcionalidad, seguridad, habitabilidad y conservación que permitan su utilización de acuerdo con las necesidades de la comunidad educativa. En este sentido, las intervenciones de mantenimiento y mejoramiento están orientadas a preservar la capacidad de funcionamiento de las instalaciones, atender las necesidades de conservación identificadas y contribuir a mantener condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades escolares.

Desde el punto de vista territorial, la infraestructura educativa rural se encuentra vinculada con las dinámicas sociales y económicas de las comunidades que habitan su área de influencia. Las familias rurales desarrollan sus actividades cotidianas en un entorno donde las relaciones comunitarias, las actividades productivas y los servicios esenciales mantienen una estrecha conexión. Dentro de esta estructura territorial, los establecimientos educativos constituyen espacios de especial relevancia, debido a que permiten desarrollar los procesos de formación de la población escolar y representan una inversión social destinada al bienestar de la comunidad.

Las características propias de los territorios rurales hacen necesario considerar las condiciones de accesibilidad y conectividad al momento de planear y ejecutar actividades de mantenimiento de infraestructura. La ubicación de los establecimientos educativos, las distancias respecto de los centros de abastecimiento, las características de las vías de acceso y las condiciones de movilización de materiales, herramientas y personal pueden influir en la organización de las actividades. Por esta razón, la intervención debe contemplar una adecuada programación de los trabajos y una coordinación operativa que permita desarrollar las actividades previstas conforme a las condiciones reales del lugar, evitando afectaciones innecesarias al funcionamiento del establecimiento educativo.

Las condiciones ambientales del entorno rural constituyen factores que deben considerarse en la conservación de las edificaciones. La exposición permanente a la humedad, las precipitaciones, las variaciones de temperatura y otros agentes ambientales puede incidir en el comportamiento y la durabilidad de los materiales de construcción. Estas circunstancias hacen que el mantenimiento periódico represente una actividad fundamental para prevenir procesos de deterioro y conservar los componentes que integran las instalaciones educativas. La identificación de las condiciones físicas existentes permite establecer las actividades necesarias para mantener la funcionalidad de la infraestructura y contribuir a su adecuado aprovechamiento.

Desde una perspectiva constructiva, las edificaciones educativas están conformadas por diferentes componentes que requieren condiciones apropiadas de conservación, entre ellos cubiertas, pisos, muros, cerramientos, puertas, ventanas, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctricas y demás elementos asociados al funcionamiento de los espacios escolares. El mantenimiento de estos componentes contribuye a preservar las condiciones de seguridad y habitabilidad de las instalaciones. No obstante, las actividades específicas que se desarrollen en la sede educativa La Pradera deberán corresponder a las necesidades efectivamente identificadas y a las cantidades, especificaciones y alcances establecidos en los documentos técnicos que soporten la intervención.

La zona de intervención debe analizarse igualmente desde la importancia que tiene la infraestructura educativa para la organización y el funcionamiento de las comunidades rurales. Los establecimientos escolares representan espacios de uso colectivo cuya conservación genera beneficios para estudiantes, docentes, familias y demás integrantes de la comunidad educativa. El mantenimiento de sus instalaciones contribuye a preservar las condiciones materiales necesarias para el desarrollo de las actividades formativas y permite proteger una infraestructura que cumple una función social permanente.

El mejoramiento de la sede educativa La Pradera constituye una actuación orientada a fortalecer las condiciones físicas de un equipamiento comunitario, reconociendo la importancia que tiene la educación dentro de los procesos de desarrollo social y territorial. La disponibilidad de espacios educativos adecuados contribuye al bienestar de la población escolar y favorece el desarrollo de las actividades pedagógicas. Por consiguiente, la conservación de este tipo de infraestructura representa una inversión que contribuye a preservar los espacios destinados a la formación de las nuevas generaciones.

Otro aspecto relevante de la zona a intervenir corresponde a la participación de la comunidad organizada en las actividades de mejoramiento de la infraestructura social. La Junta de Acción Comunal de la vereda La Plazuela constituye un actor comunitario que permite articular esfuerzos con la administración municipal para desarrollar actuaciones orientadas al beneficio colectivo. Su participación mediante el convenio solidario fortalece los mecanismos de cooperación comunitaria y permite vincular las capacidades organizativas de la población a la ejecución de actividades relacionadas con la conservación de los espacios destinados al servicio de la comunidad.

La intervención mediante este mecanismo de cooperación adquiere importancia porque reconoce el conocimiento que poseen las organizaciones comunitarias sobre las condiciones territoriales y las necesidades colectivas. La participación de la Junta de Acción Comunal puede contribuir a la coordinación de las actividades, al acompañamiento de su ejecución y al fortalecimiento del sentido de pertenencia frente a la infraestructura intervenida. De esta manera, el mejoramiento de las instalaciones educativas no se limita a una actuación de

carácter físico, sino que también representa una oportunidad para promover la participación y la corresponsabilidad comunitaria.

Desde el punto de vista social, la zona a intervenir debe valorarse considerando la función que cumple el establecimiento educativo dentro del entorno rural. La infraestructura escolar constituye un elemento importante para las familias, debido a que proporciona los espacios necesarios para el desarrollo de las actividades académicas. Su conservación contribuye a mantener las condiciones materiales de prestación del servicio y a fortalecer la infraestructura social disponible para la población. En consecuencia, las actividades de mantenimiento y mejoramiento deben orientarse a generar resultados que permitan conservar la utilidad de las instalaciones y favorecer su aprovechamiento por parte de la comunidad educativa.

La relación entre la infraestructura educativa y el desarrollo económico territorial también constituye un elemento relevante dentro de la caracterización de la zona. Las comunidades rurales requieren condiciones que favorezcan la formación de capacidades humanas, la adquisición de conocimientos y el fortalecimiento de las oportunidades futuras de sus habitantes. La educación desempeña una función fundamental dentro de estos procesos, por cuanto contribuye al desarrollo de habilidades y competencias que pueden tener incidencia en las actividades económicas y productivas del territorio. En este contexto, la conservación de los espacios educativos representa una actuación complementaria a las estrategias de fortalecimiento social y económico rural.

Las actividades de mantenimiento y mejoramiento de infraestructura pueden contribuir al aprovechamiento de capacidades locales, siempre que las condiciones técnicas de ejecución permitan la participación de trabajadores y actores económicos del territorio. Esta posibilidad constituye un beneficio complementario de los convenios solidarios, al permitir que las organizaciones comunitarias participen en iniciativas que generan resultados materiales de utilidad colectiva. Sin embargo, la ejecución debe desarrollarse bajo criterios de calidad, seguridad y adecuada utilización de los recursos, garantizando que las actividades respondan a las necesidades técnicas de la infraestructura intervenida.

La descripción de la zona también comprende la necesidad de preservar las inversiones realizadas en infraestructura educativa. Las edificaciones destinadas a la prestación de servicios esenciales requieren actividades periódicas de conservación que permitan mantener sus condiciones de funcionamiento y prevenir el deterioro progresivo de sus componentes. La atención oportuna de estas necesidades contribuye a prolongar la vida útil de las instalaciones y a disminuir la posibilidad de que se presenten afectaciones que posteriormente requieran intervenciones de mayor complejidad.

En relación con la ejecución de las actividades, resulta fundamental considerar que los trabajos de mantenimiento y mejoramiento deben desarrollarse de manera organizada, atendiendo las condiciones físicas del establecimiento educativo y procurando la protección de sus usuarios. La programación de las labores debe contemplar la delimitación de las áreas de trabajo, el manejo adecuado de materiales y herramientas, la disposición de los residuos generados y la adopción de medidas que permitan desarrollar las actividades sin comprometer la seguridad de la comunidad educativa. Estos aspectos forman parte de las condiciones técnicas necesarias para garantizar una intervención ordenada y funcional.

La participación de la Junta de Acción Comunal de la vereda La Plazuela permitirá desarrollar un esquema de articulación comunitaria orientado al mejoramiento de la infraestructura educativa, fortaleciendo la relación entre la administración municipal y la población organizada.

Esta cooperación representa una oportunidad para consolidar procesos de participación social en actividades que generan beneficios concretos para el territorio, promoviendo el compromiso de la comunidad con la conservación de los espacios colectivos.

Por otra parte, la intervención de la sede educativa La Pradera debe entenderse como una actuación que contribuye al fortalecimiento de la infraestructura social rural. Los establecimientos educativos forman parte de los equipamientos esenciales para el desarrollo de las comunidades y su adecuado funcionamiento constituye un componente importante de las condiciones de bienestar de la población. Por ello, las actividades destinadas a su mantenimiento y mejoramiento deben valorarse desde su contribución a la conservación de espacios de formación, integración y desarrollo comunitario.

En términos de sostenibilidad, la conservación de la infraestructura educativa requiere que las intervenciones respondan a criterios de durabilidad, funcionalidad y adecuada utilización de los materiales. La selección de las actividades de mantenimiento debe estar fundamentada en las condiciones reales de los componentes constructivos y en la necesidad de preservar su capacidad de servicio. Este enfoque permite orientar los esfuerzos hacia soluciones técnicamente apropiadas, evitando actuaciones que no correspondan a las necesidades identificadas y favoreciendo el aprovechamiento de los recursos destinados al mejoramiento de las instalaciones.

En consecuencia, la zona objeto de intervención presenta una importancia social asociada a la existencia de infraestructura destinada a la formación de la población rural y a la necesidad de conservar sus condiciones de funcionamiento. La articulación entre la administración municipal y la Junta de Acción Comunal permite promover una actuación de beneficio colectivo, orientada al mantenimiento y mejoramiento de un establecimiento educativo cuya utilidad se encuentra vinculada con el bienestar de la comunidad.

Finalmente, la intervención proyectada en la sede educativa La Pradera constituye una iniciativa de importancia para el fortalecimiento de las condiciones materiales de la infraestructura educativa rural del Municipio de Rionegro. Su ejecución mediante un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda La Plazuela permitirá integrar esfuerzos institucionales y comunitarios para desarrollar actividades de conservación y mejoramiento, contribuyendo a preservar un espacio destinado al servicio educativo, fortalecer la participación de la comunidad organizada y promover el cuidado de los bienes de utilidad colectiva. De esta manera, la intervención adquiere relevancia desde las perspectivas territorial, técnica, social y comunitaria, al orientar recursos y capacidades hacia el mejoramiento de un equipamiento fundamental para el bienestar y el desarrollo de la población rural

4.ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL JAC

a determinación de la idoneidad de una Junta de Acción Comunal para participar en la ejecución de un convenio solidario constituye un aspecto fundamental dentro del proceso de planeación, debido a que permite establecer la correspondencia entre la naturaleza de la organización comunitaria, sus capacidades de gestión y las características de las actividades que se pretenden desarrollar. Este análisis debe considerar no solamente su condición de organización representativa de la comunidad, sino también su capacidad para coordinar esfuerzos, administrar los recursos asignados, organizar las actividades previstas y contribuir al cumplimiento de los resultados esperados, bajo criterios de eficiencia, responsabilidad, calidad y adecuada utilización de los recursos.

Las Juntas de Acción Comunal representan una forma de organización social mediante la cual los habitantes de un territorio pueden participar en la identificación de necesidades colectivas, la formulación de iniciativas comunitarias y la ejecución de actividades orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de la población. Su importancia radica en la capacidad de articular intereses comunes, promover la cooperación entre los habitantes y facilitar el desarrollo de actuaciones que respondan a necesidades identificadas dentro de su entorno. Estas características constituyen elementos relevantes para valorar su participación en convenios solidarios, particularmente cuando las actividades están relacionadas con la conservación, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura de utilidad colectiva.

En este contexto, la Junta de Acción Comunal de la vereda La Plazuela constituye la organización comunitaria propuesta para articular esfuerzos con el Municipio de Rionegro en el desarrollo de actividades orientadas al mantenimiento y mejoramiento de la sede educativa La Pradera. Su vinculación al convenio solidario debe analizarse considerando la naturaleza comunitaria de la organización, su relación con el territorio y la posibilidad de contribuir a la ejecución de actividades que generan beneficios para la población. Esta participación permite promover un esquema de cooperación entre la administración municipal y la comunidad organizada, orientado a fortalecer la infraestructura social y preservar los espacios destinados a la prestación del servicio educativo.

Uno de los principales elementos para determinar la idoneidad de la Junta de Acción Comunal corresponde a su capacidad de organización y gestión comunitaria. Las organizaciones comunales cuentan con una estructura de participación que permite coordinar iniciativas, distribuir responsabilidades y promover la colaboración de sus integrantes en actividades de interés colectivo. Esta capacidad organizativa resulta especialmente relevante en la ejecución de convenios solidarios, debido a que las actividades requieren una adecuada articulación entre los responsables de la ejecución, la comunidad beneficiaria y la administración municipal. La existencia de mecanismos internos de coordinación constituye una condición favorable para desarrollar procesos de trabajo conjunto, siempre que se encuentren activos y permitan atender las obligaciones derivadas del convenio.

La capacidad de gestión comunitaria también se relaciona con la posibilidad de identificar necesidades, establecer prioridades y coordinar acciones orientadas a generar resultados concretos. En los territorios rurales, las Juntas de Acción Comunal desempeñan un papel importante en la promoción de iniciativas relacionadas con el mejoramiento de espacios colectivos y la conservación de infraestructura comunitaria. Esta experiencia organizativa, cuando se encuentra debidamente acreditada, representa un elemento que permite valorar su capacidad para participar en actividades de mantenimiento y mejoramiento, particularmente cuando las intervenciones requieren coordinación territorial y acompañamiento de la comunidad.

Otro aspecto relevante corresponde al conocimiento de las condiciones territoriales y sociales del entorno en el cual se desarrollarán las actividades. Las organizaciones comunitarias mantienen una relación directa con la población y con las dinámicas propias de su territorio, circunstancia que puede facilitar la identificación de necesidades y la coordinación de las actuaciones previstas. Este conocimiento constituye una ventaja para la planeación operativa, debido a que permite considerar aspectos relacionados con las condiciones de acceso, la disponibilidad de recursos locales, la organización de las actividades y las particularidades del entorno comunitario.

Sin embargo, el conocimiento territorial, por sí solo, no constituye una demostración suficiente de idoneidad. Es necesario que este elemento se complemente con la verificación de las capacidades administrativas, técnicas y operativas requeridas para ejecutar las actividades previstas. La idoneidad debe establecerse mediante una valoración integral de las condiciones de la organización, evitando fundamentar la selección exclusivamente en su ubicación territorial o en su carácter comunitario.

Desde el punto de vista administrativo, resulta fundamental establecer que la Junta de Acción Comunal cuenta con condiciones organizativas que le permitan asumir las responsabilidades derivadas de la ejecución del convenio. Esto comprende la identificación de sus órganos de dirección, la representación de la organización, la existencia de mecanismos de coordinación interna y la capacidad para mantener registros de las actuaciones realizadas. Asimismo, debe valorarse su posibilidad de organizar la documentación relacionada con la ejecución, administrar los recursos y suministrar oportunamente la información necesaria para el seguimiento de las actividades.

La capacidad administrativa adquiere especial importancia porque los convenios solidarios requieren una adecuada gestión de los recursos y un seguimiento permanente de las actividades ejecutadas. En consecuencia, la Junta de Acción Comunal debe demostrar que dispone de mecanismos que permitan organizar los gastos, conservar los soportes correspondientes, controlar la utilización de los materiales y mantener información verificable sobre el desarrollo de las actividades. Estas condiciones contribuyen a garantizar transparencia, trazabilidad y responsabilidad en la utilización de los recursos destinados al mejoramiento de la infraestructura educativa.

En relación con la capacidad técnica, el análisis de idoneidad debe considerar las características y la complejidad de las actividades de mantenimiento y mejoramiento que se pretenden ejecutar. Las intervenciones sobre infraestructura educativa requieren conocimientos relacionados con materiales, procedimientos constructivos, herramientas, condiciones de seguridad y criterios de calidad. Por esta razón, resulta necesario verificar que la organización comunitaria tenga la posibilidad real de disponer del personal competente y de los recursos operativos requeridos para desarrollar las actividades contempladas en el alcance técnico del convenio.

La capacidad técnica de una Junta de Acción Comunal no debe entenderse exclusivamente como la disponibilidad permanente de personal especializado dentro de su estructura organizativa. También puede valorarse su capacidad demostrada para organizar y vincular los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución, siempre que dicha vinculación sea compatible con las condiciones del convenio y permita garantizar el cumplimiento de las especificaciones establecidas. Lo fundamental es verificar que la organización pueda asumir efectivamente las responsabilidades de ejecución y que las actividades sean desarrolladas por personas con conocimientos y competencias acordes con su naturaleza.

En este sentido, las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la sede educativa La Pradera deberán ejecutarse conforme a las condiciones técnicas previamente definidas, procurando que los materiales, procedimientos y resultados respondan a las necesidades identificadas. La Junta de Acción Comunal deberá contar con una organización operativa que permita programar las labores, coordinar el personal, controlar la utilización de materiales y desarrollar las actividades dentro de los tiempos establecidos. Estos aspectos constituyen elementos fundamentales para determinar su capacidad real de ejecución.

La idoneidad operativa también comprende la posibilidad de desarrollar las actividades de manera ordenada, considerando las condiciones de funcionamiento del establecimiento educativo. Las intervenciones sobre instalaciones escolares requieren una adecuada coordinación de los trabajos, particularmente cuando pueden existir actividades académicas o circulación de estudiantes y docentes. Por ello, la organización ejecutora debe estar en capacidad de implementar medidas de protección de las áreas intervenidas, organizar el almacenamiento de materiales, mantener condiciones apropiadas de limpieza y garantizar que las labores se desarrollen sin generar afectaciones innecesarias a los usuarios de las instalaciones.

Otro elemento importante para determinar la idoneidad corresponde a la capacidad de la organización para coordinar los recursos humanos necesarios. La ejecución de actividades de mantenimiento puede requerir personal con diferentes habilidades y conocimientos, dependiendo de las características de los trabajos previstos. En consecuencia, debe verificarse que la Junta de Acción Comunal pueda disponer oportunamente del personal requerido, establecer responsabilidades claras y garantizar que las labores se desarrollen bajo condiciones apropiadas de calidad y seguridad.

Desde la perspectiva económica y financiera, el análisis debe considerar la capacidad de la Junta de Acción Comunal para gestionar adecuadamente los recursos destinados a la ejecución del convenio. Este aspecto no implica necesariamente exigir condiciones equivalentes a las de una empresa constructora, sino establecer que la organización cuenta con mecanismos suficientes para recibir, administrar, controlar y justificar los recursos que le sean confiados. La gestión financiera debe permitir relacionar los gastos realizados con las actividades ejecutadas y conservar los soportes que acrediten la utilización de los recursos conforme a las finalidades previstas.

La capacidad de gestión financiera resulta especialmente importante en intervenciones que comprenden adquisición de materiales, utilización de herramientas, vinculación de personal y desarrollo de actividades constructivas. La organización debe estar en condiciones de efectuar una adecuada programación de los recursos, evitar gastos que no correspondan al alcance del convenio y mantener información suficiente para verificar la ejecución. De esta manera, la valoración de la idoneidad comprende tanto la capacidad para desarrollar las actividades materiales como la responsabilidad para administrar los recursos asociados.

En cuanto a la experiencia comunitaria, resulta pertinente analizar los antecedentes de participación de la Junta de Acción Comunal en iniciativas de beneficio colectivo, actividades de mantenimiento, mejoramiento de infraestructura o proyectos desarrollados mediante cooperación comunitaria. Estos antecedentes, cuando se encuentran acreditados, permiten identificar capacidades previamente desarrolladas y valorar el comportamiento de la organización frente al cumplimiento de responsabilidades. La experiencia puede constituir un elemento favorable para determinar su idoneidad, especialmente cuando guarda relación con las características técnicas y operativas de las actividades previstas.

No obstante, la valoración de la experiencia debe realizarse de manera proporcional a la naturaleza y complejidad del convenio, considerando que las Juntas de Acción Comunal son organizaciones comunitarias y no necesariamente empresas especializadas en construcción. Por ello, resulta importante distinguir entre la experiencia organizativa, la capacidad de gestión y la competencia técnica requerida para ejecutar determinadas actividades. Esta diferenciación permite realizar un análisis equilibrado, sin desconocer la naturaleza de las organizaciones

comunales ni las exigencias de calidad que deben cumplir las intervenciones sobre infraestructura pública.

La participación comunitaria constituye otro elemento relevante dentro del análisis de idoneidad, debido a que los convenios solidarios se fundamentan en la articulación de esfuerzos para alcanzar resultados de beneficio colectivo. La Junta de Acción Comunal debe contar con mecanismos que faciliten la coordinación de sus integrantes y la comunicación con la comunidad, promoviendo el acompañamiento de las actividades y el compromiso con los resultados esperados. Esta capacidad de convocatoria puede contribuir al desarrollo de las actuaciones previstas y fortalecer la apropiación social de las mejoras realizadas.

La idoneidad de la organización también debe valorarse considerando su capacidad para cumplir compromisos y mantener una relación de coordinación permanente con la administración municipal. La ejecución de un convenio solidario requiere comunicación oportuna, atención de observaciones, presentación de información y disposición para implementar las recomendaciones técnicas formuladas durante el seguimiento. Por esta razón, resulta importante establecer que la organización cuenta con representantes y responsables que puedan atender estas actividades y facilitar el desarrollo de los mecanismos de control y verificación correspondientes.

Desde el punto de vista de la pertinencia social, la participación de la Junta de Acción Comunal de la vereda La Plazuela guarda relación con la finalidad comunitaria de la intervención, debido a que las actividades están orientadas a conservar y mejorar una infraestructura destinada al servicio educativo. La vinculación de una organización comunal permite promover la participación de la población en iniciativas relacionadas con el bienestar colectivo y fortalecer los mecanismos de cooperación territorial. Esta correspondencia entre la naturaleza comunitaria de la organización y la finalidad social del convenio constituye un elemento favorable para valorar la pertinencia de su participación.

Adicionalmente, debe considerarse la importancia del sentido de pertenencia y de la corresponsabilidad comunitaria en la conservación de los bienes de uso colectivo. La participación de las organizaciones comunales en el mejoramiento de infraestructura puede contribuir a fortalecer el compromiso de la población con el cuidado de los espacios intervenidos. Este componente social representa un beneficio complementario de los convenios solidarios, en la medida en que promueve una relación más cercana entre las comunidades y las inversiones destinadas a su bienestar.

La capacidad para contribuir a la sostenibilidad de los resultados constituye igualmente un aspecto relevante. La conservación de la infraestructura educativa requiere que las actividades ejecutadas respondan a necesidades reales y permitan mantener condiciones apropiadas de funcionamiento. La participación comunitaria puede favorecer la identificación temprana de futuras necesidades de mantenimiento y promover prácticas de cuidado de las instalaciones. Sin embargo, este beneficio debe entenderse como un resultado complementario de la organización comunitaria y no como sustituto de las responsabilidades técnicas y administrativas asociadas a la ejecución.

En el caso de la sede educativa La Pradera, la valoración de la idoneidad debe guardar correspondencia con las actividades efectivamente contempladas en el convenio. La complejidad de los trabajos, los materiales requeridos, los procedimientos de ejecución y las condiciones de seguridad constituyen elementos que deben orientar la verificación de la capacidad de la Junta de Acción Comunal. En consecuencia, la administración municipal debe

establecer que la organización propuesta dispone de las condiciones necesarias para desarrollar las actividades previstas y que su participación resulta compatible con el alcance técnico y operativo de la intervención.

Resulta igualmente importante que el análisis de idoneidad considere la capacidad de la organización para garantizar la calidad de los trabajos ejecutados. Las actividades de mantenimiento y mejoramiento deben desarrollarse mediante procedimientos apropiados y materiales que correspondan a las especificaciones técnicas definidas. La organización comunitaria debe estar en capacidad de coordinar la ejecución de las labores y atender las verificaciones realizadas por los responsables del seguimiento, procurando que los resultados obtenidos sean funcionales, duraderos y acordes con las necesidades de conservación del establecimiento educativo.

La determinación de la idoneidad debe sustentarse en información verificable que permita establecer la capacidad real de la organización. Para ello, resulta pertinente examinar la documentación relacionada con su existencia y representación, su estructura organizativa, los antecedentes de gestión comunitaria, la disponibilidad de recursos humanos, la capacidad operativa y los mecanismos de administración de recursos. Estos elementos permiten construir una valoración objetiva y razonable sobre las condiciones de la Junta de Acción Comunal para asumir las responsabilidades previstas.

En este orden de ideas, la idoneidad de la Junta de Acción Comunal de la vereda La Plazuela debe analizarse desde una perspectiva integral que comprenda su naturaleza comunitaria, su capacidad de organización, su relación con el territorio, sus condiciones administrativas y su posibilidad de disponer de los recursos técnicos y operativos necesarios. La articulación de estos factores permite establecer la correspondencia entre las capacidades de la organización y las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura educativa.

La participación de la Junta de Acción Comunal en el convenio solidario también representa una oportunidad para fortalecer sus capacidades de gestión y consolidar mecanismos de cooperación con la administración municipal. El desarrollo de actividades de interés colectivo permite promover experiencias organizativas que pueden contribuir al fortalecimiento institucional de la comunidad y a su participación en futuras iniciativas de desarrollo territorial. No obstante, estos beneficios deben entenderse como complementarios y no reemplazan la necesidad de acreditar las condiciones mínimas de idoneidad requeridas para ejecutar el convenio.

En consecuencia, la valoración de la Junta de Acción Comunal de la vereda La Plazuela debe fundamentarse en la correspondencia entre su naturaleza organizativa y la finalidad comunitaria de la intervención, complementada con la verificación de su capacidad administrativa, técnica, operativa y de gestión de recursos. Esta evaluación permitirá establecer si la organización reúne las condiciones necesarias para ejecutar las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la sede educativa La Pradera, garantizando que la participación comunitaria se traduzca en resultados materiales verificables y en beneficios concretos para la población.

Finalmente, la idoneidad de la Junta de Acción Comunal no debe presumirse únicamente por su condición de organización comunitaria, sino determinarse mediante la verificación de sus capacidades reales frente al alcance del convenio solidario. En este sentido, una vez acreditadas las condiciones de existencia, representación, organización, experiencia pertinente cuando corresponda, capacidad de gestión y disponibilidad de los recursos técnicos y operativos necesarios, la administración municipal contará con elementos objetivos para

sustentar la pertinencia de su vinculación. De esta manera, la celebración del convenio podrá fundamentarse en una evaluación integral que articule la participación comunitaria con la adecuada ejecución de las actividades, la conservación de la infraestructura educativa y el cumplimiento de los resultados previstos en beneficio de la comunidad.

MATRIZ DE ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

CRITERIO DE IDONEIDAD	ASPECTO A VERIFICAR	DOCUMENTO O SOPORTE	ANÁLISIS PARA EL CONVENIO SOLIDARIO
EXISTENCIA JURÍDICA	CONSTITUCIÓN Y RECONOCIMIENTO LEGAL DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL.	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	PERMITE ACREDITAR QUE LA JAC EXISTE JURÍDICAMENTE COMO ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL Y SE ENCUENTRA HABILITADA PARA ACTUAR DENTRO DEL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y FINALIDADES COMUNITARIAS.
REPRESENTACIÓN LEGAL	IDENTIFICACIÓN Y VIGENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN.	CERTIFICACIÓN DE DIGNATARIOS, AUTO O ACTO DE INSCRIPCIÓN VIGENTE.	GARANTIZA QUE LA PERSONA QUE SUSCRIBIRÁ EL CONVENIO CUENTA CON REPRESENTACIÓN SUFICIENTE PARA COMPROMETER JURÍDICAMENTE A LA ORGANIZACIÓN COMUNAL.
ÁMBITO TERRITORIAL	CORRESPONDENCIA ENTRE EL RADIO DE ACCIÓN DE LA JAC Y EL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ LA INTERVENCIÓN.	ESTATUTOS, CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA, DELIMITACIÓN TERRITORIAL O DOCUMENTOS DE RECONOCIMIENTO DE LA JAC.	EXISTE RELACIÓN DIRECTA ENTRE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL Y LA ZONA BENEFICIARIA, DADO QUE LA INTERVENCIÓN SE DESARROLLA EN LA VEREDA BETANIA, SECTOR OCCIDENTAL – GRANJAS DE BELLAVISTA, DENTRO DEL TERRITORIO DE INFLUENCIA DE LA COMUNIDAD ORGANIZADA.
CORRESPONDENCIA CON SUS FINALIDADES	COMPATIBILIDAD ENTRE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y LOS OBJETIVOS COMUNITARIOS Y ESTATUTARIOS DE LA JAC.	ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL.	EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE BENEFICIO COLECTIVO GUARDA RELACIÓN CON LOS PROPÓSITOS DE PARTICIPACIÓN, COOPERACIÓN, DESARROLLO COMUNITARIO Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL TERRITORIO.
CONOCIMIENTO DEL TERRITORIO	CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS, SOCIALES Y COMUNITARIAS DE LA ZONA DONDE SE	PRESENCIA TERRITORIAL DE LA JAC, ACTAS COMUNITARIAS, ANTECEDENTES DE	LA UBICACIÓN Y PRESENCIA PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN EN EL SECTOR LE PERMITEN CONOCER DIRECTAMENTE LAS

CRITERIO DE IDONEIDAD	ASPECTO A VERIFICAR	DOCUMENTO O SOPORTE	ANÁLISIS PARA EL CONVENIO SOLIDARIO
	EJECUTARÁ LA OBRA.	GESTIÓN Y DEMÁS SOPORTES DISPONIBLES.	CONDICIONES DE ACCESO, MOVILIDAD, NECESIDADES COMUNITARIAS Y PARTICULARIDADES QUE PUEDEN INCIDIR EN LA EJECUCIÓN.
CAPACIDAD ORGANIZATIVA	EXISTENCIA DE UNA ESTRUCTURA INTERNA QUE PERMITA COORDINAR ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES.	ESTATUTOS, ESTRUCTURA DE DIGNATARIOS, ACTAS Y DOCUMENTOS INTERNOS DE LA ORGANIZACIÓN.	LA ESTRUCTURA COMUNAL PERMITE ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE SUS INTEGRANTES, DISTRIBUIR RESPONSABILIDADES Y MANTENER INTERLOCUCIÓN PERMANENTE CON EL MUNICIPIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.
CAPACIDAD ADMINISTRATIVA	CONDICIONES MÍNIMAS PARA GESTIONAR DOCUMENTACIÓN, SOPORTES, INFORMES Y DEMÁS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO.	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL DISPONIBLE.	PERMITE DETERMINAR SI LA JAC CUENTA CON CONDICIONES PARA MANTENER LA TRAZABILIDAD DOCUMENTAL DE LAS ACTUACIONES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISIÓN ESTABLECIDOS POR EL MUNICIPIO.
CAPACIDAD FINANCIERA Y CONTABLE	ORGANIZACIÓN PARA EL MANEJO, REGISTRO Y SOPORTE DE LOS RECURSOS ASOCIADOS AL CONVENIO.	INFORMACIÓN BANCARIA, REGISTROS CONTABLES Y DEMÁS DOCUMENTOS APLICABLES.	RESULTA NECESARIA PARA GARANTIZAR UN MANEJO IDENTIFICABLE Y VERIFICABLE DE LOS RECURSOS, GASTOS Y SOPORTES GENERADOS DURANTE LA EJECUCIÓN, DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO.
CAPACIDAD PARA LA EJECUCIÓN	POSIBILIDAD REAL DE ORGANIZAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y OPERATIVOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS.	PLAN DE TRABAJO, PRESUPUESTO, CRONOGRAMA, DISPONIBILIDAD ORGANIZATIVA Y DEMÁS SOPORTES DE ESTRUCTURACIÓN.	PERMITE ESTABLECER QUE LA JAC POSEE CAPACIDAD PARA ARTICULAR LOS DIFERENTES COMPONENTES NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS, RESPETANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	CAPACIDAD PARA CONVOCAR, ORGANIZAR Y VINCULAR A LA COMUNIDAD DEL SECTOR.	ACTAS, REGISTROS DE AFILIADOS, REUNIONES COMUNITARIAS Y DEMÁS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN.	CONSTITUYE UN ELEMENTO ESPECIALMENTE RELEVANTE DEL CONVENIO SOLIDARIO, AL PERMITIR LA PARTICIPACIÓN ORGANIZADA DE LA COMUNIDAD BENEFICIARIA EN

CRITERIO DE IDONEIDAD	ASPECTO A VERIFICAR	DOCUMENTO O SOPORTE	ANÁLISIS PARA EL CONVENIO SOLIDARIO
			UNA INTERVENCIÓN DESTINADA AL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE INTERÉS COLECTIVO.
EXPERIENCIA O TRAYECTORIA COMUNITARIA	ACTIVIDADES, PROYECTOS, OBRAS, CONVENIOS O GESTIONES DESARROLLADAS PREVIAMENTE POR LA ORGANIZACIÓN, CUANDO EXISTAN.	CONVENIOS ANTERIORES, ACTAS, CERTIFICACIONES, INFORMES, CONTRATOS O SOPORTES EQUIVALENTES.	PERMITE VALORAR ANTECEDENTES DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA JAC. DEBE ANALIZARSE CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN EFECTIVAMENTE ACREDITADA Y EN RELACIÓN CON LAS RESPONSABILIDADES QUE ASUMIRÁ EN EL CONVENIO.
CAPACIDAD TÉCNICA	DISPONIBILIDAD O POSIBILIDAD DE ARTICULAR EL RECURSO HUMANO NECESARIO PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS.	PERFILES, HOJAS DE VIDA, COMPROMISOS, PLAN DE TRABAJO O DOCUMENTOS QUE RESULTEN APLICABLES.	LA JAC DEBERÁ GARANTIZAR QUE LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLEN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES DE OBRA, PRESUPUESTO Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS, BAJO LA SUPERVISIÓN ESTABLECIDA POR EL MUNICIPIO.
ARTICULACIÓN CON EL MUNICIPIO	CAPACIDAD DE ATENDER INSTRUCCIONES, REQUERIMIENTOS, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN.	COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO, MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y PLAN DE TRABAJO.	FACILITA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN Y PERMITE MANTENER COORDINACIÓN PERMANENTE ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA SUPERVISIÓN Y LA ORGANIZACIÓN COMUNAL.
BENEFICIO COLECTIVO	RELACIÓN DIRECTA ENTRE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR Y LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD REPRESENTADA POR LA JAC.	ESTUDIOS PREVIOS, DIAGNÓSTICO, PRESUPUESTO, DOCUMENTOS TÉCNICOS Y CARACTERIZACIÓN DE LA ZONA.	LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA RESPONDE A UNA NECESIDAD DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD RURAL CUYOS BENEFICIOS RECAEN DIRECTAMENTE SOBRE LOS HABITANTES Y USUARIOS DEL SECTOR INTERVENIDO.
AUSENCIA DE IMPEDIMENTOS	VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES JURÍDICAS NECESARIAS PARA CELEBRAR EL CONVENIO.	CERTIFICADOS, CONSULTAS Y DECLARACIONES QUE LEGALMENTE CORRESPONDAN.	PERMITE ESTABLECER QUE NO EXISTEN CIRCUNSTANCIAS JURÍDICAS CONOCIDAS QUE IMPIDAN A LA ORGANIZACIÓN O A SU REPRESENTANTE LEGAL CELEBRAR Y EJECUTAR EL CONVENIO CON EL MUNICIPIO.
VALORACIÓN INTEGRAL DE IDONEIDAD	ANÁLISIS CONJUNTO DE LOS COMPONENTES JURÍDICOS, TERRITORIALES,	TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE	LA IDONEIDAD DEBE DETERMINARSE MEDIANTE UNA VALORACIÓN INTEGRAL Y DOCUMENTADA, EVITANDO

CRITERIO DE IDONEIDAD	ASPECTO A VERIFICAR	DOCUMENTO O SOPORTE	ANÁLISIS PARA EL CONVENIO SOLIDARIO
	ORGANIZATIVOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y COMUNITARIOS.	CONTRACTUAL.	SUSTENTARLA ÚNICAMENTE EN LA CONDICIÓN DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL O EN SU UBICACIÓN TERRITORIAL.

La determinación de la idoneidad de la Junta de Acción Comunal no se sustenta exclusivamente en su naturaleza como organismo de acción comunal ni en el hecho de encontrarse ubicada dentro de la zona beneficiaria de la intervención. La valoración comprende de manera integral su existencia y representación legal, ámbito territorial, correspondencia de sus finalidades con las actividades a desarrollar, capacidad organizativa, administrativa y operativa, conocimiento directo del territorio, mecanismos de participación comunitaria y condiciones para atender las obligaciones técnicas, documentales y financieras derivadas del convenio. En consecuencia, la idoneidad deberá encontrarse respaldada por los documentos incorporados al expediente y por la verificación objetiva realizada por el Municipio, permitiendo establecer una relación razonable entre las capacidades acreditadas por la organización comunal y las responsabilidades concretas que asumirá durante la ejecución del convenio solidario.

DESCRIPCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES BENEFICIOS

1.- Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

2.- Proporcionar mejores condiciones para las actividades económicas relacionadas con la educación. el comercio, transporte, conservación del Municipio

3.- Garantizar la seguridad de los habitantes de la comunidad y los estudiantes del municipio

4.- Generar espacios para fomentar las actividades educativas del municipio

5.ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>[NOMBRE DE LA ENTIDAD]ESTATAL IDENTIFICADA CON NIT [NIT DE LA ENTIDAD ESTATAL]</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO</td><td>EL MUNICIPIO DE GUDALUPE DEBE DEFINIR EL VALOR DEL AMPARO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. DEL DECRETO 1082 DE 2015</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL JAC HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO</td><td>PLAZO DEL CONVENIO Y TRES (3) AÑOS MÁS.</td><td>EL MUNICIPIO DE GUDALUPE DEBE DEFINIR EL VALOR DEL AMPARO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.13. DEL DECRETO 1082 DE 2015</td></tr>
<tr><td>ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN</td><td>[AJUSTAR DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.14. DEL DECRETO 1082 DE 2015]</td><td>EL MUNICIPIO DE GUDALUPE DEBE DEFINIR EL VALOR DEL AMPARO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.14. DEL DECRETO 1082 DE 2015</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO DE ORGANIZACIÓN DE ACCIÓN COMUNAL QUE FIGURE EN EL DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE.
• NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS</td></tr>
</table>

	INTEGRANTES O ASOCIADOS DEL JAC.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONVENIO • OBJETO DEL CONVENIO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL JAC • EN CASO DE USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR. EJ. CUMPLIMIENTO, SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421

El JAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio.

El no restablecimiento de la garantía por parte del JAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6 ESTUDIO DE MERCADO

Realizando un análisis histórico de la contratación en el sector de la Construcción se observa la participación como oferentes en los diferentes procesos adelantados por el Municipio de varias personas naturales, jurídicas, firmas constructoras que están en capacidad de presentarse a los procesos y poder ejecutar las Obras como la que se pretende ejecutar que por su trayectoria, experiencia e índices financieros y técnicos tienen la idoneidad para ejecutar obras similares a las del presente proceso contractual.

La dinámica de producción, distribución y entrega de una infraestructura inicia con la identificación de una necesidad que se pretende satisfacer, mediante la elaboración, diseño y estructuración de un proyecto y la consecución de recursos necesarios para su ejecución. Su ejecución se realiza a través de un proceso contractual, que se desarrolla según las actividades establecidas en el presupuesto y de acuerdo con las Especificaciones Generales y particulares de cada Ítem contratado.

Los precios unitarios cubren los costos de materiales, transporte de los mismos, mano de obra de los trabajos, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el gobierno nacional, departamental o municipal, herramientas, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del constructor. Además, se pagará a los precios unitarios ofrecidos en la oferta por la JAC, de conformidad con las cantidades ejecutadas por éste y aprobadas por la Supervisión y/o Interventoría.

PRESUPUESTO

El presupuesto destinado a la ejecución del convenio solidario fue elaborado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Rionegro, a través de profesionales de las áreas de ingeniería, arquitectura y demás disciplinas afines, teniendo en cuenta las características técnicas de las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la sede educativa La Pradera.

Para su estructuración se determinaron las actividades requeridas, las cantidades de obra, los materiales, la mano de obra y los demás componentes necesarios para establecer los costos de ejecución, considerando la naturaleza comunitaria del convenio y las condiciones propias de la intervención.

La estructuración del presupuesto por parte de la dependencia técnica competente permite establecer una estimación económica razonable y coherente con las actividades previstas, constituyéndose en el soporte para determinar los recursos que aportará la administración municipal al convenio solidario, se busca garantizar que los recursos destinados a la intervención correspondan a las necesidades técnicas identificadas, promoviendo su adecuada utilización y la articulación de esfuerzos con la Junta de Acción Comunal de la vereda La Plazuela, bajo un esquema de cooperación orientado al mejoramiento de la infraestructura educativa y al beneficio colectivo de la comunidad.

APORTE ENTIDAD TERRITORIAL					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	**SUMINISTRO DE MATERIALES - CUBIERTA (60 M²)**				
1.1	CORREAS EN CERCHA METALICA 3X1 CAL 18 (SUMINISTRO)	ML	50,00	12.450,00	622.500
1.2	TEJA ARQUITECTÓNICA MASTER1000 CAL 28 ROJA-AZUL (SUMINISTRO)	M²	60,00	33.147,40	1.988.844
1.3	CINTA FLANCHER VIAFLEX EN CUMBRERA Y REMATES	ML	10,00	9.800,00	98.000
2	**SUMINISTRO DE MATERIALES - MURO EN MAMPOSTERÍA (24 M²)**				
2.1	ACERO DE REFUERZO LONGITUDINAL (VARILLA 11)	ML	99,60	4.717,50	469.863
2.2	ESTRIBOS (VARILLA 7)	ML	82,88	1.876,35	155.511
2.3	FORMALETA PARA COLUMNETAS Y VIGA DE AMARRE	M²	7,90	15.000,00	118.500
2.4	CONCRETO 3000 PSI EN CIMIENTO, COLUMNETAS Y VIGA DE AMARRE	M³	0,80	669.960,00	535.968
2.5	MAMPOSTERÍA EN LADRILLO TEMOSA	M²	24,00	127.859,90	3.068.638
3	**HERRAMIENTA, DOTACIÓN Y TRANSPORTE**				
3.1	PALA CUADRADA MASSO NO. 4	UND	1,00	33.000,00	33.000
3.2	ZAPAPICO HERRAGRO CON CABO 3105-10	UND	1,00	72.000,00	72.000
3.3	FLEXÓMETRO 5 M STANLEY	UND	1,00	16.000,00	16.000
3.4	GUANTE CARNAZA LARGO	PAR	2,00	18.000,00	36.000
3.5	TRANSPORTE DE MATERIALES	GLB	1,00	300.000,00	300.000
4	**TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN HIDRÁULICA**				
4.1	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 5000 LITROS	UND	1,00	3.800.000,00	3.800.000
4.2	MANGUERA 1" CAL 60 (ROLLO DE 100 M)	ML	100,00	2.300,00	230.000
4.3	MANGUERA 1" CAL 60 (ROLLOS DE 200 M)	ML	600,00	2.700,00	1.620.000
				COSTO DIRECTO	13.164.824
				ADMINISTRACIÓN 0,14	1.835.176
				IMPREVISTOS -	-
				UTILIDAD -	-
				SUBTOTAL AIU	1.835.176
	SUBTOTAL OBRAS (APORTE MUNICIPIO)				15.000.000
APORTE ENTIDAD TERRITORIAL					
	MANO DE OBRA NO CALIFICADA	JORNAL	50,00	90.000,00	4.500.000

	SUBTOTAL OBRAS (APORTE JAC)	4.500.000
VALOR TOTAL OBRAS		19.500.000

FUENTE PRESPUESTO ELABORADO POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al JAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal], por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso.

II. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el JAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

III. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el JAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos**.**

IV. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al JAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al JAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

V. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el municipio; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al JAC, el número, año del convenio y el nombre del JAC**.** Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VI. De la respectiva cuenta no se podrá hacer retiros en efectivo o por cualquier otro medio diferente a las transferencias electrónicas de fondos.

VII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra, y en general cualquier pago que se realice deberá hacerse mediante transferencia electrónica, las transferencias podrán realizarse a billeteras digitales siempre y cuando se tenga certeza de la titularidad de la misma.

VIII. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

IX. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el JAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el municipio, informando el número y año del convenio, el nombre del JAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital**.** Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

X. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el JAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XI. El JAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del municipio, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del JAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LA JAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el JAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro

II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura

III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.

IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago

7 NORMATIVIDAD APLICABLE

NORMA	CONTENIDO PRINCIPAL	APLICACIÓN AL PROCESO CONTRACTUAL
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (ARTS. 2, 6, 13, 25, 29, 83, 90, 121, 122, 123, 124, 209, 267, 269 Y 355)	PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, RESPONSABILIDAD ESTATAL, TRANSPARENCIA Y CONTROL FISCAL.	CONSTITUYE EL FUNDAMENTO SUPERIOR DE TODA LA CONTRATACIÓN ESTATAL.
LEY 80 DE 1993	ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	REGULA LOS PRINCIPIOS, FINES, DEBERES Y REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. (COLOMBIA COMPRA)
LEY 816 DE 2003	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	APLICABLE EN PROCESOS DONDE PROCEDA EL INCENTIVO A BIENES Y SERVICIOS NACIONALES. (COLOMBIA COMPRA)
LEY 1150 DE 2007	INTRODUCE MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.	REGULA MODALIDADES DE SELECCIÓN, SELECCIÓN OBJETIVA Y EFICIENCIA CONTRACTUAL. (SECRETARÍA DEL SENADO)
LEY 1437 DE 2011	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO	REGULA LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON

NORMA	CONTENIDO PRINCIPAL	APLICACIÓN AL PROCESO CONTRACTUAL
	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.	LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. (COLOMBIA COMPRA)
LEY 1474 DE 2011	ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN.	FORTALECE LA TRANSPARENCIA, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES.
DECRETO LEY 019 DE 2012	DECRETO ANTITRÁMITES.	SIMPLIFICA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.
LEY 1508 DE 2012	RÉGIMEN DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS (APP).	APLICABLE CUANDO LA MODALIDAD CONTRACTUAL CORRESPONDA A APP.
LEY 1682 DE 2013	LEY DE INFRAESTRUCTURA.	REGULA ASPECTOS ESPECIALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.
DECRETO 1082 DE 2015	DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL.	REGLAMENTA INTEGRALMENTE EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA: ESTUDIOS DEL SECTOR, ESTUDIOS PREVIOS, SECOP, RUP, GARANTÍAS, MODALIDADES DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL. (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)
DECRETO 092 DE 2017	RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.	APLICABLE ÚNICAMENTE A CONVENIOS CON ESAL.
LEY 1882 DE 2018	FORTALECE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y MODIFICA DISPOSICIONES DE INFRAESTRUCTURA.	INTRODUCE REGLAS SOBRE SELECCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL. (FUNCIÓN PÚBLICA)
DECRETO 392 DE 2018	INCENTIVOS PARA LA VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	REGULA CRITERIOS DE DESEMPATE E INCENTIVOS CUANDO PROCEDAN.
LEY 2022 DE 2020	MODIFICA DISPOSICIONES SOBRE CONTRATACIÓN E INFRAESTRUCTURA.	COMPLEMENTA LA LEY 1882 EN MATERIAS ESPECÍFICAS. (FUNCIÓN PÚBLICA)
LEY 2069 DE 2020	LEY DE EMPRENDIMIENTO.	FORTALECE LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES Y PROMUEVE LA PLURALIDAD DE OFERENTES.
DECRETO 1860 DE 2021	MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015.	REGLAMENTA ASPECTOS DERIVADOS DE LA LEY 2069 DE 2020 RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA. (FUNCIÓN PÚBLICA)
LEY 2195 DE 2022	MEDIDAS PARA LA TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.	REFUERZA LOS MECANISMOS DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.
DECRETO 1600 DE 2024	INTRODUCE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y DEBIDA DILIGENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.	INCORPORA CRITERIOS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE SOSTENIBILIDAD EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES. (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)

NORMA	CONTENIDO PRINCIPAL	APLICACIÓN AL PROCESO CONTRACTUAL
DECRETO 287 DE 2026	MODIFICA EL DECRETO 1082 DE 2015 RESPECTO DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	AJUSTA MEDIDAS AFIRMATIVAS, CRITERIOS DIFERENCIALES Y REGLAS DE PREFERENCIA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA. (SUIN JURISCOL)
CIRCULARES EXTERNAS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (VIGENTES)	LINEAMIENTOS INTERPRETATIVOS Y OPERATIVOS DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA.	ORIENTAN LA APLICACIÓN UNIFORME DE LA NORMATIVA CONTRACTUAL POR LAS ENTIDADES ESTATALES. (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)
MANUALES, GUÍAS, DOCUMENTOS TIPO Y LINEAMIENTOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	INSTRUMENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO O DE REFERENCIA SEGÚN EL CASO.	ORIENTAN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, ESTUDIOS PREVIOS, MATRICES DE RIESGOS, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES. (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)

FUENTE PROPIA

8 HISTORICO PROCESOS DE OTRAS ENTIDADES DE PROCESOS SIMILARES

MODALIDAD / ENTIDAD	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	VIGENCIA DE LOS CONTRATOS (DIAS)	JUNTA DE ACCION COMUNAL	GARANTÍAS EXIGIDAS
CONVENIO SOLIDARIO JAC BARRIO LAS AMERICAS MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN SA_CVSLD_055_2023	AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS AMERICAS, PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARIILADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN - HUILA	146.316.185	UN SOLO PAGO DEL CONVENIO UNA VEZ FIRMADA EL ACTA DE INICIO Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO PARA EL DESEMBOLSO	10 DIAS	JAC BARRIO LAS AMERICAS	EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 1082 DE 2015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.4.5 REZA: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 3, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.1 DEL PRESENTE DECRETO NO ES OBLIGATORIA Y LA JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO DEBE ESTAR EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONVENIO SOLIDARIO JAC SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CVS-CTO-206-DE 2023	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO-CUNDINAMARCA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SAN FRANCISCO PARA EL MANTENIMIENTO DE	10.270.000	EL MUNICIPIO PAGARÁ EL VALOR DEL APORTE A FAVOR DE LA JAC, DE LA SIGUIENTE MANERA: A.) UN ÚNICO PAGO EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONVENIO, PREVIO RECIBO A	10 DIAS	JAC SAN FRANCISCO	DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. GARANTÍAS. LA ENTIDAD ESTATAL ES LIBRE DE EXIGIR O NO GARANTÍAS EN EL PROCESO DE

	LA PLAZA DE MERCADO Y LA PLAZOLETA DE COMIDAS		SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR, DE LAS OBRAS REALIZADAS POR LA JUNTA.			SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 1150 DE 2007, NO SE PREVÉN RIESGOS QUE AMERITEN ANÁLISIS DETALLADO, CONSIDERA PERTINENTE LA NO EXIGENCIA AL CONTRATISTA DE GARANTÍAS
CONVENIO SOLIDARIO JAC BARRIO CORAZON DE JESUS ALCALDIA DE PASTO CD-2023-4538	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CORAZÓN DE JESÚS, PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DEL SALÓN CULTURAL DEL BARRIO CORAZÓN DE JESÚS EN EL MUNICIPIO DE PASTO	51.062.150	LA ENTIDAD ESTATAL GIRARÁ A LA CUENTA QUE SE CONSTITUYA A NOMBRE DEL CONVENIO O AL PATRIMONIO AUTÓNOMO, SEGÚN CORRESPONDA, EL VALOR A SU CARGO EN DESEMBOLSOS EQUIVALENTES A: UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO DEL APORTE DEL MUNICIPIO, PREVIA LEGALIZACIÓN Y LOS TRÁMITES INTERNOS. PAGOS A TRAVÉS DE ACTAS PARCIALES SEGÚN EL AVANCE DE OBRA. LOS GIROS DE LOS RECURSOS QUE REALICE LA ENTIDAD, DEBERÁN REALIZARSE A CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL CONVENIO QUE GENERE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y SIN POSIBILIDAD SE SOBREGIRO, EN LA QUE DISPONDRÁ DE LOS RECURSOS ÚNICAMENTE DE MANERA ELECTRÓNICA POR LO CUAL ESTA CUENTA DEBERÁ CONTAR CON UN MECANISMO DE AUTENTICACIÓN DUAL, EN EL CUAL, EL USUARIO PREPARADOR SERÁ ASIGNADO POR LA JAC Y EL USUARIO APROBADOR SERÁ ASIGNADO INTERVENTOR Y/O EL SUPERVISOR DE LA ENTIDAD ESTATAL, POR LO CUAL PARA CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE SE	10 DIAS	JAC BARRIO CORAZON DE JESUS	CUMPLIMIENTO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

			REALICE DE LOS RECURSOS SE DEBERÁ CONTAR SIEMPRE CON LA APROBACIÓN DUAL. PARA PROCEDER AL PAGO, EL SUPERVISOR DEBERÁ EXPEDIR CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, PREVIOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS REGLAMENTARIOS. LAS RETENCIONES, IMPUESTOS Y DESCUENTOS A QUE HAYA LUGAR L POR EL PAGO DE CUENTAS, SERÁN A CARGO DE JAC.			



LEONARDO BENAVIDES FIGUEROA
ESTUDIO DEL SECTOR

ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGOS

Para el presente Proceso de Contratación, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución del convenio.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del convenio.

Matriz de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Operacional	Error es cometidos por el Contratista en la elaboración de la propuesta	Problemas de costos y/o cumplimiento en los plazos de ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	Contratista	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato.	1	1	2	BAJO	Sí	[Entidad Estatal/Contratista]	A la liquidación del contrato	La supervisión y la JAC revisan cada uno de los documentos de la oferta Presentada.	Una vez antes del Inicio del contrato.

2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos en documentos elaborados por el Contratista durante la ejecución del contrato.	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	Contratista	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato.	1	1	2	BAJO	Sí	Entidad Estatal/Contratista	A la liquidación del contrato	Revisión de actas e informe de ejecución	Mensual
3	General	Externo o interno	Ejecución	Regulatorio	Por cambios en la normatividad técnica durante la ejecución del Proyecto.	Detrimento patrimonial al contratista	1	2	3	BAJO	Municipio	Verificar y cuantificación de los costos que genere dicho cambio normativo	1	2	3	BAJO	No	Contratista/Entidad	Hasta la Liquidación	Cheque o a los Cambios Normativos	Diario
4	General	Externo	Ejecución	Económico	Alza en el Costo de Materiales	Aumento de los Precios Unitarios	3	2	5	MEDIO	compartido	Verificación de posibles subidas de precios de los materiales. Se establece que el rango admisible para el impacto financiero sea correspondiente al 5% del valor del contrato	3	2	5	MEDIO	NO	Entidad Estatal/Contratista	Hasta la Liquidación	Cheque o del comportamiento del mercado	Diario

5	General	Externo	Ejecución	Financiero	Insolvencia del Contratista	Poca disponibilidad de recursos económicos para la ejecución de la obra.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Verificación de la capacidad financiera del contratista, en caso que el contratista no pueda subsanar su situación financiera a corto plazo, se estudiará la posibilidad de cesión o liquidación del contrato	1	1	2	BAJO	SI	Contratista	Hasta la Liquidación del contrato	Verificación de la capacidad financiera del contratista	Mensual
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución del contrato.	Parálisis de la ejecución de ciertas actividades del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Implementación de plan de contingencia	1	2	3	BAJO	SI	Contratista/Entidad	Hasta la Liquidación del contrato	Seguimiento de los planes de contingencia implementados.	Semanal
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad presentada en la obra, por ausencia o deficiencia del sistema de seguridad industrial , por la deficiente colocación de señalización preventiva en obra y trabajos en altura en la cubierta	Riesgo de lecciones leves o graves o muerte de personal tanto externo como interno de la obra	2	2	4	BAJO	Contratista	Auditoría por parte de la supervisión sobre los sistemas de seguridad industrial en la obra.	1	1	2	BAJO	NO	Contratista/Supervisión	Hasta la Liquidación del contrato	Seguimiento y control al sistema de seguridad industrial de la obra	Diario

8	General	Interno	Ejecución	Naturaleza	Eventos de la Naturaleza sin que haya intervención Humana que tenga impacto en la ejecución de la obra, como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequias, etc.	Perjuicios o perdidas de los bienes a cargo del contratista, causados por desastres naturales	2	2	4	BAJO	Municipio	Acudir a las autoridades judiciales o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales de implementación de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural.	2	2	4	BAJO	SI	Contratista/Entidad Estatal/Supervisión	Hasta la Liquidación del contrato	Seguimiento a la información dada por las entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario
9	General	Interno	Ejecución	Políticos	Eventos de orden público que impida alcanzar el objeto contractual.	Perjuicios o pérdidas a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual	1	3	4	BAJO	Municipio	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser imposible la ejecución del contrato suspenderlo hasta la normalización del orden público	1	2	3	BAJO	SI	Contratista/Entidad Estatal/Supervisión	Hasta la Liquidación del contrato	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e Implementación de los planes de contingencia.	Diario

10	General	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Fallas en las telecomunicaciones, o en los soportes de informaci ón y obsolescencia tecnológica.	Perdida en el manejo de la informa ción recopilada por el contratista de manera parcial o total	1	1	2	BAJO	Contratista	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologías de almacenamiento y comunicación de la informac ión	1	1	2	BAJO	NO	Contratista	Hasta la Liquidación del contrato	Realización de back up de la informa ción sobre la ejecución del contrato.	Mensual
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daño a redes eléctricas o hidráulicas de la sede educativa durante la obra	Suspensión del servicio afectado y posible daño a inmuebles	4	3	7	ALTO	Contratista	Verificar redes antes de intervenir y reparar a cargo de la JAC	1	1	2	BAJO	SI	Contratista	Hasta la Finalización del contrato	Visitas de la supervisión.	Semanal
12	General	Interno	Ejecución	Operacional	Dificultades de ejecutar lo proyectado en los diseños	Diseños incompletos o deficientes	1	3	4	bajo	contratante	Mejorar los métodos de diseño y aplicar normas de calidad en la realización del proyecto y planos	1	3	4	bajo	SI	Supervisor del contrato	En los cinco (5) primeros días de iniciada la ejecución	Se realizan observaciones por parte de la oficina ejecutora del proyecto para que se mejoren los diseños y planos	Reunión semanal de comité de obra y seguimiento
13	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Demora en garantías o en el acta de inicio	Retraso en el inicio de ejecución del contrato	2	1	3	bajo	contratante	Requerir y apoyar a la JAC en la legalización (art. 95 Ley 2166/2021)	1	1	2	bajo	SI	Oficina Gestora del Contrato	Antes de la suscripción del acta de inicio	Seguimiento a la legalización	Reunión semanal de comité de contratación

RÉPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE RIONEGRO

ACTA No 01-2026
(OCTUBRE 30 DE 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA FIGURA DE CONVENIO SOLIDARIO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER,

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, y en especial de conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, con las modificaciones introducidas por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el artículo 95 de la ley 2166 de 2021, Art. 96 de la Ley 489 de 1998 y Art. 209 inciso segundo de la Carta Magna, y el manual de contratación adoptado por el municipio y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, prevé dentro de la modalidad de selección, LA CONTRATACION DIRETA.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación adoptado por el municipio**,** prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que el municipio de Rionegro Santander, requiere celebrar un convenio solidario, para que realice las actividades relacionadas y descritas en el soporte técnico del documento de estudios previos.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, del decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación adoptado por el municipio, estableció que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos:

a) SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos:

La causal se enmarca en el numeral 18, los Parágrafo 3° y 4 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, con las modificaciones introducidas por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, articulo 95 de la ley 2166 de 2021, el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, Art. 209 inciso segundo, Art. 96 de la Ley 489 de 1998 y el manual de contratación adoptado por el municipio, normas que establecen que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa en los casos de convenios solidarios y/o de solidaridad.

OBJETO DEL CONTRATO: El municipio de Rionegro Santander requiere: **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, EN MARCO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER”**, que desarrolle las actividades relacionadas y descritas en el documento previo.

b) PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACION Y LAS CONDICIONES QUE SE EXIGIRAN AL CONTRATISTA: El municipio de Rionegro Santander en su presupuesto de la actual vigencia fiscal cuenta con una disponibilidad presupuestal suficiente para atender el gasto, el cual se ampara con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2026,

mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 26A00651 del 27 de octubre de 2026**, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes: RUBRO: 2.3.2.02.02.22.01.005.220105200, DENOMINACION: REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN EN 15 SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, FUENTE DE FINANCIACION: SGLI - SGP LIBRE INVERSIÓN, del Presupuesto para la Vigencia de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. La junta de acción comunal se compromete a realizar su aporte en debida forma y a realizar las actividades descritas en el documento previo de acuerdo a los ítems y actividades allí determinadas.

c) LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: A partir de la fecha de apertura del proceso precontractual a través de la Modalidad de contratación directa para el objeto de la referencia, los estudios previos y la invitación a cotizar podrá ser consultado en la Oficina de contratación ubicada en la Carrera 10 # 11 – 32, piso 3º del municipio de Rionegro Santander.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección para desarrollar un "convenio solidario para: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, EN MARCO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER"**, bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el numeral 18, los Parágrafo 3° y 4 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, con las modificaciones introducidas por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, articulo 95 de la ley 2166 de 2021, el artículo 355 de la Constitución Política, Art. 209 inciso segundo, Art. 96 de la Ley 489 de 1998 y el manual de contratación adoptado por el municipio, normas que establecen que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa en los casos de convenios solidarios y/o de solidaridad.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar como presupuesto del Convenio de solidaridad y/o solidario a celebrase la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000).** Valor financiado con aportes del municipio, dirigidos a la realización directa en actividades o materiales, suministros y equipos y con aportes de la junta de acción comunal, dirigidos a la administración de la ejecución de la obra en especie, representados en mano de obra no calificada (cincuenta (50) jornales) **FUENTES DE FINANCIACION:** El convenio solidario se financiará así: **EL MUNICIPIO** aportará la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)** cuando aplica, costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, el cual se imputará con cargo al certificado de disponibilidad No**. 26A00651 del 27 de octubre de 2026**, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes: RUBRO: 2.3.2.02.02.22.01.005.220105200, DENOMINACION: REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN EN 15 SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, FUENTE DE FINANCIACION: SGLI - SGP LIBRE INVERSIÓN, del Presupuesto para la Vigencia de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** aportara la suma **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000),** destinados a la administración de la ejecución del proyecto en especie, representados en mano de obra no calificada (cincuenta (50) jornales) (ver presupuesto adjunto).

ARTICULO TERCERO. Fijar como lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos, la Oficina de Contratación Ubicada en la Carrera 10 # 11 – 32, piso 3º del municipio de Rionegro Santander.

ARTICULO CUARTO. Declarar que el Convenio que se llegare a celebrar es INTUITU PERSONAE en cuanto la JAC, es elegida en consideración a sus condiciones, calidades, idoneidad, experiencia y en virtud a que reúne las condiciones para desarrollar el objeto convencional.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente acta no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO. La presente acta rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en debida acorde a derecho.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Rionegro, Santander a los 30 días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
ALCALDE MUNICIPAL.

	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Elaboró:	María Camila Restrepo Muñoz CPS – Apoyo a la oficina de contratación	
Proyectó, Revisó y Vo, Bo. En aspectos jurídicos Contractuales	Anderson Yebrail García Sierra CPS – Asesor Oficina de Contratación	
Proyecto y Reviso Aspectos Financieros:	Leonardo Benavides Figueroa CPS – Profesional Estudios del Sector	
Revisó y aprobó aspectos Técnicos:	Arq. Giovanny Wilfred Carreño Vásquez Secretario de Planeación e Infraestructura	

Alcaldía Municipal de RIONEGRO Santander

Rionegro-Santander, 30 de octubre de 2026

Señores
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA" DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER
DIRECCION: VDA LA PLAZUELA FCA SAN ISIDRO
Rionegro, Santander
Cel: 3222265113
Correo electrónico: jacveredalaplazuela@gmail.com
E.S.M.

Cordial saludo,

Asunto: Invitación a presentar propuesta convenio solidario.

Comedidamente y en virtud de lo señalado en los estudios previos y acto administrativo de justificación de la contratación para esta clase de convenios, me permito solicitarle propuesta técnica – económica para desarrollar el proceso **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, EN MARCO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER.",** de conformidad con lo señalado en el estudio previo.

Una vez elaborada la propuesta debe presentarse en la oficina de Contratación del Municipio de Rionegro, Santander, ubicada en la Carrera 10 N° 11-32, piso 3º del municipio de Rionegro, Santander, Palacio Municipal, a más tardar el día 30 de octubre de 2026 a las 2 pm, con la siguiente documentación:

- Documentos: Propuesta Técnica y Económica
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del presidente de la junta
- Copia del Registro Único Tributario RUT, de la junta de acción comunal.
- Resolución de personaría jurídica expida por órgano competente e inscripción de dignatarios.
- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios del presidente de la junta y la junta de acción comunal -si aplica.
- Adjuntar certificado de medidas correctivas del presidente dela junta.
- Adjuntar Certificado de antecedentes judiciales del presidente de la junta.
- Certificación de antecedentes fiscales, del presidente de la junta y la junta de acción comunal -si aplica
- Certificación de pago de seguridad social y parafiscales
- Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

Atentamente,

ARQ. GIOVANNY WILFRED CARREÑO VASQUEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura
Municipio de Rionegro.

	NOMBRE Y APELLIDOS	**FIRMA**
Elaboró:	María Camila Restrepo Muñoz CPS – Apoyo a la oficina de contratación	
Proyectó, Revisó y Vo, Bo. En aspectos jurídicos Contractuales	Anderson Yebrail García Sierra CPS – Asesor Oficina de Contratación	

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Rionegro (S), octubre 2026

Arquitecto:
GIOVANNY WILFRED CARREÑO VASQUEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura Palacio Municipal
Carrera10 No 11- 32 Rionegro,
Santander

REF. **Propuesta - Invitación Privada a Presentar Propuesta - Convenio solidario y/o de solidaridad.**

El suscrito obrando en nombre de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA" DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER y representante legal MARIO FERNANDO FERNANDEZ VELANDIA, identificado con C.C. 1.100.889.002 de Bucaramanga, Santander**, presento propuesta por invitación directa, en el proceso de la referencia que tiene por objeto un **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, EN MARCO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER"** Se encuentra enmarcado en el proyecto **" MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, VEREDA LA PLAZUELA, MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER",** de acuerdo a las siguientes condiciones, las cuales acepto:

ALCALDIA DE RIONEGRO SANTANDER				
	VERSION			
PRESUPUESTO OFICIAL	PAGINA	1	DE	

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, EN MARCO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER

APORTE ENTIDAD TERRITORIAL					
Ítem	Descripción	Und	Cantida	V. unitario	V. total
1	SUMINISTRO DE MATERIALES - CUBIERTA (60 m²)				
1.1	Correas en cercha metalica 3x1 cal 18 (suministro)	ml	50,00	$12.450	$622.500
1.2	Teja arquitectónica Master1000 cal 28 roja-azul (suministro)	m²	60,00	$33.147	$1.988.844
1.3	Cinta Flancher Viaflex en cumbrera y remates	ml	10,00	$9.800	$98.000
2	SUMINISTRO DE MATERIALES - MURO EN MAMPOSTERÍA (24 m²)				
2.1	Acero de refuerzo longitudinal (varilla 11)	ml	99,60	$4.718	$469.863
2.2	Estribos (varilla 7)	ml	82,88	$1.876	$155.511
2.3	Formaleta para columnetas y viga de amarre	m²	7,90	$15.000	$118.500
2.4	Concreto 3000 psi en cimiento, columnetas y viga de amarre	m³	0,80	$669.960	$535.968
2.5	Mampostería en ladrillo Temosa	m²	24,00	$127.860	$3.068.638
3	HERRAMIENTA, DOTACIÓN Y TRANSPORTE				
3.1	Pala cuadrada Masso No. 4	und	1,00	$33.000	$33.000
3.2	Zapapico Herragro con cabo 3105-10	und	1,00	$72.000	$72.000
3.3	Flexómetro 5 m Stanley	und	1,00	$16.000	$16.000
3.4	Guante carnaza largo	par	2,00	$18.000	$36.000
3.5	Transporte de materiales	glb	1,00	$300.000	$300.000
4	TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN HIDRÁULICA				
4.1	Tanque de almacenamiento de 5000 litros	und	1,00	$3.800.000	$3.800.000
4.2	Manguera 1" cal 60 (rollo de 100 m)	ml	100,00	$2.300	$230.000
4.3	Manguera 1" cal 60 (rollos de 200 m)	ml	600,00	$2.700	$1.620.000
	COSTO DIRECTO				$13.164.824
	Administración			13,94%	$1.835.176
	Imprevistos			0,0%	-
	Utilidad			0,0%	-
	Subtotal AIU				$1.835.176
	SUBTOTAL OBRAS (APORTE MUNICIPIO)				$15.000.000

APORTE ENTIDAD TERRITORIAL					
	Mano de obra no calificada	JORNAL	50,00	$90.000	$4.500.000
	SUBTOTAL OBRAS (APORTE JAC)				$4.500.000
	VALOR TOTAL OBRAS				$19.500.000

GENERALES:

1. Cumplir con las obligaciones y gozare de los derechos de que trata la ley 1551 de 2012.

2. Responder por los elementos y bienes que se pongan a mi disposición, sí llegaré a ocurrir, propendiendo en todo caso por la conservación y uso adecuado.

3. Presentar informe de las actividades realizadas con ocasión de la ejecución del presente convenio.

4. Suministrar los ítems propuestos en los términos del convenio por toda la vigencia del mismo.

5. Afiliarme y efectuar los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos profesionales).

6. Acreditar el pago al Sistema General de Seguridad Social tal y como lo dispones el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pagó.

7. Las demás establecidas en el estudio previo sugerido por Municipio.

8. Mantener informada a la administración sobre todas aquellas anomalías que pudiesen presentarse en la ejecución del convenio.

9. Responderé por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto convencional e imputada a su cargo a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos.

10. En consecuencia, me comprometo a mantener libre al municipio.

11. Presentare cuenta de cobro o factura ante el Municipio, debidamente legalizada con la presentación del informe de actividades.

Igualmente me permito dejar constancia, en los siguientes términos:

- Que no me encuentro incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, así como tampoco me encuentro incurso(a) en causal de disolución o liquidación; en concordato; en quiebra; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo.

- Que conozco las leyes de la República de Colombia que rigen este proceso de contratación.

- Que garantizo y me obligo a cumplir a cabalidad el objeto a ejecutar durante el tiempo estipulado para ello.

- Manifiesto no estar reportado(a) en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, quien se reserva el derecho de confirmar esta información.

- Manifiesto estar al día en los pagos parafiscales de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

- Manifiesto que durante los últimos tres (3) años no he sido sancionado(a) por el Ministerio del Trabajo por incumplimiento en las obligaciones laborales.

- Que cualquier error, omisión o defecto de la propuesta que someto a ustedes, en el contenido de la misma, por causa imputable al oferente o por simple interpretación errónea o desviada de alguno de los documentos del cual forman parte, son de mi exclusivo riesgo y responsabilidad.

- Que la oferta estará vigente por un período de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre o de sus prórrogas, si las hubiere.

- Que acepto el presupuesto oficial, la forma de pago y el plazo de ejecución del presente convenio solidario tal y como se encuentra estipulado en los estudios previos y anexo técnico el cual lo he leído y lo apruebo**.**

- Que manifiesto expresamente haber leído y conocer los estudios previos, así como las comunicaciones escritas expedidas por del municipio y en consecuencia me someto a las condiciones en ella establecidas.

Recibiré notificación, comunicaciones y requerimientos relacionados con este proceso de selección, en la siguiente dirección: Vereda Berlín Sector la Meseta Municipio de Rionegro (S/der).

Atentamente,



MARIO FERNANDO FERNANDEZ VELANDIA
C.C. No. 1.100.889.002 de Bucaramanga, Santander.
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA “LA PLAZUELA” DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER
NIT 800.239.012-8

Nº E 08952118 A

1

RESOLUCION NUMERO 0 2 7 9 DE 1.968

(31 DIC. 1968)

Por la cual se concede Personería Jurídica a una Asociación.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER,

en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor ANTONIO M GALVIS R., en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación denominada JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA" del Municipio de RIONEGRO (S), y con domicilio en dicho Municipio, ha solicitado reconocimiento de Personería Jurídica para la entidad;

Que de conformidad con los Estatutos que han de regir a la Asociación, su principal objeto es propender por el mejoramiento moral, intelectual y material dentro de la zona de influencia, desarrollando las campañas de eduación que a ello contribuyan;

Que a la solicitud se acompañó copia aténtica de las Actas de sesiones en que fué constituída la Asociación, se aprobaron los Estatutos, se eligió Junta Directiva y certificación de que el Presidente se halla en ejercicio del cargo;

Que la solicitud reúne así los requisitos exigidos por el Artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del C.C. y los Decretos 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944, hallándose la Gobernación facultada para resolver acerca de lo solicitado por virtud del Decreto Extraordinario 2703 de 1.959.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Conceder Personería Jurídica a la Asociación denominada JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA" del Municipio de RIONEGRO (S); y domiciliada en dicho Municipio.

ARTICULO SEGUNDO.- Los señores ANTONIO M. GALVIS R., Presidente de la Junta Directiva y por consiguiente su representante legal según los Estatutos y DARIO FLOREZ MENDEZ., Vice-Presidente, quedan inscritos en el Libro que para los efectos se lleva en la Oficina Jurídica de la Gobernación. Tal ins-

Scanned with CamScanner

cripción subsistirá hasta tanto se solicite y obtenga una nueva.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución de la cual se enviará una copia al Ministerio de Justicia, se publicará en la Gaceta de Santander y regirá quince (15) días después de su publicación.

La presente providencia se halla exenta de los impuestos de timbre nacional, conforme al Parágrafo 1o. del Artículo 3o. de la Ley 24 de 1.963.

Dada en Bucaramanga, a 31 DIC. 1968

EDUARDO CAMACHO GAMBA
GOBERNADOR

ALBERTO LIZCANO SUAREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Estudiada y revisada por:

PEDRO AGUSTIN DIAZ APEY
DIRECTOR OFICINA JURIDICA

ARIOLFO BELTRAN ARIZA DE TALAVERA
Sustanciador 1, Ofc. Jurídica.

Bucaramanga, Enero 16 de 1.969, en la fecha notifiqué personalmente la anterior Resolución al señor FIDEL ROJAS CELIS, Promotor de la Zona # 5 identificado con la C.C. # 2'034.495 de Bucaramanga y le hice entrega de un ejemplar de la misma para su publicación en la Gaceta de Santander.

Sustanciador Oficina Jurídica

Alcaldía Municipal de
RIONEGRO
Santander

RESOLUCION 3773
(28 DE SEPTIEMBRE 2026)

POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN NO. 2571 DEL 26 DE JUNIO DE 2026

LA SECRETARÍA GENERAL Y DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere los la ley 52 de 1990, la Ley 2166 de 2021, decreto 2530 del 2000 y,

CONSIDERANDO QUE

1. Mediante la Resolución No 0270 del 31 de Diciembre de 1968, proferida por la Gobernación de Santander la cual otorgó la Personería Jurídica.

2. Que, mediante Resolución 2571 del veintiséis (26) de junio de 2026 expedida por secretaria general y del Interior inscribió y reconoció a los dignatarios de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA" DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER** para el período comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

3. Que, mediante comunicación remitido por ventanilla única de correspondencia el dieciséis (16) de septiembre de 2026, el señor MARIO FERNANDEZ VELANDIA, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal, solicitó la corrección de la Resolución No. 2571 del veintiséis (26) de junio de 2026, al advertir una inconsistencia en la denominación del organismo comunal consignada en el primer (1 °) artículo de la parte del resuelve.

4. Que, efectuada la revisión correspondiente por parte de la Secretaría General y del Interior, se constató que en el artículo primero (1°) de la parte del resuelve de la Resolución No. 2571 del veintiséis (26) de junio de 2026 se incurrió en un **error de digitación** respecto de la denominación del nombre indicando "**JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER** ", cuando lo correcto es **"JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA "** del municipio de Rionegro (S) y domiciliada en dicho municipio el Municipio ", dentro del mismo artículo se incurrió indicando el nombre del presidente **MARIO FERENANDEZ VELANDIA** cuando lo correcto es **MARIO FERNANDO FERNANDEZ VELANDIA,** dentro del mismo artículo se incurrió en un error indicando el nombre del fiscal principal **ARNULFO BELTRAN** cuando lo correcto es **ARNULFO BELTRAN RAMIREZ**, dentro del mismo artículo se incurrió registrándose el nombre de conciliador 3 "**RODOLFO LINAREZ**" cuando lo correcto es "**RICARDO LINARES SANDOVAL**" dentro del mismo artículo se incurrió en un error indicando el nombre del coordinador de obras "**DIEGO FERNANDO BAUTISTA** " cuando lo correcto es "**DIEGO FERNANDO BAUTISTA RODRIGUEZ** " dentro del mismo artículo se incurrió registrándose el nombre de coordinadora de educación y deportes "**INGRI FERNADEZ** " cuando lo correcto es "**INGRI MARYOLY FERNANDEZ VELANDIA SILVA**" dentro del mismo artículo se incurrió registrándose el nombre de coordinador de juventud " **DIEGO RODRIGUEZ SACHICA** " cuando lo correcto es "**DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ SACHICA",** del Municipio de Rionegro Departamento de Santander.

5. Que, la inconsistencia advertida corresponde exclusivamente a un error formal de digitación y transcripción, susceptible de ser corregido sin que ello implique modificación, alteración o variación alguna del sentido material de la decisión administrativa contenida en la Resolución No. 2571 de 2026.

6. Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, entre ellos los de carácter aritmético, de digitación, de transcripción u omisión de palabras, siempre que dicha corrección no comporte cambios en el sentido material de la decisión.

7. Que, en consecuencia, resulta jurídicamente procedente efectuar la corrección formal de la denominación del organismo comunal consignada en el artículo primero (1°) de la parte resolutiva de la Resolución No. 2571 del veintiséis (26) de junio de 2026, con el propósito de garantizar la exactitud, claridad e integridad formal del acto administrativo

8. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CORREGIR artículo primero (1°) de la parte resolutiva de la Resolución No. 2571 del veintiséis (26) de junio de 2026, respecto del nombre de la Junta de Acción Comunal, cuando lo correcto es **"JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA " LA PLAZUELA"** y los Afiliados mencionados consecuencia, entiéndase corregida la denominación allí consignada, exclusivamente para efectos de su correcta identificación.

BLOQUE DIRECTIVO

Cargo	Nombre	Cédula
Presidente	Mario Fernando Fernandez Velandia	C.C. No.1.100.889.002
Vicepresidente	Ruben Silva Bautista	C.C. No. 91.463.859

Cargo	Nombre	Cédula
Tesorero	Ludy Alvarado Serrano	C.C. No. 63.286.680
Secretario	Gleidy Katherine Perez Lizarazo	C.C. No. 1.100.894.422

FISCALÍA

Cargo	Nombre	Cédula
Fiscal Principal	Arnulfo Beltran Ramírez	C.C. No. 91.467.765
Fiscal Suplente	Maira Alejandra Fernandez	C.C.No. 1.098.682.738

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Cargo	Nombre	Cédula
Conciliador 1	Laura Toscano	C.C. No. . 1.099.371.074
Conciliador 2	Sandra Milena Perez Paez	C.C. No. 1.100.893.458
Conciliador 3	Ricardo Linarez Sandovaval	C.C.No. 91.468.071

Alcaldía Municipal de
RIONEGRO
Santander

RESOLUCION 3773
(28 DE SEPTIEMBRE 2026)

COORDINADORES DE COMISIONES DE TRABAJO

Comisión	Nombre	Cédula
Obras	Diego Fernando Bautista Rodriguez	C.C. No. 1.098.686.302
Salud-Medio Ambiente	Gloria Maria Pinilla Granados	C.C. No. 37.860.086
Educación-Deportes	Ingri Maryoli Fernandez Velandia	C.C. No. 1.100.893.257
Juventud	Diego Armando Rodriguez Sachica	C.C.No. 1.130.084.019

DELEGADOS ANTE ASOJUNTAS

Cargo	Nombre	Cédula
Delegado Principal	Mario Fernando Fernandez Velandia	C.C. No. 1.100.889.002
Delegado Principal	Ruben Silva Bautista	C.C. No. 91.463.859
Delegado Principal	Ludy Alvarado Serrano	C.C. No. 63.286.680

ARTÍCULO 2°: Todas las demás estipulaciones y términos ordenados en la Resolución No. 2571 del veintiséis (26) de junio de 2026, no modificadas y/o aclaradas por el presente acto administrativo, continúan vigentes sin variación alguna.

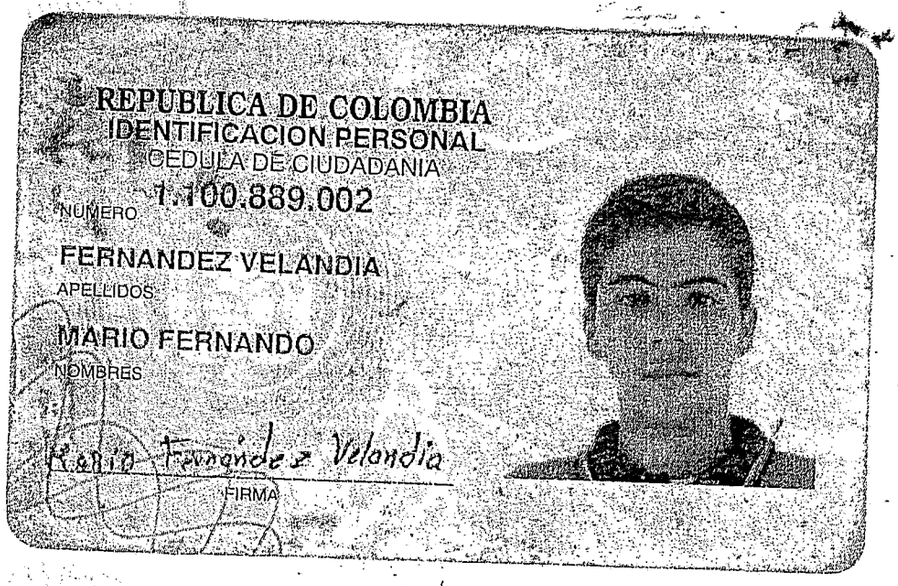
ARTÍCULO 3°: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra el mismo no procede ningún recurso.

Expedida en Rionegro, a los veintiocho (28) día del mes de septiembre del 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARIEL GUERRERO AVILA
Secretario General y del Interior

ACCIÓN:	NOMBRE DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Maria Camila Gaona Barajas- Judicante-CPS	V°B°	28/09/2026
Reviso:	Zolay Gómez Buitrago-Abogada-CPS		28/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.100.889.002

FERNANDEZ VELANDIA
APELLIDOS

MARIO FERNANDO
NOMBRES

Mario Fernandez Velandia
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-DIC-1986
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-ENE-2005 RIONEGRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-2717200-59140101-M-1100889002-20050831 03579052428 02 178088503



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
Tarjeta de Reservista Primera Clase

1100889002

PERTENECE A LA RESERVA DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC. **2016**	31 - DIC.	31 - DIC. **2026**

APELLIDOS Y NOMBRES

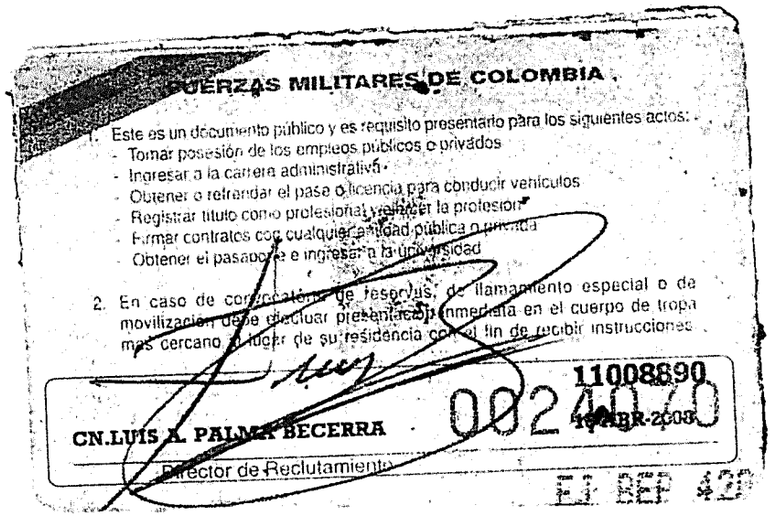
FERNANDEZ VELANDIA

MARIO FERNANDO

BIM1 **FUSILERO**

UM ESP. MIL

PROFESION EMPLEADO



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
   - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
   - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
   - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
   - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservistas de llamamiento especial o de movilización debe declarar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

11008890

CN.LUIS A. PALMA BECERRA

Director de Reclutamiento

0824040

10 MAR 2008

EJ REC 420

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1100889002 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/10/2026 08:59 AM

Código Verificación: **NC7DJAXF9P**

Válida hasta: **01/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 30 de septiembre de 2026, a las 11:50:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002390128
Código de Verificación	8002390128260930115020

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 30 de septiembre de 2026, a las 11:43:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1100889002
Código de Verificación	110088900226093011 4349

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303983182

PIB
11:49:34

Bogotá DC, 30 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA PLAZUELA identificado(a) con NIT número 8002390128:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303982581

PIB
11:44:14

Bogotá DC, 30 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIO FERNANDO FERNANDEZ VELANDIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1100889002:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:44:26 AM horas del 30/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1100889002**
Apellidos y Nombres: **FERNANDEZ VELANDIA MARIO FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/09/2026 11:52:58 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1100889002** y Nombre: **MARIO FERNANDO FERNANDEZ VELANDIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148692786** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICADO

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA PLAZUELA. con NIT:8002390128. Posee en el Banco Davivienda **CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO-TRADICIONAL.**

Número de Cuenta	0570048570002203
Estado	Vigente
Fecha de Apertura	22/11/2012
Dirección Registrada	VRD LA PLAZUELA ESCUELA RURAL

Se expide a solicitud del titular en Bogotá, el 13 de octubre de 2026.

Cordialmente.

BANCO DAVIVIENDA SA
JCVALPAL

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 9 Solicitud de actualización de datos de identificación

4. Número de formulario 141283889338

(415)7707212489984(8020) 000014128388933 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 9 0 1 2	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA"

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Rionegro 6 1 5

41. Dirección principal
VDA LA PLAZUELA FCA SAN ISIDRO

42. Correo electrónico jacveredalaplazuela@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 2 2 2 6 5 1 1 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 6 8 1 2 3 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4	4 2	5 5																						

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores				
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha 2026-10-06 / 04:14:20PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VASQUEZ LOZANO BETTY

985. Cargo Gestor III

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141283889338

(415)7707212489984(8020) **000014128388933 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 9 0 1 2	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	2 0	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	2 7 9	
73. Fecha	1 9 6 8 1 2 3 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	1 9 6 8 1 2 3 1	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	6 1 5	

Vigencia

80. Desde	1 9 6 8 1 2 3 1
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía — 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 6 1 0 0 6		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141283889338

(415)7707212489984(8020) **000014128388933 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 9 0 1 2	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 7 0 1		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 0 0 8 8 9 0 0 2		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FERNANDEZ	VELANDIA	MARIO	FERNANDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141283889338

(415)7707212489984(8020) **000014128388933 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 9 0 1 2	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 7 2 1 7 0 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ORTIZ	ARCILA	ALVARO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 7 0 1	2 0 2 2 0 4 2 1

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 2 4 0 7 5 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BELTRAN	TRASLAVIÑA	VICTOR	MANUEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 7 0 1	2 0 2 2 0 4 2 1

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 1 5 5 6 0 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
REYES	DURAN	ARNOLDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 7 0 1	2 0 2 2 0 4 2 1

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 0 0 8 9 3 2 5 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FERNANDEZ	VELANDIA	INGRI	MARYOLI

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 7 0 1	2 0 2 2 0 4 2 1

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 4 6 3 8 5 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SILVA	BAUTISTA	RUBEN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 4 2 1	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141283889338

(415)7707212489984(8020) **000014128388933 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 9 0 1 2	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	9 1 4 6 2 5 6 1		COLOMBIA 1 6 9	BETANCUR	SANGUINO	RODOLFO					2 0 2 2 0 4 2 1	2 0 2 6 0 6 3 0
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 0 0 8 9 0 5 6 0		COLOMBIA 1 6 9	QUIROGA	REYES	EDWIN					2 0 2 2 0 4 2 1	2 0 2 6 0 6 3 0
3	Cédula de Ciudada 1 3	9 1 2 5 3 0 8 1		COLOMBIA 1 6 9	GONZALEZ	VASQUEZ	JULIAN					2 0 2 2 0 4 2 1	2 0 2 6 0 6 3 0
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 0 0 8 8 9 0 0 2		COLOMBIA 1 6 9	FERNANDEZ	VELANDIA	MARIO	FERNANDO				2 0 2 6 0 7 0 1	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	6 3 2 8 6 6 8 0		COLOMBIA 1 6 9	ALVARADO	SERRANO	LUDY					2 0 2 6 0 7 0 1	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141283889338

(415)7707212489984(8020) **000014128388933 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 9 0 1 2	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 0 0 8 9 4 4 2 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PEREZ	LIZARAZO	GLEIDY	KATHERINE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 6 0 7 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado de tradic... | Portal Puntored | Banco Agrario de C... | Recibidos (66) - pap... | Ordena archivos PD... | Portal Soat | Inicio de sesión | Somos Bancolombia | Recargas Ilostel | Giros a Venezuela | PTM | REGISTRO DE HOJA... | Todos los marcadores

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UTC -5 8:41:30
JUNTA DE ACCION C...

Búsqueda ▼ Mis procesos ▼ Menú ▼ Ir a

- Configuraciones del usuario
- Configuración Entidad Estatal / Proveedor
- Salir

Escritorio

OPORTUNIDADES RECIENTES

No se han encontrado

ÚLTIMAS OFERTAS

No se han encontrado

Sugerencias SECOP



El Servicio de proveedor ya se encuentra disponible.
Haga clic aquí para activarlo. Después de la activación la disponibilidad del servicio podrá tardar hasta 10 minutos

Ya está asociado a una empresa
Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del Usuario > Mis registros'.

Mensajes

Todos

Sin mensajes...

Más información .

Oportunidades de negocio

Recibidas

Sin oportunidades

Más información .

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
VEREDA LA PLAZUELA
NIT 800.239.012-8

CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

El suscrito **MARIO FERNANDO FERNÁNDEZ VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.100.889.002**, en calidad de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Plazuela, municipio de Rionegro, Santander

CERTIFICA QUE:

Que bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal que me impida celebrar contratos, convenios o cualquier otro acto jurídico con entidades del Estado, de conformidad con la Constitución Política y las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, manifiesto que la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Plazuela, identificada con NIT 800.239.012-8, no se encuentra incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición que impidan su participación en procesos de contratación con entidades públicas.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para los fines legales y administrativos pertinentes.

En constancia, se firma en el municipio de Rionegro, Santander, a los 30 días del mes de Septiembre de 2026.

Atentamente,

MARIO FERNANDO FERNÁNDEZ VELANDIA
C.C. No. 1.100.889.002
Representante Legal
Junta de Acción Comunal – Vereda La Plazuela
NIT 800.239.012-8
Rionegro, Santander

Rionegro, 30 de octubre de 2026

Arquitecto:
GIOVANNY WILFRED CARREÑO VASQUEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura
Rionegro Santander
E.S.M

Asunto: Designación evaluador técnico proceso contratación directa - Convenio solidario 2026.

De conformidad con lo establecido en la sub sección 2 art. 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 del 2015, me permito designarlo como evaluador dentro del proceso de la referencia, cuyo objeto contractual es un proceso **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, EN MARCO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER"**

Lo anterior, con el ánimo de evaluar los requisitos habilitantes de carácter técnico y la oferta económica que se presente en la diligencia de cierre establecida en la Invitación privada.

Para sus efectos será necesario, que se presente en el lugar y hora establecidos para la diligencia y consignar por escrito el resultado de la evaluación.

Cordialmente,

HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal

Constancia de recibido:

Quien Entrega;

_____

Quien Recibe;

_____

	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Elaboró:	María Camila Restrepo Muñoz CPS – Apoyo a la oficina de contratación	
Proyectó, Revisó y Vo, Bo. En aspectos jurídicos Contractuales	Anderson Yebrail García Sierra CPS – Asesor Oficina de Contratación	

EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES			
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 2026			
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, EN MARCO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER.**		
PROPONENTE	**JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA" DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER,** NIT Nº 800.239.012-8, representante legal **MARIO FERNANDO FERNANDEZ VELANDIA,** C.C. Nº. 1.100.889.002 de Bucaramanga, Santander.		
REQUISITOS HABILITANTES		**RESULTADO**	**OBSE**
PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA		CUMPLE	
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD		CUMPLE	
CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (P.N)		CUMPLE	
CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES (P.N)		CUMPLE	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (P.N)		CUMPLE	
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS		CUMPLE	
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.		CUMPLE	
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT-		CUMPLE	
RESOLUCIÓN DE PERSONERIA JURIDICA EXPEDIDA POR ORGANO COMPETENTE E INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS		CUMPLE	
EXPERIENCIA		OPCIONAL	
OBSERVACIONES: NINGUNA. Se verificaron, todos con fecha 30/09/2026: antecedentes disciplinarios (Procuraduría) de la JAC, certificado No. 303983182, y del representante legal, No. 303982581, sin sanciones ni inhabilidades vigentes; antecedentes fiscales (Contraloría) de la JAC y del representante legal, no reportados; antecedentes judiciales (Policía Nacional) del representante legal, sin asuntos pendientes; y medidas correctivas (RNMC) del representante legal, validación No. 148692786, sin medidas pendientes.			
RESULTADO EVALUACIÓN	**HABILITADA**		

PROPUESTA ECONOMICA: El evaluador designado por la entidad procede a la evaluación de la siguiente propuesta económica, obteniendo los siguientes resultados:

VALOR PROPUESTA	**DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000) INCLUIDO EL APORTE**	Ajustado a presupuesto	SI
BIEN, SERVICIO U OBRA	OBRA COMUNITARIA	Ajustado a estudio	SI
DURACION	TREINTA (30) DIAS	Ajustado a estudio	SI
REQ HABILITANTES	TODOS	Cumplimiento	SI

Una vez analizado y verificado lo relacionado con el valor de la propuesta económica, se puede concluir por parte del evaluador que la propuesta presentada por **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA" DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER,** reúne los requisitos acordes a lo exigido por el Municipio de Rionegro, Santander, encontrándose dentro del presupuesto oficial, por lo que se recomendará al señor Alcalde Municipal su aceptación.

EVALUACIÓN EXPERIENCIA E IDONEIDAD

FACTOR	PUNTAJE	CUMPLE
Junta de Acción Comunal de Primer Grado y/o organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.	80 puntos	✓
Que la junta mediante su propuesta asuma el compromiso del aporte determinado en el soporte técnico.	20 puntos	✓
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO	**100**	

De conformidad con el numeral 18, los Parágrafo 3° y 4 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, con las modificaciones introducidas por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el artículo 355, inciso final de la Constitución Nacional, por medio del presente se procede a hacer el análisis de la propuesta presentada por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA" DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER**, para aspirar a celebrar convenio solidario cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, EN MARCO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER",** se encuentra demostrado en los documentos que adjunta a la propuesta que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA" DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER**, cuenta con la capacidad y es idónea, en tanto es un organismo de acción comunal de primer grado con personería jurídica vigente, otorgada mediante Resolución No. 0279 del 31 de diciembre de 1968 de la Gobernación de Santander, con dignatarios reconocidos mediante Resolución No. 2571 del 26 de junio de 2026, corregida por la Resolución No. 3773 del 28 de septiembre de 2026, con domicilio en el territorio donde se ejecutará el proyecto, y asume en su propuesta el aporte determinado en el soporte técnico, lo cual la habilita para desarrollar el objeto convencional planteado.

Por lo anterior, y en aplicación de la norma señalada se deja constancia que en la presente selección están dadas las condiciones previstas en la norma citada, siendo viable convenir con la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA" DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER**, para la actividad requerida.

ARQ. GIOVANNY WILFRED CARREÑO VASQUEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura
Municipio de Rionegro.

	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Elaboró:	María Camila Restrepo Muñoz CPS – Apoyo a la oficina de contratación	
Proyectó, Revisó y Vo, Bo. En aspectos jurídicos Contractuales	Anderson Yebrail García Sierra CPS – Asesor Oficina de Contratación	

MINUTA DEL CONVENIO SOLIDARIO

INTRODUCCIÓN

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONVENIO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONVENIO**
CLÁUSULA 6.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 7.	**GIRO DE LOS RECUROS**
CLÁUSULA 8.	**MANEJO DE LOS RECUROS**
CLÁUSULA 9.	**FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**
CLÁUSULA 11.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL**
CLÁUSULA 12.	**VIGILANCIA Y CONTROL**
CLÁUSULA 13.	**CAUSALES DE TERMINACIÓN**
CLÁUSULA 14.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 15.	**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 16.	**MULTAS**
CLÁUSULA 17.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 18.	**INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**
CLÁUSULA 19.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**
CLÁUSULA 20.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 21	**SUBCONTRATACIÓN**
CLÁUSULA 22.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 23.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 24.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 25.	**DOCUMENTOS**
CLÁUSULA 26.	**PUBLICACIÓN**
CLÁUSULA 27.	**REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE**
CLÁUSULA 28.	**DOMICILIO CONTRACTUAL**

CONVENIO SOLIDARIO – CONSECUTIVO CONTRACTUAL No 297/2026

Entre los suscritos, **HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ – ALCALDE MUNICIPAL,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.695.633 expedida en Bucaramanga, en calidad de Alcalde del Municipio de Rionegro, Santander; nombrado mediante elección popular para el periodo 2024 - 2027, cargo del cual tomó posesión el 30 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Rionegro, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos en virtud de la constitución y la ley, quien en adelante y para los efectos de este Convenio Solidario se denominará la Entidad Estatal; por una parte, y por la otra la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA" DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER,** NIT Nº 800.239.012-8, representante legal **MARIO FERNANDO FERNANDEZ VELANDIA,** C.C. Nº. 1.100.889.002 de Bucaramanga, Santander, en calidad de dignatario presidente de acuerdo a la Resolución de reconocimiento e inscripción de dignatarios No. 2571 del 26 de junio de 2026, corregida mediante Resolución No. 3773 del 28 de septiembre de 2026, expedidas por la Secretaría General y del Interior de Rionegro Santander, y actuando en representación legal de la **JUNTA**, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el "OAC, hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

3. Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

5. Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

6. Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

7. Que el artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

8. Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión

social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

9. Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

10. Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

11. Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 *ibidem*. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[…] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

12. Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

13. Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

14. Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

15. Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

16. Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

17. Que el OAC fue constituido en debida forma mediante Resolución No. 0279 del 31 de diciembre de 1968, por la cual se concedió Personería Jurídica, otorgada por la Gobernación de Santander, la cual se encuentra vigente.

18. Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el OAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

19. Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2026, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

20. Que el valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el OAC para la ejecución del proyecto.

21. Que la Entidad Estatal declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública.

22. Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

23. Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, EN MARCO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas, las cuales hacen parte integral del presente Convenio.

El OAC y la Entidad Estatal asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Matriz − Riesgos que forma parte de los documentos previos soporte de la contratación.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio será de **TREINTA (30) DÍAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente convenio es de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000),** Moneda Corriente, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así:

I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), equivalentes a 8,57 SMMLV.
II. El OAC realizará un aporte en especie, representado en mano de obra no calificada (cincuenta (50) jornales), por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000), equivalentes a 2,57 SMMLV.

	ALCALDIA DE RIONEGRO SANTANDER				
		VERSION			
	PRESUPUESTO OFICIAL	PAGINA	1	DE	1

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, EN MARCO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER

APORTE ENTIDAD TERRITORIAL					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	SUMINISTRO DE MATERIALES - CUBIERTA (60 m²)				
1.1	Correas en cercha metálica 3x1 cal 18 (suministro)	ml	50	$ 12.450,00	$ 622.500,00
1.2	Teja arquitectónica Master1000 cal 28 roja-azul (suministro)	m²	60	$ 33.147,40	$ 1.988.844,00
1.3	Cinta Flancher Viaflex en cumbrera y remates	ml	10	$ 9.800,00	$ 98.000,00
2	SUMINISTRO DE MATERIALES - MURO EN MAMPOSTERÍA (24 m²)				
2.1	Acero de refuerzo longitudinal (varilla 11)	ml	99,6	$ 4.717,50	$ 469.863,00
2.2	Estribos (varilla 7)	ml	82,8795	$ 1.876,35	$ 155.510,95
2.3	Formaleta para columnetas y viga de amarre	m²	7,9	$ 15.000,00	$ 118.500,00
2.4	Concreto 3000 psi en cimiento, columnetas y viga de amarre	m³	0,8	$ 669.960,00	$ 535.968,00
2.5	Mampostería en ladrillo Temosa	m²	24	$ 127.859,90	$ 3.068.637,60
3	HERRAMIENTA, DOTACIÓN Y TRANSPORTE				
3.1	Pala cuadrada Masso No. 4	und	1	$ 33.000,00	$ 33.000,00
3.2	Zapapico Herragro con cabo 3105-10	und	1	$ 72.000,00	$ 72.000,00
3.3	Flexómetro 5 m Stanley	und	1	$ 16.000,00	$ 16.000,00
3.4	Guante carnaza largo	par	2	$ 18.000,00	$ 36.000,00
3.5	Transporte de materiales	glb	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
4	TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN HIDRÁULICA				
4.1	Tanque de almacenamiento de 5.000 litros	und	1	$ 3.800.000,00	$ 3.800.000,00
4.2	Manguera 1" cal 60 (rollo de 100 m)	ml	100	$ 2.300,00	$ 230.000,00
4.3	Manguera 1" cal 60 (rollos de 200 m)	ml	600	$ 2.700,00	$ 1.620.000,00
				COSTO DIRECTO	$ 13.164.823,55
				ADMINISTRACIÓN (13,94%)	$ 1.835.176,40
				IMPREVISTOS (0%)	$ 0,00
				UTILIDAD (0%)	$ 0,00
				SUBTOTAL OBRAS (APORTE MUNICIPIO)	$ 15.000.000,00

APORTE ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL					
	Mano de obra no calificada	JORNAL	50	$ 90.000,00	$ 4.500.000,00
				SUBTOTAL OBRAS (APORTE JAC)	$ 4.500.000,00

APORTE MUNICIPIO	$ 15.000.000,00
APORTE JAC (EN ESPECIE)	$ 4.500.000,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 19.500.000,00

NOTA 1: El A.I.U. se liquida sobre el costo directo del aporte del Municipio; los valores unitarios corresponden a suministro de materiales.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U. y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	13,94%
IMPREVISTO	I=	0%
UTILIDAD	U=	0%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	13,94%

Nota 1: El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector.

CLÁUSULA 6. APROPIACION PRESUPUESTAL

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, la Entidad Estatal cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26A00651 del 27 de octubre de 2026**, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes: RUBRO: 2.3.2.02.02.22.01.005.220105200, DENOMINACION: REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN EN 15 SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, FUENTE DE FINANCIACION: SGLI - SGP LIBRE INVERSIÓN, del Presupuesto para la Vigencia de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA 7. GIROS DE LOS RECURSOS

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo del convenio en un pago así:

1. El 50% del valor total del aporte del municipio a modo de anticipo previa aprobación del plan de manejo.
2. El saldo restante hasta completar el 90% del aporte del municipio en actas parciales previa amortización del anticipo de acuerdo con el avance de la ejecución previo informe y visto bueno del supervisor.
3.El 10% restante a la liquidación, anexando la JAC el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, si así lo considera la JAC, podrá solicitar un solo pago por el 50% del valor restante del convenio a la terminación de las obras.

NOTA 1: VALOR. En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

NOTA 2: JUSTIFICACION DEL ANTICIPO. La entidad considera conveniente incluir dentro de la forma de pago un anticipo del 50% en razón a los recursos que se requieren para que la JAC adquiera los materiales con los cuales va a ejecutar la obra.

NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTE. La JAC deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 4: PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Para el desembolso del anticipo La JAC deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por supervisor del Convenio Solidario. Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del Convenio Solidario, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del Convenio Solidario, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor. Cuando ya se hayan invertido los recursos entregados en calidad de anticipo, La JAC para legalizar estos recursos deberá presentar los respectivos soportes, verbigracia, facturas; por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar la inversión que se haya realizado del anticipo.

NOTA 5: REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO. Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas:

a. La JAC deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo, aprobado por el supervisor.
b. El anticipo se manejará en una cuenta separada de todos los negocios de la JAC a nombre del proyecto.
c. La JAC debe permitirle al supervisor, al MUNICIPIO y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo

d. La JAC deberá rendir a la supervisión, un informe mensual de gastos del anticipo, incluyendo los soportes de los mismos.
e. En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con los gastos necesarios para la ejecución del Convenio Solidario.
f. Los excedentes, incluidos los rendimientos financieros que genere el anticipo en cuenta separada pertenecen al MUNICIPIO. Dichos excedentes financieros pueden ser reinvertidos en el proyecto, previa autorización escrita del ordenador del gasto, conforme a lo previsto para el capital inicial o tendientes a sufragar gastos que debiera asumir la entidad estatal. En el evento de no ser reinvertidos, deberán ser reintegrados al MUNICIPIO debiendo la JAC remitir al MUNICIPIO relación actualizada de dichos reintegros especificando rendimientos financieros (valores) generados, fechas y cuenta de reintegro (suministrada por la entidad).

NOTA 6: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del Convenio Solidario.

NOTA 7: La JAC deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro, por lo menos del representante legal de la JAC.

NOTA 8: PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado EL MUNICIPIO se realizarán dentro de quince (15) días siguientes a la radicación de la obligación contraída en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, previo el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que EL MUNICIPIO, debe cancelar en virtud del Convenio Solidario, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

NOTA 9: DEDUCCIONES. La JAC autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, distintos a los ordenanzas los cuales deberán ser cancelados por La JAC.

NOTA 10: GRAVAMENES: la JAC al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el Convenio Solidario y las actividades que de él se deriven si a ellos hubiese lugar, teniendo en cuenta que el ejecutor es una JAC, organización cívica que goza de algunas exenciones tributarias y su trato es especial frente a estas obligaciones.

NOTA 11: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del Convenio Solidario.

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

CLÁUSULA 8. MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del interventor y/o supervisor designado por parte del Municipio, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.
II. El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.
III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos**.**
V. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Municipio; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC**.** Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.
VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.
IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.
X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el Municipio, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital**.** Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.
XII. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del Municipio, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

CLÁUSULA 9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal.

La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
XXV. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. El Municipio a través de la Secretaria de Planeación y la Secretaria General y Hacienda, asignara personal de planta y/o contratista para tal efecto los cuales cuentan con funciones específicas dentro del manual de funciones del Municipio y actividades especificas contractuales definidas en cada relación contractual.
IV. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
V. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)

CLÁUSULA 12. VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por el SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.

CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

I. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
II. Por el cumplimiento del objeto del convenio
III. Por vencimiento del plazo pactado
IV. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al OAC la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el OAC pagará a la Entidad Estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del Convenio. No obstante, la Entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena. El Municipio deberá adelantar el procedimiento determinado en el manual de interventoría y supervisión vigente para imposición de multas, clausula penal, sanciones e incumplimientos.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al OAC del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del OAC, se causarán las siguientes multas:

Causales:

I. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al OAC, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.
II. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
III. Si el OAC no entrega la información completa que le solicite el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el OAC demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
IV. Por atraso imputable al OAC en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el OAC no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.
V. Por atraso imputable al OAC en la entrega final de la obra, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.
VI. Por incumplir las órdenes dadas por la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del convenio, por cada orden incumplida.
VII. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el OAC se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
VIII. Por cambiar el personal presentado a la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, sin la aprobación previa de esta, al OAC se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio.
IX. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el OAC se le impondrá una multa equivalente a 0.5% salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al OAC para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el OAC incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Estatal para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al OAC, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al OAC, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el OAC reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 8. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al OAC un plazo prudencial de hasta [PENDIENTE] días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el OAC persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, la OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Rionegro - Santander identificado con NIT 890.204.646-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Amparo</td><td>Cuantía</td><td>Vigencia</td><td>Etapa pre</td><td>Etapa cont.</td><td>Etapa post</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% sobre valor del contrato</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td></td><td>X</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>10% sobre Valor del convenio</td><td>Vigencia plazo del contrato + 3 años.</td><td></td><td>X</td><td>X</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición					
	Estabilidad de obra	20% sobre Valor del convenio	Vigencia plazo del contrato + 5 años.		X	X
	Manejo del Anticipo	Por una cuantía equivalente del cien por ciento (100%), del valor entregado como Anticipo	vigencia igual a la de duración del Convenio y cuatro (04) meses más.		X	X
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando La JAC sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para La JAC conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes dLa JAC, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.					
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal dLa JAC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421					

La JAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de La JAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La JAC deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Rionegro - Santander identificado con NIT 890.204.646-3
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando La JAC sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para La JAC conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Con el objeto de protegerse y proteger al Municipio contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que pueda surgir por causa de la obra objeto de este Contrato, ejecutada por La JAC, sus empleados, directores, o asociados y subcontratistas. La JAC designará también al Municipio como parte asegurada de la póliza de seguro con responsabilidad extracontractual y daños a la propiedad. La cobertura mínima del seguro de responsabilidad extracontractual a que se refiere esta cláusula será de 500 SMMLV (salarios mínimos mensuales

Característica	Condición
	legales vigentes) por el término de duración del mismo y su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuyere como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Rionegro - Santander identificado con NIT 890.204.646-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de La JAC o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal de La JAC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

La JAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

El OAC es independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el OAC no es su representante, agente o mandatario. El OAC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad Estatal y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el OAC, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el OAC deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El OAC no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad Estatal, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021.

CLÁUSULA 21. SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del OAC por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de seis meses una vez terminado el plazo de ejecución.

Para la liquidación se exigirá al OAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el OAC se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en la Sede Educativa La Pradera, Vereda La Plazuela del Municipio de Rionegro (S), y el domicilio contractual es el Municipio de Rionegro (S).

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

ANEXOS

1. Anexo 1 – Especificaciones Técnicas

2. Anexo 2 – Análisis del Sector

MATRICES

1. Matriz - Riesgos

CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN

Este Convenio se publicará en el SECOP en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 1: De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal deberá brindar todo el apoyo necesario a los OAC con el fin de que se dé la suscripción del convenio a través del SECOP.

CLÁUSULA 27. REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes del contrato acuerdan como domicilio las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Rionegro (S) – Oficina de Contratación.

En constancia se firma el presente Convenio en Rionegro - Santander, trece (13) de noviembre de 2026

Por la Entidad Estatal

HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde

Por el OAC

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA" DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER
NIT Nº 800.239.012-8
R.L. MARIO FERNANDO FERNANDEZ VELANDIA
C.C. Nº. 1.100.889.002 de Bucaramanga, Santander,

	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Elaboró:	María Camila Restrepo Muñoz CPS – Apoyo a la oficina de contratación	
Proyectó, Revisó y Vo, Bo. En aspectos jurídicos Contractuales	Anderson Yebrail García Sierra CPS – Asesor Oficina de Contratación	
Revisó y aprobó aspectos Técnicos:	Arq. Giovanny Wilfred Carreño Vásquez Secretario de Planeación e Infraestructura	

Alcaldía Municipal de RIONEGRO Santander

DESIGNACION DE SUPERVISION

Rionegro 13 de noviembre de 2026

Doctor:
GIOVANNY WILFRED CARREÑO VASQUEZ
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA.

REF. Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor del contrato, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, EN MARCO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER"**

En ejercicio de tal designación deberá además de lo establecido en la ley, lo siguiente:

FACULTADES: 1) Solicitar informes, 2) Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato, 3) Verificar la ejecución de las actividades, 4) Solicitar el cumplimiento oportuno en condiciones de calidad de la prestación del servicio.

DEBERES: 1) Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente. 2) Exigir y verificar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

FUNCIONES: 1) ADMINISTRATIVAS: El. Supervisor efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito. 2) TECNICAS: Efectuará el control y seguimiento del' 'Objeto contractual y verificará que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelanten de conformidad con las normas técnicas aplicables, conforme a las especificaciones técnicas previstas, estudios previos; 'la propuesta y los lineamientos aplicables a cada una de las actividades. 3) FINANCIERAS: Ejercerá seguimiento y control de las actuaciones del contratista de orden -financiero, velando por que se cumpla el marco contable y presupuestal en que se suscribió; eV contrato. 4) LEGALES: Velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular aplicable al contrato y al cumplimiento de las actividades objeto del mismo.

PROHIBICIONES: 1) Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. 2) Solicitar y/o recibir, Directa o indirectamente, para si o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista. 3) Omitir, denegar o retardar los asuntos a su cargo relacionados con la ejecución del contrato. 4) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirecta ente en el contrato. 5) Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. 6) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.

HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Elaboró:	María Camila Restrepo Muñoz CPS – Apoyo a la oficina de contratación	
Proyectó, Revisó y Vo, Bo. En aspectos jurídicos Contractuales	Anderson Yebrail García Sierra CPS – Asesor Oficina de Contratación	

DESIGNACION DE SUPERVISION

NOTIFICACION:

Se notifica la designación como SUPERVISOR del contrato cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, EN MARCO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER**, al **ARQ. GIOVANNY WILFRED CARREÑO VASQUEZ,** Secretario de Planeación e Infraestructura, identificado (a) con cédula de ciudadanía como aparece al pie de su firma y quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de interés, de conformidad con la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes, hoy 13 de noviembre de 2026,

Firma del (la) notificado(a),



_____

C.C. No.

Rionegro, 13 de noviembre de 2026

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

DE: HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal

PARA: GESLY YORLET JAIMES HERNANDEZ
Secretaria Hacienda y crédito Publico

ASUNTO: Registro Presupuestal

De manera formal me permito solicitar a su Despacho expedir el Registro Presupuestal para legalizar el siguiente contrato:

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA LA PRADERA, EN MARCO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER.**
NOMBRE CONTRATISTA:	**JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA PLAZUELA" DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER,** NIT Nº 800.239.012-8, representante legal **MARIO FERNANDO FERNANDEZ VELANDIA,** C.C. Nº. 1.100.889.002 de Bucaramanga, Santander.
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO SOLIDARIO
CDP:	26A00651 del 27 de octubre de 2026
NUMERAL	RUBRO: 2.3.2.02.02.22.01.005.220105200, DENOMINACION: REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN EN 15 SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO,
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	SGLI - SGP LIBRE INVERSIÓN
RUT:	800.239.012-8
DIRECCION:	VDA LA PLAZUELA FCA SAN ISIDRO, Correo electrónico: jacveredalaplazuela@gmail.com
TELEFONO:	3222265113
NUMERO DEL CONTRATO:	297/2026
PLAZO DE EJECUCION:	TREINTA (30) DIAS
VALOR TOTAL REGISTRO:	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)

Atentamente,

HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Elaboró:	María Camila Restrepo Muñoz CPS – Apoyo a la oficina de contratación	
Proyectó, Revisó y Vo, Bo. En aspectos jurídicos Contractuales	Anderson Yebrail García Sierra CPS – Asesor Oficina de Contratación	